



LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863



MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

Contenido

1

1. CAPITULO PRIMERO.	6
1.1 FINES Y FUNDAMENTOS.	6
Artículo 1. ¿Qué es el Manual de Convivencia?	6
Artículo 2. ¿Para qué sirve el Manual de Convivencia?.....	7
Artículo 3. Fundamentación legal del Manual de Convivencia.....	7
2. CAPITULO SEGUNDO.....	9
2.1. HORIZONTE INSTITUCIONAL.	9
Artículo 4. Misión, Visión Principios y Valores	9
Artículo 5. Aspectos misionales	11
Perfil del Estudiante	13
2.2 SÍMBOLOS.....	14
2.2.1 IDENTIDAD DEL LICEO.....	14
3. CAPITULO TERCERO.....	17
3.1. COMUNIDAD EDUCATIVA.....	17
Artículo 6 ¿Qué es y cómo se conforma la comunidad educativa?	17
Artículo 7. Compromisos de la Comunidad Educativa.	17
Artículo 8. Derechos y deberes de los estudiantes.....	20
Artículo 9. Compromisos y obligaciones de los estudiantes con La Institución y con La Comunidad Educativa.....	23
Artículo 10. Estímulos de los estudiantes.	28
Artículo 11. Derechos de los Padres de Familia.	28
Artículo 12. Compromisos y obligaciones de los Padres de Familia.....	30
Artículo 13. Perfil del Docente.	32
Artículo 14. Derechos de los Docentes.....	32
Artículo 15. Compromisos y obligaciones de los Docentes.	33
Artículo 16. Compromisos y obligaciones de los Referentes de Área.....	36
Artículo 17. Compromisos y obligaciones de los Directores de Curso.....	37
Artículo 18. Perfil de los Directivos Docentes.	39
Artículo 19. Derechos de los Directivos Docentes.	39
Artículo 20. Compromisos y obligaciones del Rector.....	41
Artículo 21. Compromisos y obligaciones del Coordinador de Convivencia.	43
Artículo 22. Compromisos y obligaciones del Coordinador Académico.....	45

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Artículo 23. Participación de la familia.	46
4.CAPÍTULO CUARTO.	48
4.1 PROCESO DE CONVIVENCIA.	48
MARCO LEGAL	48
Artículo 24. Qué es el debido proceso de convivencia.	48
Artículo 25. Qué son las normas.....	49
Artículo 26. Normas para el uso de las diferentes dependencias.	49
Artículo 27. Normas para la presentación personal.	49
Artículo 28. Conducto regular	51
Artículo 29. Qué es la disciplina y la conducta.....	51
Artículo 30. ¿Qué son las estrategias formativas?	51
Artículo 31. Qué es la Reparación.	52
Artículo 32. Qué son las sanciones y cuáles los criterios para su aplicación.....	52
Artículo 33. Faltas	52
Artículo 34. Debido proceso para situaciones faltas leves.....	58
Artículo 35. Estrategias formativas para faltas leves	59
Artículo 36. Debido proceso para faltas graves	59
Artículo 37. Estrategias Formativas para las faltas graves	60
Artículo 38. Debido proceso para situaciones muy graves	60
Artículo 39. Estrategias Formativas para las faltas Muy graves	61
Artículo 40. Situaciones de Acompañamiento Tipo I, II y III	61
Situaciones tipo III	65
Artículo 41. Rutas de Atención.	67
Artículo 42. Principios reguladores	73
Artículo 43. Etapas en el debido proceso	73
Artículo 44. De la Notificación de la sanción y recursos de reposición, apelación, reclamo y defensa.....	74
Artículo 45. De las instancias del debido proceso.	75
Artículo 46. El Comité Escolar de Convivencia.	75
Artículo 47. Pérdida del cupo o no renovación de la Matrícula	75
Artículo 48. Cancelación de la Matrícula.....	76
Artículo 49. Causales para la no proclamación de Bachilleres en ceremonia.....	77
Artículo 50. Procedimiento respecto a los recursos de reposición y apelación.....	77
5. CAPÍTULO QUINTO.	80
5.1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	80
Artículo 51. Definición del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes	80
Artículo 52. Áreas y las Asignaturas del Plan de Estudios a evaluar.....	80
5.2. Plan de estudios	81

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

Artículo 53. Propósitos de la Evaluación Institucional de los estudiantes	87
Artículo 54. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.	87
Artículo 55. Procedimientos	89
Artículo 56. MECANISMOS DE EVALUACION	92
56.2 Valoraciones trimestrales integrales	93
56.4 Valoraciones de responsabilidad	94
56.5 Instancia	94
56.6 Valoración	96
Artículo 57. Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes Durante su Proceso Escolar.	99
Artículo 58. Entrega de Informes a Padres de Familia y a Estudiantes.	100
Artículo 59. Estructura de los informes de los Estudiantes.	101
Artículo 60. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.	101
Artículo 61. Criterios de No Promoción o Reprobación.....	103
Artículo 62. Procedimientos, Mecanismos e Instancias de Atención y Resolución de Reclamaciones de Padres de Familia y/o Estudiantes sobre la Evaluación y Promoción	105
Artículo 63. Criterios de la promoción escolar.	106
Artículo 64. Criterios de promoción anticipada de grado	106
Artículo 65. Pérdida de cupo en el liceo.....	107
Artículo 66. ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	107
Artículo 67. Acciones para Garantizar el Cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación	108
Artículo 68. Comisión de Valoración y Promoción	109
Artículo 69. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación	110
Artículo 70. Graduación	110
6. CAPÍTULO SEXTO.	111
6.1. EL GOBIERNO ESCOLAR.	111
Artículo 71. ¿Qué es el gobierno escolar?	111
Artículo 72. Conformación del gobierno escolar.	111
Artículo 73. Funciones del Personero de los estudiantes.	114
Artículo 74. Funciones del Consejo Directivo.	114
Artículo 75. Funciones del Consejo Académico.....	115
Artículo 76. Funciones del Consejo Estudiantil.....	115
Artículo 77. Funciones del Consejo de Padres.	115

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

7. CAPÍTULO SÉPTIMO.....	117
7.1. PROCESO DE ADMISIÓN MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS.....	117
Artículo 78. Proceso de Admisión.....	117
Artículo 79. Requisitos De Admisión.....	117
Artículo 80. Matrícula.....	118
Artículo 81. Requisitos para la Matrícula.....	120
Artículo 82. Documentos para la Matrícula.....	121
Artículo 83. Costos educativos.....	121
Artículo 84. Devolución de costos educativos.....	121
Artículo 85. Circunstancias especiales referente a los costos educativos.....	122
Artículo 86. Cobros periódicos.....	122
8. CAPÍTULO OCTAVO.....	127
8.1. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....	127
Artículo 87. Vigencia.....	127
Artículo 88. Publicación.....	127
Artículo 89. Actualización.....	127

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

1. CAPITULO PRIMERO.

1.1 FINES Y FUNDAMENTOS.

Artículo 1. ¿Qué es el Manual de Convivencia?

1. Para nuestra institución, el Manual de Convivencia representa un ideario para la vida de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propio, enmarcado en la filosofía institucional.
2. El Manual de Convivencia nos proporciona principios generales, de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos mejor integración y mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito educativo que nos compete como institución.
3. El Manual de Convivencia, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la Comunidad Educativa, fundamentado en el derecho a la educación como un derecho-deber, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la identidad y filosofía del Liceo.
4. El Manual de Convivencia debe contemplar los siguientes aspectos (cfr. Decreto 1860 de 1994, Artículo 17):
 - a. Normas de conducta de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto, incluyendo la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 - b. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, incluyendo instancias de diálogo y de conciliación.
 - c. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
 - d. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 - e. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 - f. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
 - g. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
 - h. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás órganos colegiados, incluyendo el proceso de elección del Personero de los estudiantes.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

- i. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, escuelas de formación y demás conexos con el servicio de educación que ofrece la institución.
- j. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna y externa del Liceo: periódico, carteleras, que sirven de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- k. Reglas para uso de la biblioteca, y demás áreas especializadas del Liceo.

Artículo 2. ¿Para qué sirve el Manual de Convivencia?

- 1. Toda institución debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad se ponga de acuerdo en las normas, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando la realización de las actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos.
- 2. Las normas, los procedimientos y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y, por consiguiente, del crecimiento y maduración humana a que aspiramos todos los miembros de esta Comunidad Educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para el presente Manual de Convivencia, en obediencia al Artículo 7 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, los estudiantes son considerados individuos de derechos y también de compromisos y obligaciones como lo consigna el Artículo 15 de la misma ley.
- 3. La Comunidad Educativa del Liceo Cooperativo Campestre, conformada por directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo, de bienestar y de servicios, Padres de Familia y/o acudientes, egresados y sector productivo, da a conocer a través del presente documento los servicios que presta la institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos, compromisos y obligaciones de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, para de esta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra institución, dando estricto cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional:

“La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo **(ST- 527/95)**”.

Artículo 3. Fundamentación legal del Manual de Convivencia.

Se adjunta al Manual de Convivencia los ajustes de las clases virtuales en caso de presentarse la Emergencia Sanitaria por el virus Sars2 (Covid 19) o cualquier otra circunstancia.

- 1. La constitución política de Colombia, promulgada en 1991, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz, consignados particularmente en los Artículos 18, 19, 27, 67 y 68.
- 2. La ley 115 de 1994, dando respuesta a la carta magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución, como se observa en los Artículos 73 y 87.

3. De conformidad con esta propuesta, el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el Artículo 17 todo lo concerniente a la construcción del Manual de Convivencia para los centros educativos, al que considera como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, PEI; del mismo modo, las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.
4. Las reglamentaciones establecidas en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 decretan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes y evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes.
5. Se elabora teniendo en cuenta también la declaración universal de los derechos del niño, la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia y demás normas relacionadas que buscan preservar los principios de la comunidad, la justicia, la democracia, la paz, la trascendencia y el bien común.
6. La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar" y su decreto 1965 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
7. Además, para la elaboración del presente manual se ha tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la corte constitucional, para permitirles a los miembros de la Comunidad Educativa entender que las disposiciones aquí presentadas no sólo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

2. CAPITULO SEGUNDO.

2.1. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

Artículo 4. Misión, Visión Principios y Valores

MISIÓN.

El Liceo Cooperativo Campestre, es una Institución Educativa que busca la formación integral de niños y jóvenes, teniendo en cuenta la implementación de métodos que combinan el conocimiento de la ciencia y la investigación, basados en: Pedagogías Activas; Profundización en inglés, desarrollo de la comprensión, uso de las Tecnologías de la Información como herramienta dinamizadora de los procesos de aprendizaje y el desarrollo armónico y coherente de cada una de las Dimensiones del Ser Humano.

VISIÓN.

Ser reconocida a nivel regional y nacional por su excelencia educativa, líder en la formación de personas competentes, críticas y proactivas, capaces de encabezar procesos de cambio demostrando los principios y valores que el Liceo Cooperativo Campestre promueve en su formación.

PRINCIPIOS Y VALORES.

El Liceo Cooperativo Campestre tiene como pilares de su razón institucional los principios y valores cooperativos y los de una educación fundamentada en el conocimiento de la ciencia, el hombre, sus valores y el respeto.

El integrar los principios del cooperativismo al proceso educativo del Liceo, hace que este sea cimentado en el trabajo y el esfuerzo mutuo, en lo colectivo y democrático y que en él se formen seres competentes para transformar su realidad social a partir de su formación personal y de su formación en competencias del conocimiento.

PRINCIPIOS.

Busca el desarrollo armónico y coherente de todas y cada una de las dimensiones del **SER HUMANO**: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica, a fin de lograr su realización plena en la sociedad.

La Dimensión **ÉTICA** es la posibilidad que tiene el ser humano de tomar decisiones autónomas a la luz de principios y valores y de llevarlos a la acción teniendo en cuenta las consecuencias de dichas decisiones para asumirlas con responsabilidad.

La Dimensión **ESPIRITUAL** es la posibilidad que tiene el ser humano de trascender – ir más allá -, de su existencia para ponerse en contacto con las demás personas y con lo totalmente Otro (Dios) con el fin de dar sentido a su propia vida.

La Dimensión **COGNITIVA** es la posibilidad que tiene el ser humano de aprehender conceptualmente la realidad que le rodea formulando teorías e hipótesis sobre la misma, de tal manera que no sólo la puede comprender, sino que además interactúa con ella con el fin de transformarla.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

La Dimensión **AFFECTIVA** es el conjunto de posibilidades que tiene la persona de relacionarse consigo mismo y con los demás; de manifestar sus sentimientos, emociones y sexualidad, con miras a construirse como ser social.

La Dimensión **COMUNICATIVA** es el conjunto de potencialidades del ser humano que le permiten encontrar sentido y significado de sí mismo y representarlos a través del lenguaje para interactuar con los demás.

La Dimensión **ESTÉTICA** es la posibilidad que tiene la persona para interactuar consigo mismo y con el mundo desde su propia sensibilidad permitiéndole apreciar y valorar la belleza y expresarla de diferentes maneras.

La Dimensión **CORPORAL** es la condición del ser humano quien como ser corpóreo, puede manifestarse con su cuerpo y desde su cuerpo, construir un proyecto de vida, ser presencia “material” para el otro y participar en procesos de formación y de desarrollo físico y motriz.

La Dimensión **SOCIOPOLÍTICA** es la capacidad de la persona para vivir “entre” y “con” otros, de tal manera que puede transformarse y transformar el entorno en el que está inmerso.

VALORES

Respeto: reconocimiento, valoración y aceptación del derecho de todo ser humano a ser él mismo de forma autónoma y recíproca con los otros y con su entorno.

Honestidad: condición de ser, ante uno mismo y ante los demás, en términos de integridad, transparencia, rectitud, confianza y justicia.

Libertad: capacidad de auto determinar la voluntad, para que las acciones personales se integran socialmente sin afectar los derechos de los demás.

Justicia: virtud que concede al ser humano dar y recibir lo que le corresponde y necesita para desarrollar sus talentos y potencialidades, y para mejorar, en forma continua sus condiciones de bienestar, calidad de vida y desarrollo humano.

Responsabilidad: facultad que permite al ser humano interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de los actos libremente realizados.

Solidaridad: sentido de alteridad, donde los sentimientos se identifican con la misericordia y la empatía.

Liderazgo: capacidad de establecer la dirección e influenciar y alinear a los demás hacia un mismo fin, motivándolos y comprometiéndolos hacia la acción y haciéndolos responsables de su desempeño.

Equidad: se refiere a la noción de justicia de dar a cada cual lo que se merece reconociendo sus condiciones y características especiales. Es decir, tomando en cuenta la diferencia.

Igualdad: consiste en ofrecer el mismo trato y condiciones de desarrollo a cada persona sin discriminación de sexo, etnia, clase social, credo y capacidad intelectual o física.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

Lealtad: fidelidad al compromiso de defender lo que creemos y en quienes creemos, en los buenos y en los malos momentos.

Identidad: la capacidad de defender lo que soy, lo que pienso y lo que digo.

Con el fin de convertir los valores que se promueven en un contenido educativo y formativo, el Liceo implementa como estrategia central la conformación del Proyecto Transversal y de Área de “Ética y Formación en Valores para la Paz” en donde se articulan contenidos, desempeños y proyectos propios de la Ética, las Competencias Ciudadanas y Civismo, la Religión, la Filosofía, el respeto a la diversidad / afrocolombianidad y Cátedra de la Paz. Al darle un status de Área y de transversalidad, su eficacia y transposición didáctica comprometen a un equipo docente multidisciplinar y diverso. En tal sentido los valores antes mencionados se convierten en prácticas cotidianas, solidarias y de reflexión, bajo la premisa de que los valores cobran sentido en tanto se practican.

Al establecerse un Área de Ética y Formación en Valores para la Paz, la misma comprende su propio proceso de planificación, estrategias didácticas y las instancias de valoración y evaluación cualitativa; descritas en el capítulo respectivo.

Artículo 5. Aspectos misionales

Objetivos Institucionales

A. FINES DE LA EDUCACIÓN

Los objetivos institucionales del Liceo Cooperativo Campestre se enmarcan en los fines de la educación delineados por el Artículo 5 de la ley 115 de 1994, el cual, de conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación (cfr. Decreto 1743 de 1994 sobre educación ambiental).
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

B. OBJETIVOS COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Fortalecer la fundamentación conceptual y metodológica del enfoque pedagógico y didáctico, así como la articulación e integración entre los diferentes componentes y áreas que coadyuvan a la formación integral.
2. Favorecer la formación integral y satisfacer las necesidades de educación con la profundización del inglés, brindándoles oportunidades y espacios de aprendizaje, comunicación, interacción e integración social, que promuevan el desarrollo de sus potencialidades y aspiraciones.
3. Hacer de la práctica y de la relación pedagógica un objeto de reflexión e innovación permanente.
4. Fortalecer la personalidad, el carácter y el intelecto de los estudiantes mediante la generación de procesos formativos y pedagógicos que permitan desarrollar todas las dimensiones vitales del ser humano
5. Incorporar la investigación y la innovación en el quehacer diario del Liceo, como motor del desarrollo académico, mediante la generación de conocimiento propio y el aprovechamiento de los avances de la ciencia y la tecnología.
6. Brindar a la Comunidad del Liceo la oportunidad de interactuar y participar en los proyectos institucionales de manera innovadora y asertiva con identidad institucional.
7. Desarrollar programas de mejoramiento continuo que permitan mantener los estándares de calidad.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

8. Formar al estudiante en valores, brindando espacios sociales y educativos de responsabilidad y autorregulación, dentro de un marco de argumentación, consenso y acatamiento a las normas y acuerdos establecidos.
9. Favorecer la enseñanza personalizada para que nuestros estudiantes sean ellos mismos los artífices de su propia educación.

Perfil del Estudiante

El estudiante del Liceo Cooperativo Campestre, como centro del quehacer educativo de la institución está llamado a liderar su propio proceso de construcción personal y comunitaria, mediante el desarrollo de las siguientes competencias:

1. Competencias intelectuales: capacidad de poner las habilidades de pensamiento al servicio de la solución de problemas dentro de una organización, con el fin de que la memoria, la atención, la concentración, la toma de decisiones y la creatividad se integren con el conocimiento científico y produzcan proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a las necesidades sociales actuales.
2. Competencias personales: condiciones propias del estudiante y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, excelente, manejo de la autoridad y acatamiento de la misma, emociones, talentos y potencialidades, inteligencia emocional, sano comportamiento psicosocial, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.
3. Competencias interpersonales: capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer liderazgo, ser práctico en las relaciones interpersonales e interactuar con otros para obtener resultados exitosos y que permitan que a nivel particular y grupal el resultado destaque.
4. Competencias organizacionales: situaciones propias de una organización o una empresa, la orientación al servicio, la capacidad de referencia y aprendizaje de las prácticas de éxito, así como la habilidad para gestionar, manejar información y recursos, que le permitan desarrollar su labor de una manera eficiente, responsable y profesional.
5. Competencias de emprendimiento: capacitarse en un nivel básico para identificar y obtener oportunidades del entorno, destrezas para mercadeo y venta de productos y servicios, para establecer planes y proyectos de negocios; de igual forma, usar todas las áreas del conocimiento que establece el Liceo, para hacer de ellas herramientas valiosas a la hora de desempeñar un cargo laboral, o de formar y constituir empresa.
6. Competencias éticas y morales: un estudiante idóneo e íntegro en los diversos aspectos del comportamiento, con base en los valores y principios del Liceo, que garanticen una sana personalidad y redunden en beneficio propio y de la comunidad, a través de sus decisiones sabias y responsables.
7. Competencias físicas: un estudiante que desarrolle habilidades para un sano esparcimiento y recreación y un pleno desarrollo de sus capacidades físicas y motrices para el ejercicio de la actividad deportiva.
8. Competencias estéticas: un estudiante que comprenda el concepto de identidad tenga carácter y promueva desde su apariencia y estética un claro ejemplo de moral, dignidad y respeto por sí mismo y por su cuerpo, que se dignifique y proteja su integridad física, emocional, psicológica y de convivencia.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

2.2 SÍMBOLOS

2.2.1 IDENTIDAD DEL LICEO

LEMA: LUZ INTEGRIDAD SABIDURÍA

Nosotros como comunidad liceísta, tenemos la capacidad de guiar e ilustrar con claridad, todos nuestros interrogantes y dar soluciones a las mismas con argumentaciones y conceptos objetivos y sensatos; donde se conduce por el buen sendero a la excelencia.

Nuestra integridad, es vivir lo que decimos, lo que somos y creemos, con una calidad de principios y valores, donde la rectitud, la honestidad y sinceridad forman el sentido humano más importante en nuestra comunidad liceísta; El ser integro. Es decir, la formación personal única en lo que nuestros estudiantes saben lo que es, en lo que se cree, lo que se dice y lo que se hace; por esto el nivel personal integral de nuestro liceo nos brinda esa oportunidad de trabajar en equipo y cooperativismo, en una búsqueda constante del bien y el respeto mancomunado hacia nuestros semejantes.

El pilar fundamental de nuestro liceo es la sabiduría, porque con ella adoptamos conductas prudentes y de conocimientos profundos en cada una de nuestras diversas ciencias y perfiles de la vida. Donde nuestro pensamiento creativo está en constante engranaje con nuestras actividades cotidianas, hacen que las soluciones sean más efectivas, viables y también de pensamiento crítico y buscadores de nuevas estrategias de soluciones a los problemas.

Significado de las tres palabras:

- **LUZ:** Capacidad de guiar con claridad un concepto que irradia confianza, progreso y aplicación práctica a cualquier circunstancia o condición del ser humano.
- **INTEGRIDAD:** Es el estado del ser humano, donde la calidad de principios sanos es de rectitud, honestidad, y sinceridad, que hacen de una persona sea digna y prudente, en el llevar cada día un valor agregado a su estilo de vida sana en la convivencia con el mundo que le rodea.
- **SABIDURIA:** Es el conocimiento profundo de las diferentes ciencias, artes, letras y ciencias exactas, que el ser humano puede adquirir por medio de la dedicación, meditación y conceptualización de las diversas cosas que lo envuelven.

ESCUDO



LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Sol Muisca: sol de color amarillo, su forma de espiral significa crecimiento para el cambio; se ubica en el escudo como identidad por estar en Sogamoso.

Búho: prudencia, sabiduría, analizar la verdad con objetividad.

Pirámides inversas unidas por la base las cuales representan el equilibrio. El color verde se relaciona con el cooperativismo y el azul con la solidaridad.

BANDERA



Nuestra bandera ondula las 15 estrellas que evocan unidad y progreso, asimismo el número de grados que nuestros estudiantes tienen que caminar para lograr un proceso de formación integral y de valores, tanto de conocimientos como de respeto hacia la vida y a quienes les rodea.

El color rojo evoca la energía, fortaleza y determinación en tener la fuerza de voluntad y capacidad de liderazgo y dar soluciones inmediatas.

El azul representa la lealtad, la confianza, la sabiduría y la fe.

El verde nos comunica la armonía y el crecimiento en seguridad y unión en el cooperativismo, la fertilidad y frescura de nuestra comunidad liceísta.

Las bandas blancas representan los caminos de unión y fraternidad que conllevan a la búsqueda de Luz, de inocencia y pureza de nuestros estudiantes, que se están preparando para el camino de la perfección y excelencia como seres humanos de calidad.

HIMNO

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE CORO:

Por el conocimiento de la ciencia
Y por la búsqueda de la verdad
Honrando a mi patria yo motivo mi Responsabilidad
Liceo Cooperativo Campestre
Tu Luz, Integridad, Sabiduría,
Valores y Principios inculcados en mí

I

Desarrollando mi identidad
Con Respeto y Equidad
Fortaleciendo mi comprensión

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010

RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO

CODIGO DANE 315759002670

CODIGO ICFES 159863

Con Honestidad
Dios me ilumine en mí existir,
Haz de mí alguien de bien
Con decisión y dedicación
Cresco en mi interior

CORO

(...)

II

Voy por mi senda de Lealtad
Mi Horizonte es triunfar
Tus enseñanzas me apremiarán
Y me guiarán
Sabia es tu herencia en mi corazón
Te debo mi formación
Grito tu nombre con devoción
Dignidad y valor

CORO

(...)

Música: Diego Fernando Pérez Gaitán
Letra: Juan Sebastián Pérez Gaitán,
Diego Fernando Pérez Gaitán

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

3. CAPITULO TERCERO.

3.1. COMUNIDAD EDUCATIVA.

A. LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

Artículo 6 ¿Qué es y cómo se conforma la comunidad educativa?

Según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del Liceo.

La comunidad educativa del Liceo se caracteriza por poseer:

- a. Una responsabilidad activa en la opción por un proyecto de ser humano según nuestra identidad.
- b. Una vivencia clara de los principios y valores.
- c. Un compromiso constante por el mejoramiento personal y del entorno.
- d. Una participación efectiva en los procesos pedagógicos y en los órganos colegiados.
- e. Una actitud positiva y emprendedora frente al Liceo
- f. Una preocupación constante por el mejoramiento de las relaciones interpersonales.

La comunidad educativa del Liceo está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados, que constituyen el centro del quehacer educativo.
2. Los padres de familia, como primeros responsables de la formación de sus hijos. A la luz del Decreto 1286 de 2005, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.
3. Los profesores vinculados que laboran en la institución, acompañantes y orientadores de los procesos educativos.
4. Los directivos profesores, encargados de dinamizar y motivar la acción educativa. A la luz del Artículo 126 de la Ley 115 de educación, con la expresión “directivos profesores” se alude a los educadores que ejerzan funciones de dirección, coordinación, supervisión y asesoría.
5. El personal administrativo, de bienestar y de servicios, que apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Artículo 7. Compromisos de la Comunidad Educativa.

La comunidad educativa participará en la construcción de la sociedad y el estado, principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna. Para ello se compromete a:

1. Brindar educación eminentemente formativa y pedagógica para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna de los estudiantes y el testimonio de los valores, los principios y la moral.
2. Practicar el respeto y la dignificación de las personas, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa, como muestra de la moral, en atención al Artículo 44 numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
3. Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de todo ser humano y que promueve la institución educativa, para la formación integral de los estudiantes, teniendo como referencia el Artículo 42 numeral 12 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
4. Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas, para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar como muestra de su compromiso, en atención a los Artículos 15 y 39 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO 1: Por lo tanto, la asistencia a los talleres y reuniones de padres de familia se considera como de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso moral y filiación natural y legal, como primeros educadores en sus hogares, y del mismo modo en acatamiento al Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, y a las siguientes sentencias de la corte constitucional:

“La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo”. **(ST- 527/95)**

“La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. **(ST- 235/97)**

PARÁGRAFO 2: En consecuencia, la inasistencia persistente a estas convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20, numeral 1 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matricula) y se constituye en causal para que el estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.

5. Fomentar el respeto por los derechos de los estudiantes y en general de toda la comunidad que conforma la institución educativa, también promoviendo el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica, como pide el Artículo 15 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

6. Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos cuando éstos se presenten, de promover la paz entre los hermanos, y del mismo modo respetando el debido proceso, como lo establecen el Artículo 26 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, el Artículo 17 del Decreto 1860/1994, la Ley 115/1994 y la Ley 734/2002.
7. Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, la identidad, la igualdad, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad, en consonancia con el Artículo 41, numeral 19 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
8. Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas a la moral, el respeto y los principios para que se promueva y permita una adecuada convivencia. De tal manera que no estará permitido el lenguaje soez, despectivo e inadecuado por parte de ningún miembro de la institución hacia sus demás compañeros y pares de ninguna índole, incluyendo los apodos, groserías, muletillas despectivas y cualquier otro lenguaje inapropiado que atente contra la moral y los principios, dando estricto cumplimiento al Artículo 42, numeral 3 y Artículo 43, numeral 1 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
9. En síntesis: los estudiantes son los protagonistas y principales agentes de cambios reales y estructurales de su proceso de desarrollo y crecimiento, asumiendo roles de responsabilidad y deberes cívicos y sociales que, de la mano de sus derechos y su preeminencia, logran establecer un exitoso proyecto de vida, como lo contemplan los Artículos 15 y 18 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
10. A los padres de familia como primeros y principales responsables de la educación integral de sus hijos, la institución les apoya en este delicado proceso pedagógico acompañándolos desde los Talleres de Padres, brindándoles así, herramientas que les dan pautas para ser pareja, padre, madre, y para consolidarse como agentes de cambio en la sociedad, forjando valores y construyendo un núcleo familiar sano y digno, que beneficie a su entorno social, desde los principios, valores y filosofía de la institución, a la luz de la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus Artículos 15, 18, 20, 39 y 42, numeral 5.
11. Los profesores y el cuerpo directivo de la institución, como agentes activos de la formación y educación pedagógica, dan a su labor formativa el sentido y la coherencia que exige el carácter propio de un proceso dignificante y social, siendo los promotores del desarrollo de talentos, aptitudes, capacidades, cualidades y progresos de los estudiantes para consolidar un exitoso proyecto de vida.
12. El personal administrativo, de bienestar y de servicios colabora en el desarrollo del proyecto educativo y en su buen funcionamiento, mediante los distintos trabajos y servicios que realiza.

B. LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes constituyen el centro del quehacer educativo del Liceo. Son estudiantes de nuestra institución todos aquellos que se encuentran vinculados(as) activamente mediante un contrato vigente de Matrícula.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Artículo 8. Derechos y deberes de los estudiantes.

A la luz de los aspectos contemplados en los acuerdos internacionales, la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa, el Decreto 1290 de 2009, la ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la corte constitucional, la normatividad institucional, cuando el estudiante se Matricula en el Liceo Cooperativo Campestre adquiere los siguientes derechos:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus Artículos 7 y 17.
2. Protección de su vida, integridad y dignidad. Por esa razón, no podrán ser amenazados ni intimidados, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como – matoneo-, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
3. No ser discriminados por limitaciones físicas, raza o religión, según lo establece el Artículo 42, numeral 12 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas que, entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y, además, no constituyen una raza, religión o etnia, y que cuando su membrecía atenta contra los estudiantes no tiene cabida en el ambiente escolar.
4. Disponer de un ambiente positivo sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la filosofía del Liceo.
5. Recibir un trato de acuerdo con su edad, siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la primera infancia, tomando en cuenta los Artículos 15 y 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
6. Ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como personas, como lo establecen los Artículos 26 y 44, numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
7. Recibir formación ciudadana y educación sexual, en atención al Artículo 44, numeral 10 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
8. Seguir el conducto regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo, en atención a los Artículos 26, 43 numeral 3 y 44 numeral 6 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
9. Que se les lleve el debido proceso en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter reeducativo, cumpliendo así el Artículo 26 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Sus padres o acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
10. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales, cualitativa, cuantitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos y dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.)

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
12. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstos.
13. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
14. Presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, presentando la excusa médica o de la situación presentada.
15. Solicitar con respeto explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas y evaluaciones en un lapso no mayor de cinco (5) días después de haberlos conocido.
16. Participar activamente en el proceso de enseñanza - aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
17. Conocer oportunamente sus valoraciones logros a través del período académico, antes de ser pasados a las planillas y entregadas a la respectiva coordinación, y antes de la entrega oficial a los Padres de Familia y hacer a tiempo la respectiva solicitud de modificación, de existir error o yerro.
18. Participar directamente en la organización y evaluación institucional, dando cumplimiento a los Artículos 31 y 42, numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
19. Elegir y ser elegidos para la conformación del Gobierno Escolar, como lo establecen los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
20. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la institución, como lo contempla el Artículo 42, numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
21. Ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
22. Tener los espacios adecuados y suficientes para el derecho y la recreación, según lo establece el Artículo 30 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
23. Gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales, a tenor de los Artículos 41 numeral 19 y 44 numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
24. Participar en las diversas actividades académicas, sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
25. Participar en grupos de danzas, teatro y demás actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el PEI, como lo indica el Artículo 42, numerales 7 y 8 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Para pertenecer a estos grupos se requiere que los estudiantes demuestren habilidades para la actividad seleccionada, que estén bien en sus demás actividades

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

académicas y que comprendan y acepten, así como sus padres y/o acudientes, que los ensayos para dichas actividades y prácticas se realizarán extra-clase.

26. Recibir las clases completas en cada asignatura, adecuadamente preparadas por parte de los docentes.
27. Que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
28. Que las salidas pedagógicas y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo con la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
29. Ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
30. Ser reconocidos por su destacado desempeño académico, en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos, así como por su excelente actitud de convivencia, a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
31. Que la planta física, material didáctica y mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciban.
32. Hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados.
33. Rodearse de un ambiente ecológico sano en el Liceo y sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.
34. Disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería y en el restaurante del Liceo.
35. Ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, más no profesional especializado, mientras pueda recibir la atención profesional y/o llegue el acudiente.
36. Identificarse como miembros de la institución, por medio del carné estudiantil.
37. Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
38. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS CLASES VIRTUALES.

- Asistir puntualmente a las clases virtuales.
- Ingresar al entorno virtual dispuesto por el Colegio para acceder a las clases.
- Colocar el micrófono de su dispositivo - celular, tablet, computador - en silencio (mute).
- Encender el micrófono cuando los docentes requieran de su participación.
- Mantener la cámara encendida durante el desarrollo de las clases virtuales (la cámara enfocará el rostro del estudiante y no se tapará con cintas, los dedos de las manos u otros objetos).
- Utilizar un lenguaje adecuado para expresarse en todo momento.
- Respetar las normas establecidas desde el inicio de cada asignatura.
- Hacer un uso adecuado del chat, para pedir la palabra o participar en las clases

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

- Cuidar y respetar su intimidad personal, familiar y su buen nombre, al momento de compartir información en medios virtuales.
- Verificar con anterioridad la conectividad a las clases, el micrófono y cámara; en caso de presentar dificultades reportar a Coordinación Académica.
- Identificarse con su **nombre completo y grado** al ingresar a la clase virtual.
- Los estudiantes siempre estarán dispuestos para recibir sus clases, buena presentación personal, buena postura y ubicados en lugar adecuado /apropiado, evitando interrupciones y distractores durante su clase, verificar no quedar en contra luz (contraluz).
- Después de dar inicio a la clase, los estudiantes estarán en la obligación de permanecer hasta que finalice la misma, si se sale por falla técnica informará a Coordinación Académica.
- Participar activamente de las clases virtuales, demostrando buena actitud de escucha y cumplir a cabalidad con tareas asignadas y recomendaciones dadas.
- Abstenerse de silenciar los micrófonos y rayar pantallas, tanto del docente, como de sus compañeros, para no interferir en el normal desarrollo de las clases.
- Antes de iniciar la clase disponer del material que se requiere para el adecuado desarrollo (enviado con anterioridad en el planeador).
- Evitar la captura de material fotográfico de personal docente y compañeros, con fines de atentar contra su integridad.
- Evitar publicar imágenes o fotos de compañeros y docentes, con otros fines que no sean de carácter educativo o institucional.
- Es importante enviar los trabajos y/o actividades en formato PDF y forma vertical (letra clara y legible y las imágenes deben ser nítidas).

Artículo 9. Compromisos y obligaciones de los estudiantes con La Institución y con La Comunidad Educativa.

A la luz de los aspectos contemplados en los acuerdos internacionales, la Constitución Política de Colombia, la ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la corte constitucional, la normatividad institucional, cuando el estudiante se Matricula en el Liceo Cooperativo Campestre adquiere los siguientes compromisos y obligaciones:

COMPROMISOS CON LA INSTITUCIÓN.

1. Conocer el Manual de Convivencia, para poder cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiantes, tales como la vivencia de los valores, cumpliendo sus compromisos y obligaciones tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa, sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física, en consonancia con los lineamientos de los Artículos 15, 18, 42 numeral 3, 43 numerales 2 y 3, 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
2. Ser conscientes y asumir la condición de primeros responsables de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad institucional en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
3. Cuidar el buen nombre del Liceo, considerándolo como propio y, por lo mismo, ser responsables del aseo, la buena presentación en sus uniformes, llevándolos con decoro y dignidad. Igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución. Para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los distingue como estudiantes del Liceo, dentro o fuera del mismo, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y conforme con la educación recibida, tanto en el Liceo como en su hogar, tomando como referente que un estudiante es el reflejo del núcleo familiar.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

4. Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del Liceo, así como la filosofía y los valores. Entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta.
5. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan al Liceo en cualquier actividad, cívica o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución, de conformidad con el Artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
6. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del Liceo y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al estudiante del Liceo.
7. Observar buen comportamiento dentro y fuera de la institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad institucional, dignidad, como ejemplo para los estudiantes de grados inferiores, que los ven como modelos a seguir e imitar.
8. Representar dignamente a la institución en eventos académicos, culturales, sociales, religiosos y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas, mostrando así su decoro y educación.
9. En caso de falla justificada, los estudiantes deberán solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados los siguientes tres días hábiles.
10. Presentar a primera hora o en hora de descansos, a la coordinación de convivencia la autorización escrita y firmada por los Padres de Familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del Liceo, permiso para asistir a actividades o quedarse en el Liceo en actividades después de la hora de salida.
11. Presentarse a la institución con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida (maquillaje, esmaltes con tonos oscuros, etc.), sin convertir el uniforme del Liceo en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Vestir digna y decorosamente.
12. Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente. Jornada mañana de 7:30 am a 12 medio día; Jornada tarde 2:00 pm a 5:00 pm.
13. Presentar oportunamente los documentos exigidos por el Liceo para los diferentes procesos de ingreso, Matricula, grados, etc.
14. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de nivelación curricular.
15. Abstenerse de consumir, portar o distribuir cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas portando el uniforme, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

16. Hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la institución con base en las decisiones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
17. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos del Liceo.
18. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o el material didáctico.
19. Hacer buen uso de los medios de comunicación del Liceo.
20. Entregar a los Padres de Familia las circulares y citaciones enviadas por el Liceo.
21. Portar diariamente, carné y seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado en la secretaría pagando el costo estipulado.
22. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales del Liceo.
23. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural y haciendo correcto uso de las canecas de la basura. durante los recesos los salones deben permanecer vacíos evitando el desorden, desaseo y olor a comida, así como la pérdida de objetos personales.
24. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos, esto es, durante los recesos y en las zonas de cafetería, patios y zonas verdes, no en los salones de clase o aulas especializadas.
25. Abstenerse de entrar a la sala de profesores, salvo que se les invite y/o lo hagan en compañía del docente correspondiente.
26. Evitar involucrarse en juegos que atenten contra su seguridad, salud física y mental y la de sus compañeros.

MANEJO DE LLEGADAS TARDE

Las llegadas tarde, se entienden como el incumplimiento de los horarios establecidos en la Institución debe contar con una excusa justificable y verificable a través de evidencias. Las llegadas tarde perjudican el normal desarrollo de las actividades del Colegio. Por una parte, el estudiante se atrasa en los procesos de aula, y por otra parte se desubica en las actividades comunitarias programadas.

En este aspecto se debe tener en cuenta:

- El estudiante debe ingresar al Liceo a las 7:15 a.m. y 1:45 p.m.
- Se considera llegada tarde a la institución desde las 7:30 a.m. y 2:00 p.m.
- Para las horas de receso se considera llegada tarde al salón, dos minutos después de sonado el timbre.
- Por cada llagada tarde se diligencia la ficha de observación para falta leve.
- Al completar tres llamados de atención por reincidencia en llegadas tarde, se cita acudiente para firma de compromiso y acuerdo de acción social.
- El estudiante será citado a realizar una acción social en beneficio de la comunidad.

MANEJO DE PORTE DE UNIFORME

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

- El estudiante debe cumplir con el horario establecido para cada uniforme.
- Las camisetas de club deportivo e intercurros, no son consideradas parte del uniforme institucional.
- Los buzos o prendas diferentes al uniforme, serán retenidas en custodia y se entregarán al finalizar la jornada escolar, esto para el primer llamado de atención.
- Por cada incumplimiento en el porte del uniforme, se diligencia la ficha de observación para falta leve.
- De presentarse una reincidencia la prenda será retenida hasta que el acudiente lo reclame en coordinación de convivencia.
- Al completar tres llamados de atención por reincidencia en porte incorrecto del uniforme, se cita acudiente para firma de compromiso y acuerdo de acción social.
- El estudiante será citado a realizar una acción social en beneficio de la comunidad.

COMPROMISOS CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

1. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus compañeros como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad es el resultado de la identidad institucional y el ejemplo de sus padres, en atención a los Artículos 18 y 44, numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
2. Tratar con respeto y cordialidad a los docentes, compañeros, personal administrativo y de bienestar y servicios de la institución, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, docentes o demás personal de la institución, de acuerdo con los Artículos 18, 42 numeral 3, 43 numerales 2 y 3, y 44 numerales 5 y 6 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
3. Rendir total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de humildad, sencillez y amor por sus semejantes, fiel reflejo de su identidad institucional.
4. Presentar oportunamente a las coordinaciones respectivas y al director de curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos, firmadas por los Padres de Familia o acudientes. Los estudiantes podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
5. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
6. Asistir a las clases extras acordadas, o que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son fundamentales para el éxito del área.
7. Decir la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc., ante las comisiones y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que fija el Artículo 26 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

8. No utilizar el celular en horas de clase ni dentro del aula de clases o demás espacios de trabajo académico, de no acatar este compromiso será retenido en custodia y devuelto al finalizar la jornada, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada.
9. Abstenerse de inducir o constreñir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley; es decir, participar, promover, inducir, ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros en torno a faltas estipuladas en el presente manual o infracciones de ley.
10. No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos de expresión amorosa de noviazgo que causen incomodidad a los presentes, ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones del Liceo, de igual manera, cuando estén por fuera del mismo portando el uniforme.
11. Evitar la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos; de hallarse culpables de tales conductas, los estudiantes serán de inmediato privados de permanecer en el Liceo, después de cumplirse el debido proceso. En todos los casos esta falta es considerada muy grave y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato, dando cumplimiento al Artículo 44, numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
12. Abstenerse de vender y recibir o comprar alimentos y/o Artículos dentro del Liceo, sin autorización de las directivas.
13. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del Liceo para entrar a páginas no permitidas.
14. Hacer un adecuado uso de: salones de clase, aula múltiple, comedor, salas especializadas, laboratorios, tienda escolar, servicios sanitarios, campos deportivos, zonas verdes, etc. Esto incluye no escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes.
15. En cumplimiento a la protección y cuidado respecto a las estudiantes en estado de gestación, ellas sólo podrán continuar asistiendo a sus labores académicas en la institución hasta el sexto mes de gestación, por medidas de protección y garantizando la seguridad del no nacido; sin embargo, no pierden el cupo y pueden aprobar su año o continuar el siguiente a discreción de ellas mismas. En todos los casos, no se permitirá el reingreso a labores académicas antes de las 14 semanas de licencia vigentes por maternidad.
16. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.), cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.
17. Esperar al docente dentro del aula de clase, permanecer en el salón durante las sesiones de clase y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar, dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.
18. Adquirir y llevar a las clases, memorias, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño académico.
19. Valorar y cuidar sus pertenencias, el Liceo no se hace responsable por la pérdida de elementos de valor que los estudiantes traigan al plantel, tales como equipos electrónicos, celulares, reproductores de música, joyas o dinero, de ser necesario el porte de estos usarlos en el momento adecuado y bajo su responsabilidad.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

20. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al Liceo, como los que pertenecen a otros estudiantes, docentes y demás empleados de la institución.
21. No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del Liceo.
22. No cometer fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias, lo cual incluye no falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de Padres de Familia, circulares, etc.
23. Ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún miembro de la Comunidad Educativa.
24. Usar elementos de protección como el casco, en caso de movilizarse en bicicleta del lugar de residencia a la institución educativa.
25. Entregar en Coordinación de Convivencia o Académica todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es su dueño.

Artículo 10. Estímulos de los estudiantes.

1. Representar al Liceo en certámenes o eventos que se realicen fuera de la institución, de carácter académico, cultural, social, religioso o deportivo.
2. Publicar sus trabajos y logros en los medios de difusión del Liceo, tales como carteleras, periódico escolar, plataforma, boletines, etc.
3. Representar al estudiantado como estudiante distinguido(a) en actos comunitarios, tales como izadas de bandera, celebraciones patrias o artísticas.
4. Representar al estudiantado en los diferentes estamentos del gobierno escolar.
5. Ser monitor(a) de curso.
6. Recibir las medallas de excelencia y menciones de honor que concede el Liceo a los estudiantes distinguidos por su rendimiento académico, puntaje ICFES, Prueba Saber, comportamiento, eventos deportivos, etc.

C. LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia son los primeros responsables de la formación de sus hijos. A la luz del Decreto 1286 de 2005, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 11. Derechos de los Padres de Familia.

A la luz de los aspectos contemplados en los Artículos 38 y 67 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 7 de la Ley 115 de educación, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de infancia y

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

adolescencia, las sentencias de la corte constitucional, la normatividad institucional, cuando los padres de familia o representantes legales matriculan en el Liceo a sus hijos adquieren los siguientes derechos:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Liceo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas básicas y el sistema de Evaluación Escolar.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Liceo.
3. Participar en el proceso educativo del Liceo y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
4. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Elegir y ser elegidos para representar a los Padres de Familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley 115 de educación.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
9. Retirar a sus hijos de la institución cuando lo consideren conveniente, siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto.
10. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
11. Ser informados de todas las actividades programadas por la institución, por los medios físicos y electrónicos previstos por el Liceo.
12. Recibir formación integral para sus hijos, de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo institucional.
13. Ser escuchados y atendidos oportuna y cordialmente.
14. Recibir orientación familiar en los Talleres de Padres.
15. Conocer las decisiones que tome el Liceo respecto a los costos educativos y de servicios.
16. Hacer propuestas y dar sugerencias al consejo directivo a través de sus delegados.
17. Participar en las actividades que involucren a toda la Comunidad Educativa.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

18. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 12. Compromisos y obligaciones de los Padres de Familia.

A la luz de los aspectos contemplados en los Artículos 38 y 67 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 7 de la Ley 115 de educación, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la corte constitucional, la normatividad institucional, cuando los Padres de Familia o representantes legales matriculan en el Liceo a sus hijos adquieren los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos, acatando las normas legales vigentes, como la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus Artículos 15, 39 y 42 y las sentencias de la corte constitucional en referencia al ámbito escolar de sus hijos.
2. Conocer, cultivar y asumir los principios, criterios y normas del Manual de Convivencia y cumplir de manera obligatoria e inexcusable las normas que contiene, teniendo claro que el soporte de este es la normatividad educativa y jurídico-legal vigente, toda vez, que en ningún Artículo se atenta contra los derechos fundamentales de los estudiantes y, por tanto, se les da autonomía a coordinadores, profesores, directores de grupo y a las directivas del Liceo para exigir su cumplimiento.
3. Apoyar al Liceo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
4. Colaborar con el Liceo en el diálogo, la conciliación y la concertación para así incrementar un mejor proceso educativo en los estudiantes.
5. Participar dinámicamente en las actividades del Liceo.
6. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de Matrícula, incluidas las de carácter económico, para posibilitar el proceso de educativo.
7. Inculcar en sus hijos amor, respeto y sentido de pertenencia por el Liceo.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Generar ambientes de crecimiento y desarrollo en el hogar, que sean coherentes con la formación que los estudiantes están recibiendo en el Liceo.
10. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos durante todo el año escolar.
11. Facilitar a los hijos los elementos requeridos para su desarrollo integral.
12. Asistir con puntualidad de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los Talleres de Padres, reuniones, entrega de Boletines, Asambleas de Padres y demás actividades de la formación de sus hijos, como ejemplo de una vida enmarcada por la filosofía institucional, teniendo presente la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos. Si

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

por alguna circunstancia no asisten a la reunión, deben presentarse en los ocho (8) días siguientes para recibir información de sus hijos.

13. La inasistencia persistente a estas convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20, numeral 1 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (Matrícula) y se constituye en causal para que el estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.
14. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
15. Respetar los términos del Contrato de Matrícula, el cual se firma libre y voluntariamente. El Contrato de Matrícula es por un año lectivo del primero de febrero al treinta de noviembre. El Liceo queda en completa libertad para otorgar el cupo para el año siguiente, y el padre de familia también queda con plena libertad de retirar a su hijo del Liceo.
16. Seguir el conducto regular para la solución de dificultades e inquietudes: docente de la asignatura, docente primer respondiente, director de curso, coordinación de convivencia y/o académica y rector. Según el caso y la etapa del proceso, se puede acudir a la instancia: Comité de convivencia escolar.
17. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Liceo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
18. Acudir al Liceo para retirar al estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (enfermedad, citas médicas, etc.).
19. Informar oportunamente al Liceo cuando se dé una ausencia prolongada de su hijo.
20. Presentar solicitud escrita a Coordinación de Convivencia de permiso de salida del estudiante para retirarse de la institución durante el horario de clases, sin acompañamiento de acudiente y/o adulto autorizado.
21. Participar activa y responsablemente en las actividades de los estamentos del Gobierno Escolar para los que resultaren elegidos.
22. Participar en el proceso de Autoevaluación anual del Liceo.

Para apoyar la labor formativa de los Padres de Familia, el Liceo, en atención al Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y a las sentencias de la corte constitucional que determinan la educación como un derecho – deber, ha creado el espacio denominado *Escuela para Padres*. Se trata de un encuentro familiar, de carácter obligatorio, para desarrollar procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia. Igualmente busca descubrir nuevas posibilidades para mejorar cualitativamente la calidad de vida, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. El objetivo de la Escuela de Padres es recuperar por parte de todos, la conciencia de los valores morales que son la esencia de la persona humana.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Artículo 13. Perfil del Docente.

El docente del Liceo, como acompañante y orientador del proceso educativo, está llamado a constituir el referente pedagógico que, con su testimonio de vida y su ejercicio profesional, impulse el proceso de construcción personal y comunitaria de nuestros estudiantes, siempre en el marco del amor y la vivencia de los valores. Para ello debe cultivar las siguientes cualidades:

1. Ser ejemplo de vida en el amor y el servicio.
2. Ser consciente de su vocación humana en su misión de educador.
3. Estar abierto al diálogo y la comunicación, para crecer en equipo.
4. Tener un espíritu creativo y dispuesto al cambio, para procurar el crecimiento de la Comunidad Educativa.
5. Ser humilde y tolerante, para facilitar la convivencia pacífica.
6. Tener un carácter afectuoso y sensible a las necesidades de los estudiantes.
7. Cultivar un espíritu crítico e investigador que lo mantenga en permanente superación.
8. Asumir los procesos y proyectos educativos con una actitud dinámica y entusiasta.
9. Ser interprete de la realidad social, para adaptar los procesos pedagógicos de su quehacer educativo.
10. Estar comprometido con el Proyecto Educativo.
11. Mantener una actitud justa, equilibrada, conciliadora y solidaria.
12. Reflejar entrega y generosidad en su labor educativa.
13. Conocer y vivenciar los principios y valores del Liceo.

Artículo 14. Derechos de los Docentes.

A la luz de los aspectos contemplados en los Artículos 73 y 142 de la Ley 115 de educación y el Artículo 14 numeral 7 del Decreto 1860 de 1994, la normatividad institucional, cuando los docentes firman un contrato de prestación de servicios educativos con el Liceo, adquieren los siguientes derechos:

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo, un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por Directivos y Personal Administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

4. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
5. Elegir y ser elegidos para el Consejo Directivo y demás órganos colegiados del Gobierno Escolar.
6. Ser informados oportunamente sobre su situación laboral.
7. Ser escuchados, para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
8. Participar en la conformación de comisiones y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
9. Recibir asignación académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta que en lo posible haya continuidad en el trabajo desarrollado por los profesores cada año.
10. Que se le diligencie en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría del Liceo.
11. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
12. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución, para mejor aprovechamiento de las horas libre en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
13. Recibir asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
14. Tener autonomía y que se respeten sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
15. Ser evaluados con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
16. Ser elegidos para representar al Liceo en cursos, seminarios, talleres, congresos y otro tipo de eventos que contribuyan a su formación y crecimiento profesional.
17. Trabajar en un ambiente de colaboración y fraternidad.
18. Recibir una remuneración justa.
19. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
20. Estar afiliados a un seguro por salud, riesgos profesionales y pensión.

Artículo 15. Compromisos y obligaciones de los Docentes.

A la luz de los aspectos contemplados en los Artículos 73 y 142 de la Ley 115 de educación y el Artículo 14 numeral 7 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, la normatividad institucional, cuando los profesores firman un contrato de prestación de servicios educativos con el Liceo, adquiere los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Conocer y asumir la filosofía, principios valores y el Manual de Convivencia.
2. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la Comunidad Educativa.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

3. Capacitarse y actualizarse continuamente.
4. Estar al día en teorías pedagógicas, en temas de investigación, en metodología actual de investigación cualitativa y cuantitativa, como en los procesos metodológicos de investigación.
5. Ser responsables y comprometidos con su misión de profesores.
6. Mantener una relación abierta y continua con los Padres de Familia.
7. Conocer y acompañar el proceso formativo de los estudiantes.
8. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la Comunidad Educativa.
9. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dineros a los estudiantes.
10. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
11. Solicitar a la Rectoría con la debida antelación los permisos para ausentarse de la institución, dejando por escrito en las respectivas Coordinaciones Académica o de Convivencia social los reemplazos y actividades a desarrollar.
12. Entregar a la Coordinación Académica la planeación referente a todas sus actividades y los informes del proceso formativo de sus estudiantes en los días señalados por esta oficina y aprobados por la Rectoría.
13. Diseñar una actividad motivadora de introducción al tema a realizarse durante los primeros 10 minutos de clase.
14. Dar a conocer a los estudiantes la evaluación de su proceso de formación.
15. Dar a conocer a los estudiantes los temas, estándares y el sistema de evaluación al iniciar cada período académico.
16. Informar sobre los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula.
17. Los profesores deben estar en disposición para reemplazar a sus compañeros y colaborar en las direcciones de grupo y otras actividades.
18. Permanecer durante el tiempo que se considera completo (48 horas a la semana) en el Liceo y laborar durante dicho tiempo. Debe haber disponibilidad, pues son parte del contrato las actividades programadas excepcionalmente para los sábados, y actividades de convivencias por uno, dos o más días.
19. Acompañar a los estudiantes a las actividades deportivas, siempre y cuando los directores de grupo o profesores organizadores lo requieran.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

20. Vincularse activamente a los proyectos educativos que se requieran durante el tiempo que el Liceo lo necesite.
21. Estar diez minutos antes de iniciar la jornada laboral, aun sin ser titular de curso.
22. Tardar máximo dos (2) minutos en los cambios de clase y entradas después de terminado el descanso o recreo.
23. Ser los primeros en llegar al aula y ser los últimos en salir del salón al iniciar los descansos de los estudiantes y a la ultima hora de clase, y asegurarse de que el salón quede sin estudiantes y debidamente cerrado.
24. Verificar al iniciar y terminar las clases que el salón esté en buen estado de limpieza y de orden.
25. Planear y ejecutar las actividades de grupo.
26. Tener sus respectivas planeaciones de clases y ejecutarlas debidamente. Pueden ser exigidas por las directivas del Liceo o por la Coordinación Académica.
27. Asistir a las comisiones a las que sean citados, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.
28. Acompañar a los estudiantes durante los descansos y controlar la interacción entre ellos y el aseo de los patios.
29. Escuchar las inquietudes de estudiantes, padres de familia, otros profesores y las diferentes instancias.
30. Conocer la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo las proporciones correspondientes, así como la debida distancia ética.
31. Hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- 32.
33. Acatar las normas legales vigentes en el trato con menores de edad, reglamentados en la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
34. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los estudiantes, pues esto se considera como una acción punible de la cual responderán en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes.
35. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los estudiantes, para no caer en acciones omisivas o cómplices, teniendo en cuenta el Artículo 44, numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y la Ley de garantes.
36. Abstenerse de mantener, propiciar, o establecer relaciones emocionales, erótico-sexuales o de índole amoroso con los estudiantes sin excepción. Su actuación será considerada una falta grave y además, de ser un caso comprobado, se recurrirá a la correspondiente denuncia frente a las instancias pertinentes, en cumplimiento del Artículo 44, numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
37. Seguir el debido proceso en todas las acciones formativas o disciplinarias emprendidas contras algunos estudiantes.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

38. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia (Artículo 19).

Además de las que establece la normatividad vigente y que les son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1. Identificar, reportar y realizar** el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Coordinador de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2. Transformar las prácticas pedagógicas** para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente** y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4. Contribuir a la construcción** y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 16. Compromisos y obligaciones de los Referentes de Área.

Dentro de la organización institucional los referentes de área, nombrados por las directivas, son las personas responsables de animar a los profesores encargados del área. A su vez, dan secuencia al proceso curricular que fundamenta el proyecto de área. Deben poseer las características que forman el perfil de los profesores del Liceo. Además, tienen los siguientes compromisos específicos:

1. Orientar y organizar con la colaboración de los integrantes del departamento los proyectos y actividades programadas.
2. Establecer canales de comunicación entre todos los miembros del área.
3. Asesorar y supervisar los procesos académicos del área.
4. Promover la actualización de los integrantes del área.
5. Promover la actualización de los contenidos del área.
6. Evaluar periódicamente los procesos del área.
7. Evaluar el desempeño de los miembros de su departamento, tanto en los aspectos académicos y pedagógicos, como de convivencia.
8. Llevar a cabo planes y actividades en coordinación con los demás referentes de área.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

9. Participar en las comisiones en que sean requeridos, siempre acompañados de sus reportes por escrito.
10. Presentar el proyecto, la programación del área y demás instrumentos que sustenten los informes descriptivos.
11. Comunicar a las coordinaciones el cronograma de actividades.
12. Realizar, redactar y dar curso a las actas correspondientes en los casos de faltas al Manual de Convivencia, casos especiales, llamados de atención a los profesores que forman parte de su departamento y respetar en toda instancia el debido proceso, así como firmar todos los procesos como primeros garantes del departamento asignado.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 17. Compromisos y obligaciones de los Directores de Curso.

Son los profesores nombrados por las directivas para dirigir la dinámica de cada uno de los cursos. Deben poseer las características que forman el perfil de los profesores del Liceo. Además, tienen los siguientes compromisos y obligaciones específicos:

1. Ser los animadores, orientadores y coordinadores de las actividades a realizar con los estudiantes de su curso.
2. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada uno de los estudiantes de su curso.
3. Con la asesoría del Coordinador de Convivencia, estructurar con sus estudiantes el proyecto de curso, particularmente las actividades a realizar durante los espacios de dirección de curso. Enfocar las direcciones de curso hacia la formación en valores, el crecimiento personal y la solución de conflictos.
4. Estar atento a los procesos que se lleven con los estudiantes de su curso, hacer las observaciones correspondientes en la ficha de observación. Cuando sean hechos considerados como transgresiones de ley, elaborar un informe describiendo los hechos del evento, y darles curso a las instancias pertinentes: Coordinación de Convivencia y/o Coordinación Académica, para cumplir así el debido proceso, así como firmar todos los procesos como primer garante del curso asignado.
5. Dinamizar el proceso formativo de los estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
6. Delegar en los estudiantes funciones pertinentes a la dinámica del curso, tales como monitor, encargado de llaves del salón, etc.
7. Promover una actitud de cuidado, limpieza y respeto por el aula de clase.
8. Verificar desde su primera dirección de grupo que los uniformes, especialmente las chaquetas estén debidamente marcadas y realizar el seguimiento.
9. Organizar con sus estudiantes actividades culturales y deportivas adicionales a las contempladas en el proyecto de curso.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICNES 159863

10. Planear anticipadamente las reuniones de padres de familia de acuerdo con las pautas dadas por la Rectoría y/o Coordinaciones.
11. Presentar los informes académicos y formativos de los estudiantes a los padres de familia.
12. Mantener una actitud entusiasta frente al desarrollo del proyecto educativo.
13. Ser mediadores en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de los estudiantes, siempre conscientes de su proceder y de su responsabilidad jurídico – legal en los casos que así lo requieran.
14. Controlar la asistencia de los padres de familia o acudientes a reuniones, informar de los problemas suscitados o sugerencias para la buena marcha general del curso.
15. Presentar por escrito un informe periódico sobre la marcha del curso y sustentarlo oralmente, de ser necesario, en la comisión de evaluación.
16. Estar pendientes de las ausencias y llegadas tarde de los estudiantes de su curso, diligenciar el registro diario de llegadas tarde y si es el caso iniciar con la coordinación de convivencia el debido proceso disciplinario.
17. Acompañar a sus estudiantes en las actividades programadas por el Liceo, los departamentos o coordinaciones.
18. Velar, diariamente por el buen estado del mobiliario de su curso y por el aseo del salón. Responder por lo que se le entrega al principio de año.
19. Diligenciar el registro trimestral de dirección de curso e informar con anticipación a la Coordinación Académica y de Convivencia sobre el rendimiento grupal e individual de los estudiantes de su curso. Motivar y estimular el crecimiento académico y personal de los estudiantes.
20. Conocer la situación personal y familiar de los estudiantes, guardando proporciones y distancias éticas.
21. Remitir a psi orientación a los estudiantes que requieran la asesoría por parte de psicología.
22. Sugerir a la comisión de evaluación y/o a la Coordinación Académica y de Convivencia la remisión de los estudiantes que requieren seguimiento tanto académico como convivencial.
23. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia como uno de los signos externos de la identidad del Liceo y además dando estricto cumplimiento a las normas legales y jurídicas pertinentes.
24. Acompañar a los estudiantes a su cargo a las actividades académicas, culturales o deportivas que se programen dentro o fuera del Liceo (se incluye los sábados).
25. Participar en la comisión de convivencia del grado respectivo.
26. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

D. LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

Los directivos docentes están encargados de dinamizar y motivar la acción educativa. En este Manual de Convivencia, a la luz del Artículo 126 de la ley 115 de educación, con la expresión “directivos docentes” se alude a los educadores que ejerzan funciones de dirección, coordinación, supervisión y asesoría, esto es: Rectora, Coordinador Académico y Coordinador de Convivencia.

Artículo 18. Perfil de los Directivos Docentes.

Los directivos docentes del Liceo, encargados de dinamizar y motivar la acción educativa, están llamados a orientar los principios y promover las acciones educativas globales que impulsen el proceso de construcción personal y comunitaria de nuestros estudiantes, siempre en el marco del amor y la vivencia de los valores. Para ello deben cultivar las siguientes cualidades:

1. Ser promotores del crecimiento de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ejercer liderazgo en la elaboración de los procesos y proyectos educativos.
3. Ser creadores de lazos de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
4. Ser creativos, innovadores, impulsores de iniciativas pedagógicas y abiertos al cambio.
5. Cultivar un espíritu justo, reflexivo, sereno y ecuánime.
6. Permanecer receptivos ante los aportes que surjan de la Comunidad Educativa.
7. Mantenerse actualizados frente a los procesos culturales y pedagógicos.
8. Tener habilidad para tomar decisiones y asumir responsabilidades.
9. Ser protagonistas de paz y convivencia fraterna, con espíritu conciliador.
10. Promover la capacitación según los intereses de la comunidad.
11. Permanecer en constante búsqueda de la verdad.
12. Confiar en las capacidades y potencialidades de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
13. Ser capaces de trabajar en equipo y delegar funciones con la debida supervisión.
14. Recibir asertivamente las críticas e integrarlas en su proceso de autoevaluación.

Artículo 19. Derechos de los Directivos Docentes.

A la luz de los aspectos contemplados en los Artículos 125 a 132 de la ley 115 de educación, el Artículo 27 del Decreto 1860 de 1994 y la normatividad institucional, cuando los directivos docentes se vinculan laboralmente con el Liceo, adquieren los siguientes derechos:

1. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

2. Ser informados de todas las actividades que se realizan en el Liceo.
3. Exponer sus ideas e inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
4. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
5. Realizar el seguimiento de la dinámica de toda la comunidad educativa.
6. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
7. Proponer cambios que favorezcan el normal desenvolvimiento del Liceo.
8. Manejar los recursos necesarios para desarrollar los procesos del Liceo.
9. Capacitarse y actualizarse para acompañar y liderar los procesos dentro de la institución.
10. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de su labor con profesores, padres de familia y estudiantes.
11. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias del Liceo.
12. Participar activamente en las, Comisiones de Evaluación y Promoción, y demás instancias pertinentes del Gobierno Escolar.
13. Participar en la elaboración del proyecto educativo institucional.
14. Ser informados oportunamente sobre su situación laboral.
15. Ser escuchados, para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
16. Participar en la conformación de comisiones y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo con su área, inquietudes e intereses.
17. Recibir en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría del Liceo.
18. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
19. Ser evaluados con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
20. Ser elegidos para representar al Liceo en cursos, seminarios, talleres, congresos y otro tipo de eventos que contribuyan a su formación y crecimiento profesional.
21. Trabajar en un ambiente de colaboración y fraternidad.
22. Recibir una remuneración justa de acuerdo con su escalafón o asimilación profesional en el mismo.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

23. Estar afiliados(as) a un seguro por salud, riesgos profesionales y pensión.

Artículo 20. Compromisos y obligaciones del Rector.

A la luz de los aspectos contemplados en el decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 1850 de 2002, el decreto 992 de 2002, la normatividad institucional, son compromisos y obligaciones del Rector:

1. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional.
2. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
3. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
4. Responder por la calidad educativa y promover su mejoramiento.
5. Presidir los consejos directivos y académicos y presentar un informe al Consejo de administración, cada mes.
6. Representar al establecimiento educativo ante los diferentes organismos estatales y privados que regulan y /o asesoran la educación en Colombia y la Comunidad.
7. Administrar y dirigir a los empleados del área pedagógica.
8. Gestionar la asignación académica de los docentes.
9. Trabajar en colaboración con el Representante Legal de la Cooperativa, el Consejo de Administración, el Equipo de Gestión, las Coordinaciones Académica y de Convivencia y con las demás instancias de participación establecidas en el PEI.
10. Liderar el Proceso de Direccionamiento Estratégico.
11. Seleccionar el personal, conjunto con el Gerente y el Equipo de Gestión; de acuerdo a las políticas de la Institución, procurando el oportuno aprovisionamiento del recurso humano necesario para desarrollar el proceso educativo.
12. Aprobar en conjunto con el equipo de gestión, la admisión de los educandos nuevos de acuerdo a las políticas de la Institución Educativa, previo desarrollo del proceso de inscripción y admisión.
13. Realizar por ella misma o por una delegada suya la inducción sobre el Horizonte Institucional al Personal contratado.
14. Liderar y aplicar los principios del Horizonte Institucional.
15. Hacer la Planeación y la Evaluación Institucional en colaboración con las distintas dependencias.
16. Colaborar con el Responsable del SG-SST, para que las diferentes actividades planeadas en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), se ejecuten como corresponde.
17. Desarrollar acciones relacionadas con la planeación estratégica, verificando los resultados institucionales para establecer acciones de mejora.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

18. Aplicar disposiciones expedidas por el Gobierno en la prestación del servicio público educativo.
19. Evaluar el desempeño del personal a su cargo en colaboración con el Representante Legal de la Cooperativa, previa información del Equipo de Gestión.
20. Autorizar con su firma en última instancia los permisos solicitados por el personal, de conformidad con el conducto establecido en el Manual de Convivencia de la Institución.
21. Revisar libros reglamentarios y firmarlos con la regularidad que pide el Ministerio de Educación.
22. Presidir las reuniones de Educadores y Padres de Familia.
23. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el mejoramiento continuo del Colegio.
24. Efectuar el análisis previo de servicios y costos educativos.
25. Validar con su firma las comunicaciones externas e internas de acuerdo al nivel de pertinencia e impacto Institucional.
26. Autorizar con su firma los títulos y certificados académicos que confiere la Institución.
27. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia. (Artículo 18).

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. **Liderar** el Comité Escolar de Convivencia, acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. **Incorporar en los procesos** de Planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. **Liderar la revisión y ajuste** del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. **Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos** de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Artículo 21. Compromisos y obligaciones del Coordinador de Convivencia.

1. La Coordinación de Convivencia es apoyo y acompañamiento del Rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de comportamiento de los estudiantes y curriculares no lectivas.
2. Asumir la organización de los espacios de ingreso y egreso de las instalaciones del Liceo, incluyendo las acciones relacionadas a educación vial y de seguimiento de los cruces de estudiantes y responsabilidades de los conductores.
3. Tomar la asistencia al inicio de cada jornada (mañana y tarde), en todos los salones, llevar el registro y estadística para aportar esa información a la comisión de Evaluación, e informar a padres de familia de las ausencias, si no han sido notificadas.
4. Fomentar, supervisar y controlar el porte del uniforme en cada jornada, en el ingreso, en los salones y espacios liceístas, incluyendo los alrededores del colegio.
5. Promover el cumplimiento de los valores institucionales liceístas.
6. Organizar actividades cotidianas de reflexión y de construcción de identidad en cada curso.
7. Controlar y hacer acto de presencia en el inicio y final de cada recreo, para formar el hábito de ingreso a los salones de clase y verificar el acompañamiento que realizan los docentes.
8. Realizar campañas de prevención de situaciones conflictivas en lo convivencial, por medio de talleres breves en las horas que el cronograma institucional lo permita, o aprovechando ausencia de docentes por razones de fuerza mayor.
9. Organizar las instancias de mediación y resolución de conflictos en cada grado.
10. Socializar y difundir a lo largo de todos los períodos académicos, el contenido y sentido del manual de convivencia, sus rutas de atención, tipos de faltas y acciones de remediación de los posibles daños y conflictos. (capítulo IV). Manual de convivencia.
11. Liderar, elaborar y acompañar el proyecto institucional de Dirección de curso.
12. Planificar y facilitar materiales, contenidos, estudio de casos y situaciones reales o hipotéticas sobre las cuales los directores de grado deban trabajar en el horario de dirección de curso.
13. Proponer actividades de recreación y reflexión sobre situaciones cotidianas que pueden afectar las relaciones interpersonales.
14. Controlar de manera diaria el cumplimiento de acuerdos en lo referido a uso de dispositivos tecnológicos por parte de estudiantes y docentes (especialmente celulares y audífonos).
15. Fomentar la integración de todos los estudiantes en el ambiente de aula y en los espacios comunes.
16. Promover y controlar el mantenimiento y aseo que realizan los estudiantes de sus salones, en coordinación con los docentes.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

17. Asistir, acompañar y de ser necesario controlar a los docentes en el cumplimiento de los acuerdos institucionales detallados en las funciones del docente y en los términos de su contratación, en los aspectos referidos a convivencia y ambiente laboral y de salones.
18. Atender todas aquellas situaciones de índole convivencial que surjan en la dinámica institucional cotidiana y que no se haya logrado prevenir con las funciones anteriores; y siempre ateniéndose a lo establecido en las normas institucionales y ministeriales.
19. Exigir de todas las instancias subordinadas de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
20. Convocar y participar en el Comité de Convivencia Institucional, cuando la situación lo amerite aplicando lo estipulado en la ley 1620 y demás normas relacionadas con la convivencia escolar.
21. Elaborar y custodiar las actas de todos los procedimientos y reuniones de seguimiento al proceso formativo de los estudiantes, asegurándose de que se siga siempre el debido proceso.
22. Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
23. Participar en la planeación y organización del inicio del año escolar.
24. Coordinar la elaboración y custodia del Observador del Estudiante, y asegurarse de que sea diligenciado adecuada y oportunamente por todas las instancias del debido proceso del estudiante.
25. Conocer y asumir plenamente la filosofía del Liceo.
26. Conocer y acompañar a los estudiantes en el proceso de formación y convivencia.
27. Coordinar los procesos de Servicio Social Obligatorio de los estudiantes de los grados 9° y 10°.
28. Elaborar, dar a conocer y asistir, los acompañamientos de puerta y descanso de los docentes (bimestral), al igual que los acompañamientos en el turno de restaurante escolar.
29. Asumir la responsabilidad del toque de campana al inicio y final de cada jornada y descansos de Primaria y Bachillerato.
30. Apoyar el acompañamiento y supervisión de los estudiantes de Preescolar y Básica Primaria que asisten a las escuelas de formación.
31. Acompañar y velar, por el buen comportamiento de los estudiantes en Izadas de Bandera y demás actos culturales de la institución o actividades externas.
32. Desarrollar e implementar, con el apoyo de Gerencia, el Plan de Emergencias y Prevención de Desastres, incluyendo normas de seguridad, demarcación de rutas de evacuación, ubicación de extintores, conformación de brigadas, primeros auxilios etc.
33. Activar las rutas integrales de atención para la convivencia escolar y redes de apoyo cuando la situación lo amerite, según la ley 1620 de 2013.

34. Las demás funciones encomendadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 22. Compromisos y obligaciones del Coordinador Académico.

1. Acompañamiento a los profesores en los procesos pedagógicos.
2. Organización de la semana de planeación institucional (enero), dirigiendo y acompañando las diferentes actividades.
3. Planeación de las actividades anuales y mensuales del cronograma institucional.
4. Distribución de la asignación académica para docentes.
5. Proyección, organización y distribución de los horarios de clase a estudiantes.
6. Revisión y ajuste de los planeadores virtuales para enviar a grupos de padres (preescolar cada 8 días, primaria y bachillerato cada 15 días)
7. Organización y revisión de Evaluaciones Parciales, Trimestrales y Aplicativos en cada trimestre.
8. Revisión de plataforma LCC Virtual en el desarrollo de actividades de las diferentes áreas.
9. Revisión de plataforma Control Académico para entrega de Pre informes e Informes a Padres de Familia.
10. Acompañamiento, apoyo y seguimiento a los docentes en el desarrollo de las clases.
11. Dialogo y reunión constante con docentes que requieren atención personalizada.
12. Seguimiento a estudiantes con desempeño bajo.
13. Programación y organización de refuerzos institucionales previos a las evaluaciones trimestrales (todos los estudiantes).
14. Programación y organización de refuerzos y nivelaciones a estudiantes con desempeños en bajo.
15. Reuniones con las diferentes áreas para revisar, analizar, evaluar y diseñar planes de mejoramiento.
16. Programación y organización de las comisiones de evaluación. (3 al año).
17. Comunicación permanente con Padres de Familia para informar aspectos académicos.
18. Atención a Padres de familia para solucionar situaciones referentes a las actividades académicas.
19. Organización de circulares para enviar a Padres de Familia.
20. Organización y acompañamiento a las escuelas de formación deportiva y artística en preescolar y básica primaria.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

21. Organización y acompañamiento a los estudiantes de grado 11°, en la preparación de Pruebas Saber 11.
22. Apoyo a los grupos externos (Educate, Pragma, Prounal, entre otros) en el trabajo con estudiantes de grado Once en la preparación de Pruebas Saber 11.
23. Organización de fechas, pasos, revisión y aplicación de pruebas en el proceso de admisiones
24. Demás funciones asignadas por su jefe inmediato.

Artículo 23. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

D. LOS DOCENTES.

Los profesores son los principales acompañantes y orientadores de los procesos educativos de los estudiantes. Son profesores de nuestra institución todos aquellos que se encuentran vinculados

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010

RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO

CODIGO DANE 315759002670

CODIGO ICFES 159863

mediante un contrato laboral para acompañar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

4.CAPÍTULO CUARTO.

4.1 PROCESO DE CONVIVENCIA.

MARCO LEGAL

Toda acción en procura de mantener una convivencia armónica y apropiada para el desarrollo de la propuesta educativa del Liceo Cooperativo Campestre se ciñe a los parámetros establecidos por

la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” al Manual de Convivencia de la Institución.

Vigilado, aprobado y establecido por los órganos de Gobierno Escolar; el Consejo Directivo, de Padres de Familia, Personería de los Estudiantes, en representación de la Comunidad Escolar, adoptan el articulado pertinente de la ley 1620/2013, al cuerpo del ***Manual de Convivencia*** del presente manual.

Teniendo en cuenta el ***Objeto de la Ley: (Artículo 1) «Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural... que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia»***

Y los, objetivos de la Ley contemplados en el Artículo 4, y los *Principios del Sistema Nacional de Convivencia del Artículo 5.*

Con el objeto de velar por el manejo apropiado de las situaciones en orden a la convivencia, se conformará anualmente el Comité ***Escolar de Convivencia (Artículo 12)***, conformado por:

El Rector, el Personero estudiantil, el profesor coordinador de convivencia, la profesora con perfil profesional de psicóloga, el presidente del Consejo de Padres de Familia, el presidente del Consejo de Estudiantes y un profesor líder de convivencia escolar.

Este comité cumplirá con sus funciones de acuerdo con el art. 13 de la ley 1620, además de las adoptadas según su propio reglamento en lo concerniente a sesiones y aspectos procedimentales.

El presente capítulo del manual tendrá en cuenta las Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Artículo 17).

Artículo 24. Qué es el debido proceso de convivencia.

El debido proceso de convivencia es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y requisitos a cumplir para una justa y racional aplicación de las normas, correctivos y sanciones frente a la infracción de la normatividad institucional, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los compromisos y obligaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa, particularmente los estudiantes, que son el centro del quehacer educativo. Para ello, deben estar claramente definidos las normas, faltas, correctivos, sanciones, instancias y mecanismos para su aplicación.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

PARÁGRAFO: dado que la institución ofrece una educación integral, los procesos de convivencia descritos en este capítulo, se manejan en articulación con los procesos académicos considerados en el capítulo 6, por lo tanto, las faltas de convivencia y las faltas académicas son acumulativas y se analizan en conjunto para la toma de decisiones frente a los procesos que se adelanten con los estudiantes.

Artículo 25. Qué son las normas.

Las normas son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución, que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en la Constitución y la Ley, en la jurisprudencia, en la filosofía del Liceo, en los derechos, compromisos y obligaciones enunciados y en la propuesta educativa del Liceo.

Artículo 26. Normas para el uso de las diferentes dependencias.

1. Normas generales:

1. Mantener el orden y el aseo.
2. Cuidar el material, mobiliario e instrumentos propios de cada dependencia.
3. Cuidar y aprovechar de manera responsable el agua como recurso vital en todas las dependencias del Liceo y en todas las actividades que se realicen dentro del él.
4. Emplear en forma adecuada la dotación existente.
5. Tener en cuenta las normas académicas y de convivencia establecidas por el Liceo.
6. Los estudiantes que causen daños deberán responder por los costos y/o reparación de estos, una vez se compruebe su responsabilidad y que se trató de un acto voluntario y deliberado.
7. Abstenerse de llevar y /o consumir cualquier tipo de alimento.
8. Abstenerse de utilizar cualquier equipo de reproducción de música, celular, cuando no esté autorizado.
9. Mantener en buen estado lo computadores de la sala de sistemas y aulas especializadas y verificar que queden apagados cuando se indique.
10. Atender a la autorización de los docentes encargados de los implementos deportivos hacer buen uso de estos y responder por daños o deterioros.
11. Solicitar con anticipación a la persona responsable el préstamo del auditorio y los diferentes elementos que sean requeridos.
12. Mantener los baños aseados y abstenerse de rayar puertas, pisos y paredes.
13. Evitar el desperdicio de agua.
14. Trato de mutuo respeto entre los que prestan el servicio de cafetería y quienes hacen uso de ellas.
15. Contribuir con el buen aseo de la instalación.
16. Será retenido y destruido cualquier billete o moneda falso.
17. Los usuarios de la cafetería que experimenten inconformidades en el servicio lo pueden expresar a través de sugerencias al Coordinador de Convivencia.
18. Sólo se permite la compra de alimentos dentro del horario establecido para los descansos.
19. Está prohibido jugar dentro del restaurante.

Artículo 27. Normas para la presentación personal.

1. Para las niñas, adolescentes y jovencitas, el porte del uniforme comprende el uso de la jardinera del Liceo, cinco centímetros arriba de la rodilla, polo blanco cuello azul, chaqueta roja según diseño, medias media-pantalón color azul oscuro totalmente lisas, zapatos azul oscuro colegial.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

2. Para los niños, adolescentes y jovencitos, el porte del uniforme comprende pantalón micro dril color azul día, polo blanco cuello azul, chaqueta roja según diseño, zapato negro colegial.
3. El uniforme de educación física comprende, sudadera azul oscura, chaqueta roja con escudo, camiseta blanca cuello V con logo del Liceo, tenis completamente blanco o azul oscuro, medias blancas o azules oscuras, cachucha azul oscura con logo del Liceo.
4. Portar el uniforme completo con pulcritud, tanto en las actividades diarias dentro del plantel, como en eventos externos, obrando en representación de la institución en acontecimientos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos.
5. Presentarse al Liceo con el uniforme indicado para cada día y evitar el uso de este en actividades diferentes a las señaladas por la institución.
6. Se debe cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado).
7. El uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas, considerando éstas como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los estudiantes y el Liceo, y propician en algunos casos resultados nocivos para los mismos estudiantes, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole.
8. Se permite saco color azul oscuro institucional, debajo de la chaqueta del uniforme para mitigar el frío.
9. Para los estudiantes de grado 11° se permite el uso diario de la chaqueta de la promoción. Esta chaqueta debe ser igual a la presentada y aprobada según los parámetros determinados y aprobados. No se permiten modificaciones, grafitis o accesorios en la misma.
10. Las camisillas que se coloquen debajo de las camisas del uniforme deben ser completamente blancas, sin ningún tipo de dibujo a grabado y de cuello en v con costura.
11. Evitar el uso de maquillaje excesivo y esmalte color oscuro en las uñas.

Estas normas, que son objetivas y concretas, buscan facilitar una mejor convivencia y un proceso de formación más integral, en estricto respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, a la luz de la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus Artículos 18, 19, 39, 41 numerales 8 y 9, 42 ce, 43 y 44 numeral 4, los valores y la filosofía del Liceo. Estas normas no lesionan la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad.

PARÁGAFO 1: En este manual se entiende el libre desarrollo de la personalidad, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, de la siguiente manera: **Libre:** que tiene facultad para obrar o no obrar, sin coerción, inducción o manipulación por parte de terceros. Lo que permite al ser humano decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos. **Desarrollo:** evolución progresiva hacia mejores niveles de vida. **Personalidad:** Diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra. Por lo tanto, el libre desarrollo de la personalidad es la facultad que tiene la persona de definir por sí misma sus rasgos individuales para obtener cada vez mejores niveles de vida.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICfes 159863

PARÁGRAFO 2: al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (**SC-481/98**).

PARÁGRAFO 3: teniendo en cuenta los dos párrafos anteriores, cabe decir que en un contexto de Convivencia Social como el del Liceo, las decisiones individuales afectan al conjunto de la comunidad, máxime cuando hay niños de grados inferiores, que son de primera infancia y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, fácilmente influenciados por modas o tendencias estéticas que no siempre redundan en mejores niveles de vida. Por esta razón, el Liceo está en el deber de fijar normas que garanticen el crecimiento de los estudiantes en un ambiente educativo sano. Los estudiantes pueden asumir su propia estética de manera autónoma, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución.

Artículo 28. Conducto regular.

Para el estudio de situaciones de convivencia y/o académicas es necesario seguir unos conductos y unos procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones. En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el estudiante, el docente y por los Padres de Familia y/o acudientes. En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante dos testigos.

Instancias del conducto regular:

1. El docente que conoce, en primera instancia la situación.
2. El director de curso.
3. La coordinación de convivencia y/o académica.
4. El comité de convivencia escolar.
5. El Rector.
6. El Consejo Directivo.

Artículo 29. Qué es la disciplina y la conducta.

La disciplina es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, gestos, actos, y palabras de los estudiantes en respuesta a las normas establecidas para la Convivencia Social en el Liceo, soportada en la ley 1098 de infancia y adolescencia y demás leyes relacionadas. La conducta es el ajuste del comportamiento integral y social de los estudiantes frente a los principios que rigen la convivencia social, de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Manual de Convivencia. La disciplina es necesaria y es buena. Más que ser represiva debe ser de carácter formativo, disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa, según lo establece el Artículo 43, numeral 6 de ley 1098 de infancia y adolescencia. La disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad, como lo contempla el Artículo 42, numeral 2 de ley 1098 de infancia y adolescencia.

Artículo 30. ¿Qué son las estrategias formativas?

Las estrategias formativas son aquellas acciones dirigidas a la formación de los estudiantes y que pretenden reorientar el proceso sobre una determinada situación o hecho; el objetivo es ayudar a los estudiantes a reflexionar sobre la falta cometida y a interiorizar los valores subyacentes en las normas

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

establecidas. Se busca que de agente transgresor se transforme en agente multiplicador de los valores del Liceo. Entre ellas se encuentran:

- Realizar un ensayo reflexivo frente a la falta cometida.
- Realizar una exposición de análisis de la falta cometida.
- Diseñar una herramienta tecnológica que promueva el ambiente de aula y prevenga la acción cometida.
- Realizar una acción social.

Las Acciones Sociales son actividades de conservación y preservación de escenarios educativos en pro de su cuidado.

Artículo 31. Qué es la Reparación.

La Reparación, son las acciones que se toman con un estudiante, previo estudio del proceso y clarificación de la falta cuando ésta se considera leve. Buscan concientizar a los estudiantes sobre la conveniencia de reorientar su comportamiento para su propio beneficio y el de toda la Comunidad Educativa y prevenirlos contra las consecuencias negativas de reincidir en la infracción de las normas de convivencia establecidas. Se debe tener en cuenta:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta.
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación del debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra el estudiante.

Artículo 32. Qué son las sanciones y cuáles los criterios para su aplicación.

Las sanciones son las acciones que se toman con un estudiante, previo estudio del proceso y clarificación de la falta cuando ésta se considera grave o muy grave. Buscan concientizar a los estudiantes sobre las consecuencias negativas de la infracción de las normas para la Convivencia Social y escolar y animarlos a reorientar su comportamiento para su propio beneficio y el de la Comunidad Educativa. En los casos extremos, para favorecer el interés general y en beneficio de la misma Comunidad Educativa conviene que el estudiante se retire de la institución. Para la imposición de sanciones se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Identificación clara y precisa de la falta, su naturaleza y gravedad.
2. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
3. La edad y grado escolar del estudiante.
4. La aceptación de cargos por el estudiante.
5. Las pruebas recabadas, documentales o testimoniales.
6. Los antecedentes del estudiante.
7. La situación académica del estudiante.
8. El incumplimiento de compromisos adquiridos con anterioridad.
9. La proporcionalidad e idoneidad de la sanción en relación con la falta.
10. La aplicación del debido proceso.

Artículo 33. Faltas

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Es considerada una falta, el incumplimiento a los valores institucionales y acciones que atenten contra el ambiente escolar.

Para promover la vivencia de los valores institucionales, se definirán las *faltas leves, graves o muy graves* en directa relación con ellos. Serán determinadas cuando estas vayan en contravía de la vivencia de estos. Estas faltas son de atención inmediata y serán asumidas por la coordinación de convivencia guardando el debido proceso.

Nota: Los deberes de los estudiantes durante las clases virtuales se tendrán en cuenta según este artículo, definidos en faltas leves, graves o muy graves

Si el estudiante falta a algún deber se llevará el debido proceso para Clases Virtuales, según la falta cometida.

1. Llamada de atención verbal del docente al estudiante frente a la falta cometida, cuando es por primera vez.
2. Se dialoga con el estudiante en un ejercicio formativo en pro de la responsabilidad del acto y la identificación de alternativas de mejora del comportamiento.
3. Si el estudiante reincide en alguna falta, el docente informará al director de grupo.
4. El docente conocedor del caso redactará un compromiso el cual se ejecutará por video llamada con el estudiante y su acudiente, donde el estudiante verbalice su compromiso. (la video llamada será grabada con autorización del acudiente).
5. Se realizará seguimiento a los compromisos establecidos por parte de las partes implicadas en la mediación (estudiantes, padres, docentes.)

Si el estudiante reincide el docente primer respondiente o el director de curso informará a Coordinación de convivencia y se citará nuevamente junto con los acudientes para formalizar compromisos.

VALORES	Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves
Respeto	Consumir alimentos o masticar chicle en formación, actos de comunidad, salón de clase, laboratorio, aula TIC y demás lugares donde no está permitido. Usar un lenguaje inapropiado, trato descortés, gesticulación, señas vulgares hacia docentes, compañeros y/o comunidad. Utilizar espacios que no son permitidos para los estudiantes en las horas de descanso como salones, auditorio o aulas	Las manifestaciones excesivas de amor, en las relaciones de pareja (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera del Liceo. La desobediencia y burla de las indicaciones impartidas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Agravar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a los docentes,	Portar o distribuir material pornográfico en cualquiera de sus presentaciones. Fumar o consumir sustancias prohibidas, dentro del Colegio o en las actividades programadas por la Institución o en cualquier situación en que se esté portando el uniforme del LCC pues éste es una extensión del colegio.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

	especializadas (uso de equipos que hacen parte de las aulas interactivas). Fomentar la indisciplina y el desorden en el aula, pasillos y demás espacios del Liceo. Colocar sobrenombres o apodos, usar palabras groseras u obscenas. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Causar interrupciones a la clase, hablar, gritar, hacer desorden, cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los compañeros o docentes en el aula, actos de comunidad y formaciones. Las manifestaciones de afecto frente a los miembros de la Comunidad Educativa, en especial frente a estudiantes de primera infancia.	directivos, compañeros estudiantes y demás personas de la institución. Agredir, verbal, física o psicológicamente a docentes, directivos, estudiantes y demás personal de la institución. Irrespetar públicamente los actos académicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.	
--	---	--	--

VALORES	Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves
Honestidad	Faltar a la verdad para justificar sus faltas. Ocultar información referente a una falta cometida por el estudiante o por un tercero.	Comercializar o comprar comestibles y otros elementos dentro del Liceo y los espacios académicos.	Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de valoraciones y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos,

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

	Tomar, usar, esconder objetos sin autorización de su dueño.	No comunicar a los Padres de Familia las citaciones, ocultar la información, tergiversar los hechos que causaron un llamado a los padres o mentir para encubrir. Dañar los libros, cuadernos y demás pertenencias de los compañeros o del Liceo. Hurtar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.	suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar. Encubrir cualquier actividad, conducta, que perjudiquen el normal desarrollo de los procesos educativos dentro y fuera del colegio generando daño a docentes, directivos, compañeros estudiantes y demás personas de la institución. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
--	--	---	--

VALORES	Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves
Libertad	Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades		

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

	propuestas por los docentes y la institución. Traer al Liceo juguetes de bromas o juguetes bélicos, como cualquier tipo de pistolas y espadas, entre otros.		
--	---	--	--

VALORES	Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves
Responsabilidad	Impuntualidad injustificada al llegar al Liceo, en los cambios de clase, descanso o cualquier acto comunitario. Jugar fútbol, microfútbol y otros deportes en las zonas no autorizadas, tales como: salones, auditorio, plazoleta central y pasillos. No asistir injustificadamente a actividades institucionales, como: Jornadas académicas, pedagógicas, convivenciales y/o deportivas. Utilizar dispositivos electrónicos, enchufes y/o instalaciones eléctricas si no son requeridos como estrategia pedagógica, en horas diferentes a los descansos o dentro del aula de clases o demás espacios de trabajo académico y/ actos cívicos. El Liceo no se hace responsable por la pérdida de estos elementos cuando son traídos al plantel.	Evadir o ausentarse injustificadamente del aula de clase Utilizar dispositivos electrónicos para humillar, burlar o cualquier acción que atente contra la integridad de cualquier persona. Incumplir o desatender de manera despectiva con las actividades académicas y demás actividades programadas por el LCC. Inasistencia al Colegio o a las actividades programadas por éste sin autorización previa ni excusa válida.	Ausentarse del Liceo sin autorización de las coordinaciones respectivas. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia del Liceo, violentando la seguridad.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

VALORES	Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves
Igualdad		Fomentar o participar en tratos discriminatorios a cualquier miembro de la comunidad educativa Por diferencias de clases sociales, creencias o raza.	

VALORES	Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves
Lealtad	Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.	Reincidir en el trato discriminatorio con sus docentes, directivos, estudiantes y demás personal de la institución. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por la coordinación de convivencia y demás instancias de la institución.	Realizar negocios de cualquier índole usando para ello el nombre del Liceo en su entorno social.

VALORES	Faltas leves	Faltas graves	Faltas muy graves
Identidad	Fomentar el desaseo de su salón, patios y demás instalaciones del Liceo. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales. Rayar o deteriorar el pupitre asignado para su uso personal. El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso excesivo de maquillaje, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas	Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución, docentes, estudiantes y demás miembros del LCC. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zonas verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del Liceo, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar el detrimento patrimonial los	Causar provocaciones e intimidaciones en sitios públicos o privados, en especial en instituciones educativas, portando el uniforme del LCC y deteriorando la imagen de este con comportamientos inapropiados. Las palabras, actitudes o gestos groseros contra los símbolos o valores patrios e institucionales.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

	diferentes a las establecidas por la Institución. Quedarse dentro del Liceo después de terminada la jornada escolar, sin previa autorización de padres de familia y las Coordinaciones. Demostrar una actitud negativa en eventos institucionales mostrando irrespeto a los símbolos institucionales.	bienes del Liceo y de las personas.	
--	---	-------------------------------------	--

Con el fin de convertir los valores que se promueven en un contenido educativo y formativo, el Liceo implementa como estrategia central la conformación del proyecto transversal y de área de “Ética y Formación en Valores para la Paz” en donde se articulan contenidos, desempeños y proyectos propios de la ética, las competencias ciudadanas y civismo, la Religión, la Filosofía, el respeto a la diversidad / afrocolombianidad y Cátedra de la Paz. Al darle un status de área y de transversalidad, su eficacia y didáctica articulan el equipo docente de manera multidisciplinar y diversa. En tal sentido los valores antes mencionados se convierten en prácticas cotidianas, solidarias y de reflexión, bajo la premisa de que los valores cobran sentido en tanto se practican. Al establecerse un área de Ética y Formación en Valores para la Paz, la misma comprende su propio proceso de planificación, estrategias didácticas y las instancias de valoración y evaluación cualitativa; descritas en el capítulo respectivo.

Artículo 34. Debido proceso para situaciones faltas leves.

1. Las faltas cometidas en las actividades del Colegio serán tratadas directamente por el profesor o directivo conocedor del caso.
2. A juicio del profesor y/o directivo conocedor del caso, éstas se registran en la ficha de Observación en la cual se deja constancia de la falta cometida y de la fecha. El estudiante debe leer, presentar su versión, descargos si fuera pertinente y firmar como constancia.
3. Las tres (3) primeras faltas se evidencian sólo con ficha de observación, salvo excepciones que requieran de otro procedimiento de acompañamiento inmediato. En este momento se debe hacer el registro en la lista de estudiantes con necesidades de acompañamiento.
4. Los estudiantes que tengan tres (3) fichas de observación por convivencia, serán citados a desarrollar una acción social.
5. Los padres de familia serán citados a través de llamada telefónica, correo electrónico y/o de manera escrita. Si después de tres citaciones, por cualquiera de los medios mencionados, el acudiente no se acerca a la institución, se procede a enviar la citación por correo certificado dejando como evidencia, en el observador, el desprendible del envío.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

6. A partir de la cuarta falta se hará la anotación en el Observador del Estudiante, se firmará acta de convivencia con las respectivas estrategias formativas, salvo excepciones que requieran de otro procedimiento de acompañamiento inmediato.
7. La reincidencia en una falta leve tendrá anexa una estrategia formativa y será considerada como falta grave.

Artículo 35. Estrategias formativas para faltas leves

Se envía notificación escrita o citación al padre de familia o acudiente del estudiante para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en la menor brevedad posible y/o trimestralmente.

De acuerdo a la falta el coordinador de convivencia aplicará una de las siguientes estrategias formativas al estudiante, estas son, entre otras:

1. Elaboración de trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta.
2. Realización de un ensayo reflexivo frente a la falta cometida.
3. Realizar una exposición de análisis de la falta cometida.
4. Diseñar una herramienta tecnológica que promueva el ambiente de aula y prevenga la acción cometida.
5. Realizar una acción social de reparación, preservación, conservación y/o aseo institucional.
6. Retener en custodia artículos que afecten el buen comportamiento y desempeño de los estudiantes en el desarrollo de las actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas, entre otras. El artículo retenido le será devuelto al finalizar la actividad y durante su retención debe permanecer en un lugar visible para el estudiante y el docente. El estudiante se compromete a no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades del Liceo.

De todo el proceso se deja constancia en el Observador del estudiante, en los registros complementarios de seguimiento y en las Actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos del estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas, y las instancias agotadas.

Artículo 36. Debido proceso para faltas graves

A continuación, se describe el tratamiento para las faltas graves:

1. En primera instancia asume el caso el Coordinador de Convivencia, en segunda instancia la comisión de convivencia del grado respectivo, (de ser necesario según el caso), Rectoría y tercera instancia el Consejo Directivo.
2. Los padres de familia serán citados a través de llamada telefónica, correo electrónico y/o de manera escrita. Si después de tres citaciones, por cualquiera de los medios mencionados, el acudiente no se acerca a la institución, se procede a enviar la citación por correo certificado dejando como evidencia, en el observador, el desprendible del envío.
3. El caso será reportado en la plataforma del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
4. Firmar Acta de Compromiso de Convivencia para ser cumplido durante el resto del año escolar, después de cometida la falta. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el Acta de Compromiso de Convivencia de acuerdo con la decisión de la

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Comisión de Evaluación y Promoción. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante y sus padres, por la Coordinador de Convivencia y Rectoría.

5. El incumplimiento al Acta de Compromiso de Convivencia se considera causal para firma de Matricula en observación.
6. Los estudiantes que en grado 9 y 11 que firmen Matrícula en Observación y/o Acta de Compromiso no se proclamarán en ceremonia, exceptuando un cambio de actitud sustentada por el Director de curso, el Coordinador de Convivencia y previa solicitud escrita a Rectoría.

Artículo 37. Estrategias Formativas para las faltas graves

El estudiante será remitido a Psicología y deberá cumplir con la realización de las siguientes estrategias formativas.

1. Elaboración de un proyecto sustentado acorde con la falta y aplicación y exposición de este ante la comisión de convivencia y/o los cursos que se designen.
2. Realizar una acción social que beneficie a los estudiantes del Liceo y en general a la Comunidad Educativa, lo cual debe ser certificado por la Coordinación de Convivencia.
3. Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la Comunidad Educativa o la Institución.

De todo el proceso se deja constancia en el Observador del estudiante, en los registros complementarios de seguimiento y en las Actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos del estudiante, la citación a los Padres de Familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

A partir de la notificación de las sanciones, el estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Parágrafo 1: La Corte Constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

Artículo 38. Debido proceso para situaciones muy graves

El debido proceso para las faltas muy graves es el siguiente:

1. En primera instancia asume el caso el Coordinador de Convivencia, segunda instancia Rectoría y tercera instancia el Consejo Directivo.
2. Los padres de familia serán citados a través de llamada telefónica, correo electrónico y/o de manera escrita.
3. El caso será reportado en la plataforma del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
4. Matricula en Observación cumplido el debido proceso y estudiado el caso se procederá con la citación a los Padres de Familia para firmar el Acta de Matrícula en Observación, si después de tres citaciones, el acudiente no se acerca a la institución, se procede a enviar la citación por

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

correo certificado dejando como evidencia el desprendible de envío en el Acta de Matricula en Observación.

5. Los estudiantes que firman matricula en observación, serán evaluados en la comisión de evaluación y promoción tanto en su desempeño académico como convivencial, para sugerir si el estudiante mantiene o no su cupo en el Liceo.
6. Los estudiantes que en grado 9 y 11º firmen Matrícula en Observación no se proclamarán en ceremonia, exceptuando un cambio de actitud sustentada por el Director de curso, el Coordinador de Convivencia y previa solicitud escrita a Rectoría.
7. Cancelación de la Matrícula.

Artículo 39. Estrategias Formativas para las faltas Muy graves

1. Remisión a Psicología.
2. Remisión a centros especializados.
3. Realizar una acción social que beneficie a los estudiantes del Liceo y en general a la Comunidad Educativa, lo cual debe ser certificado por el director de curso.
4. Elaboración de un proyecto sustentado acorde con la falta y aplicación y exposición de este ante la comisión de convivencia y/o los cursos que se designen
5. Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la Comunidad Educativa o la Institución.

De todo el proceso se deja constancia en el Observador del estudiante, en los registros complementarios de seguimiento y en las Actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos del (la) estudiante, la citación a los Padres de Familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

A partir de la notificación de las sanciones, el estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Artículo 40. Situaciones de Acompañamiento Tipo I, II y III

Situaciones que ameritan acompañamiento en orden a establecer mecanismos de convivencia adecuados que garanticen la armonía en el ambiente escolar. Estas situaciones serán abordadas directamente por el comité institucional de convivencia (**Artículo 45** del presente capítulo), quienes establecerán las sanciones, en el caso de que la situación amerite ser tratada por una entidad externa, el caso será reportado por el comité. Estas situaciones son Definidas en la ley 1620 de 2013 así:

Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Serán consideradas en el Liceo Cooperativo Campestre entre otras las siguientes:

Enviar mensajes de texto a través de medios electrónicos o realizar llamadas o comunicaciones vía internet con fines amenazantes, irrespetuosos que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible.

Manipular o aprovecharse de los estudiantes de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad mental y emocional, o su área psicológica.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras amenazantes y acciones groseras, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 6 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el Liceo, así como modificar por cualquier medio físico o electrónico las calificaciones en las bases de datos del Liceo. Es un delito de falsedad y fraude.

Reincidir en la retención de citaciones, circulares y demás información enviada por el Liceo a los Padres de Familia o acudientes.

Consumir alimentos o masticar chicle en formación, actos de comunidad, salón de clase, laboratorio, sala de cómputo y demás lugares donde no está permitido.

Usar lenguaje inapropiado, trato descortés, gesticulación, señas vulgares hacia docentes, compañeros y/o comunidad.

Utilizar espacios que no son permitidos para los estudiantes en las horas de descanso como salones, auditorio o aulas especializadas (uso de equipos que hacen parte de las aulas interactivas).

Fomentar la indisciplina y el desorden en el aula, pasillos y demás espacios del Liceo.

Colocar sobrenombres o apodos, usar palabras groseras u obscenas.

Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.

Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

Causar interrupciones a la clase, hablar, gritar, hacer desorden, cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los compañeros o docentes en el aula, actos de comunidad y formaciones.

Las manifestaciones de afecto frente a los miembros de la Comunidad Educativa, en especial frente a la primera infancia.

Faltar a la verdad para justificar sus faltas.

Ocultar información referente a una falta cometida por el estudiante o por un tercero.

Tomar, usar, esconder objetos sin autorización de su dueño.

Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades propuestas por los docentes y la institución.

Traer al Liceo juguetes de bromas o juguetes bélicos, como cualquier tipo de pistolas y espadas, entre otros. Impuntualidad injustificada al llegar al Liceo, en los cambios de clase, descanso o cualquier acto comunitario.

Jugar fútbol, microfútbol y otros deportes en las zonas no autorizadas, tales como: salones, auditorio, plazoleta central y pasillos.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

No asistir injustificadamente a actividades institucionales, como: Jornadas académicas, pedagógicas, convivenciales y/o deportivas.

Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.

Fomentar el desaseo de su salón, patios y demás instalaciones del Liceo.

Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.

Rayar o deteriorar el pupitre asignado para su uso personal.

El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso excesivo de maquillaje, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas por la Institución.

Quedarse dentro del Liceo después de terminada la jornada escolar, sin previa autorización de padres de familia y las Coordinaciones.

Demostrar una actitud negativa en eventos institucionales mostrando irrespeto a los símbolos institucionales.

Utilizar dispositivos electrónicos, enchufes y/o instalaciones eléctricas si no son requeridos como estrategia pedagógica, en horas diferentes a los descansos o dentro del aula de clases o demás espacios de trabajo académico y/ actos cívicos. El Liceo no se hace responsable por la pérdida de estos elementos cuando son traídos al plantel.

Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Serán consideradas en el Liceo Cooperativo Campestre entre otras las siguientes:

Publicación reiterada de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás en páginas de Internet que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de esta.

Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios (paredes, baños, etc.), así como escribir grafitis y mensajes en paredes o baños.

Pertenecer, promover, coercitar, manipular, coaccionar o inducir a sus compañeros, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio y las conductas homosexuales en los niños, niñas y adolescentes, en atención a los Artículos 18, 43 y 44 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Convertir objetos de trabajo en elementos de agresión, llámense lápices, esferos, bisturís, entre otros.

Propiciar escándalos públicos dentro del Liceo, o fuera de él portando el uniforme, máxime si se incurre en un delito de orden público o se es miembro activo del grupo que lo propicia.

Ausentarse indefinidamente del Liceo sin justa causa, entendiendo por justa causa todas aquellas que impidan efectivamente la presencia del estudiante en el Liceo, tales como enfermedad grave física o psicológica, enfermedades contagiosas, calamidad doméstica prolongada y otras debidamente probadas y sustentadas por los Padres de Familia.

Introducir al Liceo, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización, entendiéndose como pornografía infantil y con el agravante de comprobarse que utilizó o manipuló a niños o niñas de la primera infancia para tal fin.

Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.

Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc., sin la autorización de la Rectoría. Esto es considerado fraude o estafa; por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes, en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Las manifestaciones excesivas de amor, en las relaciones de pareja (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera del Liceo.

La desobediencia y burla de las indicaciones impartidas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a los docentes, directivos, compañeros estudiantes y demás personas de la institución.

Agredir, verbal, física o psicológicamente a docentes, directivos, estudiantes y demás personal de la institución.

Irrespetar públicamente los actos académicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.

Comercializar o comprar comestibles y otros elementos dentro del Liceo y los espacios académicos.

No comunicar a los Padres de Familia las citaciones, ocultar la información, tergiversar los hechos que causaron un llamado a los padres o mentir para encubrir.

Dañar los libros, cuadernos y demás pertenencias de los compañeros o del Liceo.

Evadir o ausentarse injustificadamente del aula de clase.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Utilizar dispositivos electrónicos para humillar, burlar o cualquier acción que atente contra la integridad de cualquier persona.

Incumplir o desatender de manera despectiva con las actividades académicas y demás Actividades programadas por el LCC.

Inasistencia al Colegio o a las actividades programadas por éste sin autorización previa ni excusa válida.

Fomentar o participar en tratos discriminatorios a cualquier miembro de la comunidad educativa por diferencias de clases sociales, creencias, raza.

Reincidir en el trato discriminatorio con sus docentes, directivos, estudiantes y demás personal de la institución.

El no cumplimiento de las sanciones impuestas por la coordinación de convivencia y demás instancias de la institución.

Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución, docentes, estudiantes y demás miembros del LCC.

Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zonas verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del Liceo, descuido o daño de los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del Liceo y de las personas.

Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Situaciones que afectan en nivel superior y de manera contundente el desarrollo normal del proceso académico pedagógico institucional y que, en algunos casos, son acciones punibles y legalmente judicializables, y que deben ser informadas a las autoridades competentes, dando estricto cumplimiento a los Artículos 18, 44 numeral 9, 53 y 54 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, así como a la ley de los garantes, Artículo 25 del código penal, ley 599 de 2000, donde habla expresamente del trato negligente y omisión.

En los Protocolos de Manejo de Situaciones Escolares que afecten la convivencia, debe establecerse, según el contexto particular de cada institución, al menos los enunciados propios del Formato del Observador del Estudiante, la situación o problema, tipo de situación, **Acciones en el interior del establecimiento educativo**, **Acciones en articulación con otras entidades** (ICBF), Salud, Secretaría de Educación, Centros de Convivencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Juzgados de Familia, Juzgados Penales, etc. etc. y **Acciones de la Familia**, según el Tipo de Situación e Instancia.

Serán consideradas en el Liceo Cooperativo Campestre entre otras las siguientes:

Maltrato o lesión a un superior o a un compañero. De comprobarse las lesiones personales, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo con lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o de cualquiera de las dependencias del Liceo, recordando que dicha sustracción, de llegar a comprobarse, dependiendo de la acción y la edad del estudiante, puede llegar a ser punible y judicializables.

Ingresar al plantel armas y objetos de cualquier índole con los que se pueda atentar contra la integridad de las personas, o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego u objetos contundentes a sus compañeros, docentes o demás miembros de la Comunidad Educativa, provocando lesiones personales o traumatismos de diversa índole, según el Artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

El intento de abuso sexual o la inducción al mismo será denunciado ante las autoridades pertinentes.

Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Intimidación, matoneo, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Liceo, para con otros estudiantes, los profesores, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Distribuir cigarrillos, cigarrillos electrónicos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, farmacéuticas no recetadas y cualquier otra sustancia que afecte la salud, o inducir a otros a hacerlo dentro del Liceo o fuera de él portando el uniforme. Los estudiantes que, después del debido proceso, sean hallados culpables de dichos comportamientos, acciones y actitudes, serán remitidos a un centro de resocialización y rehabilitación para dar cumplimiento a sus derechos, como lo consigna la ley 1098 de infancia y adolescencia en el Artículo 19.

Porte, tenencia, expendio, distribución, inducción, coerción o manipulación hacia sus compañeros en lo referente a las sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas, y su actuar dentro o fuera del Liceo.

Portar o distribuir material pornográfico en cualquiera de sus presentaciones.

Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de valoraciones y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.

Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Matricularse con certificados o documentos falsificados. Ausentarse del Liceo sin autorización de las coordinaciones respectivas.

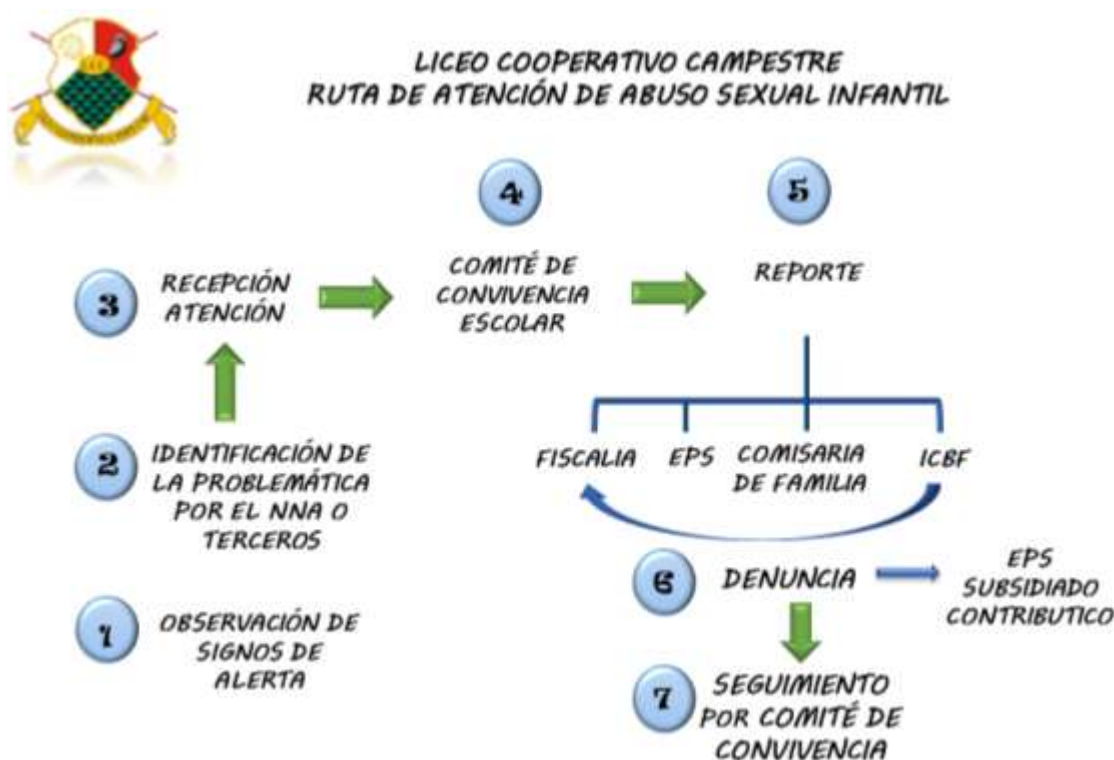
Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia del Liceo, violentando la seguridad.

Artículo 41. Rutas de Atención.

Cuando las situaciones lo ameriten se activarán las RUTAS DE ATENCION Y PROTOCOLOS. Teniendo en cuenta la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el comité Municipal de Convivencia ha determinado las rutas de atención y ha estipulado los protocolos correspondientes para la atención en Red de las diferentes situaciones presentadas dentro del manejo escolar así:

- a. Abuso sexual infantil.
- b. Violencia Intrafamiliar y maltrato infantil.
- c. Consumo de sustancias psicoactivas.
- d. Acoso escolar o Bullying.
- e. Ideación o intento de suicidio.
- f. Trabajo Infantil.
- g. Embarazo en adolescentes.
- h. Malnutrición detectados en las instituciones educativas.

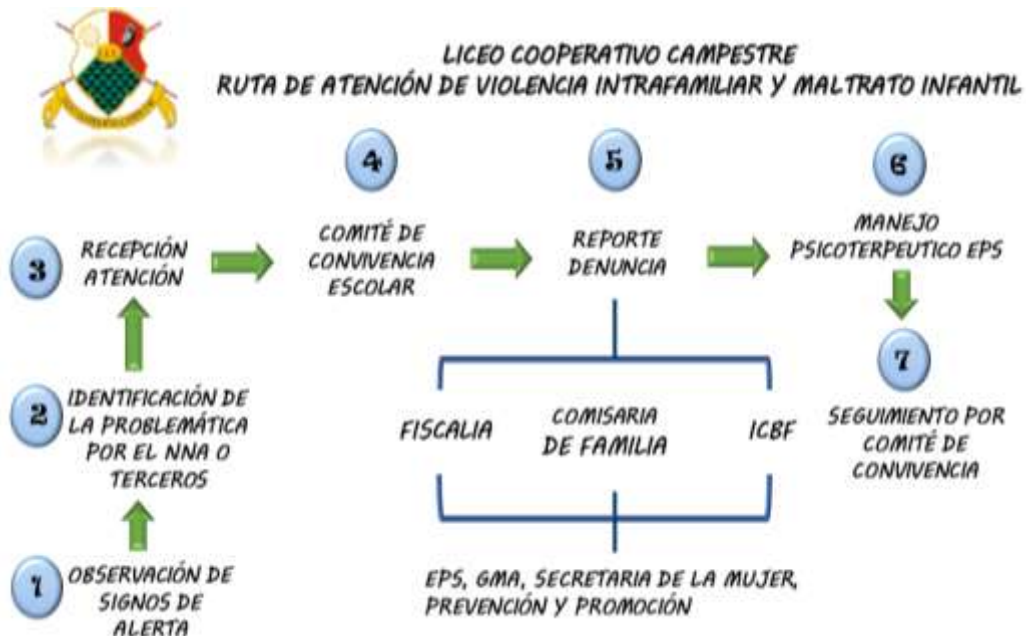
RUTA DE ATENCIÓN ABUSO SEXUAL INFANTIL



LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO INFANTIL



LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010

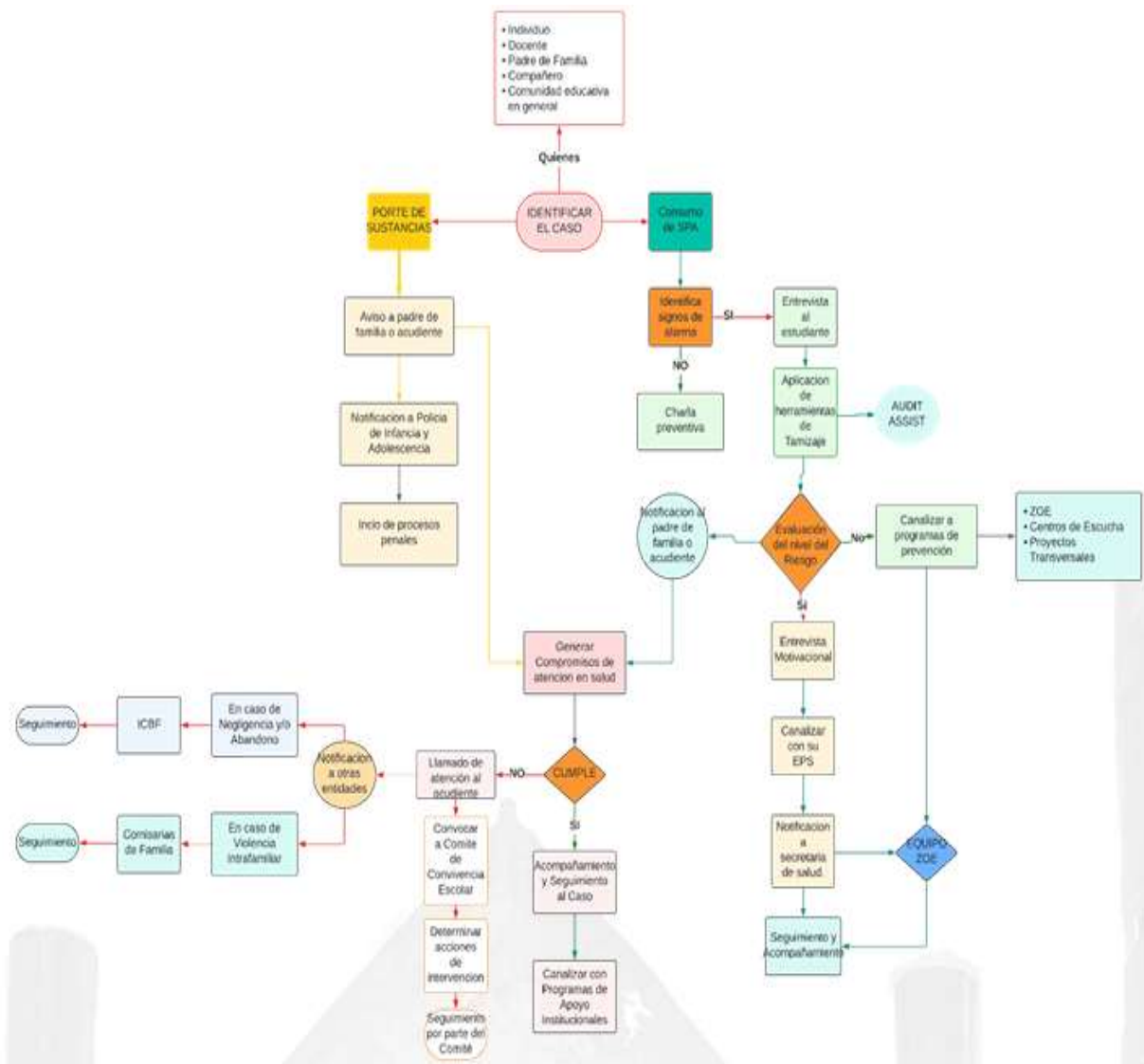
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO

CODIGO DANE 315759002670

CODIGO ICFES 159863

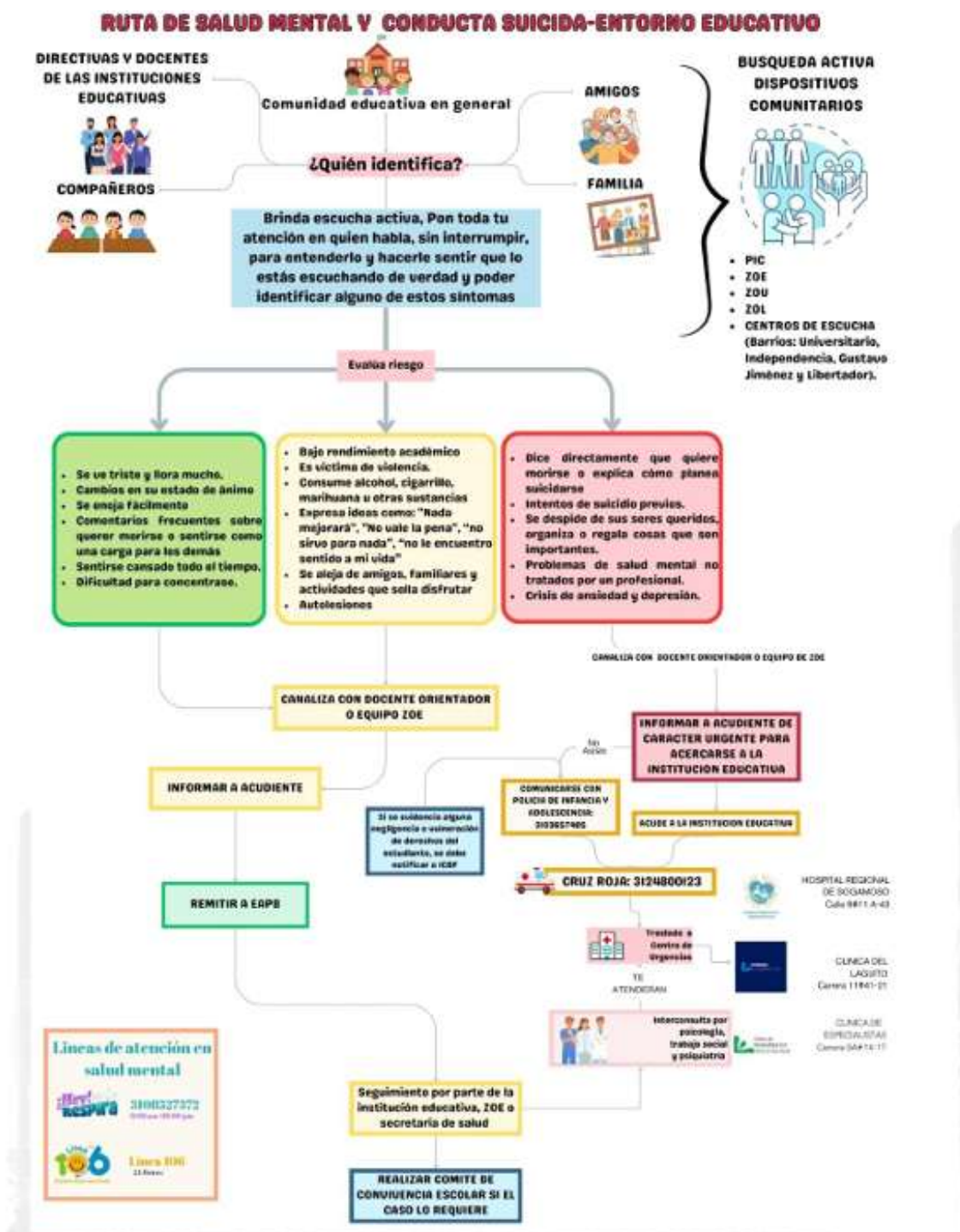
ruta de atención consumo de sustancia psicoactivas



LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

RUTA DE ATENCIÓN IDEACIÓN INTENTO DE SUICIDIO



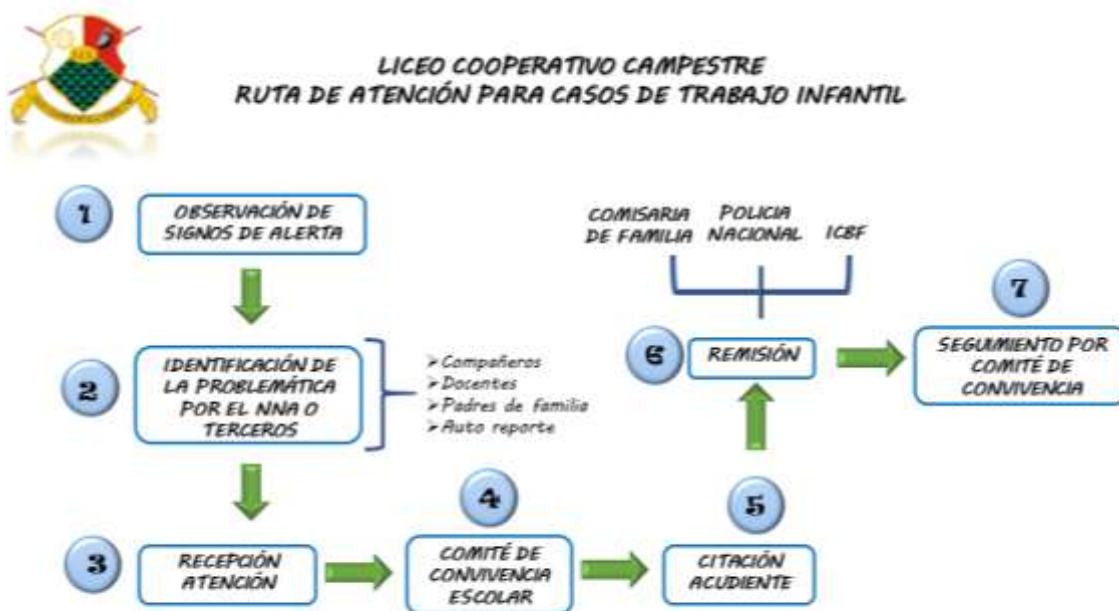
LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

RUTA DE ATENCIÓN ACOSO ESCOLAR Y BULLYING



RUTA DE ATENCIÓN PARA TRABAJO INFANTIL



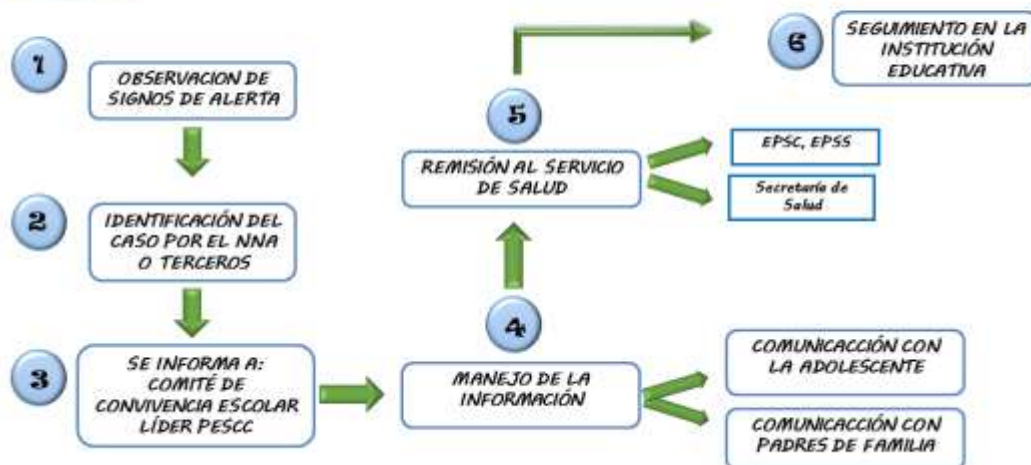
LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

RUTA DE ATENCIÓN PARA EMBARAZO EN ADOLESCENTES



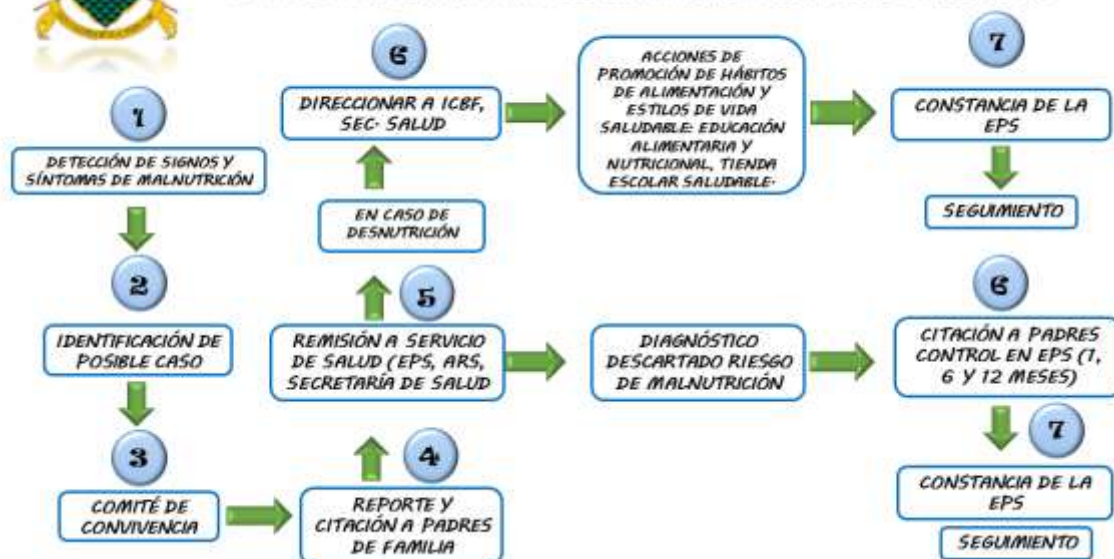
LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES



RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE MALNUTRICIÓN



LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE MALNUTRICIÓN DETECTADOS EN IE



Artículo 42. Principios reguladores

Para el debido proceso se consideran los siguientes:

1. **El reconocimiento de la dignidad humana:** El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y de consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. **Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según la gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones que serán aplicadas.
3. **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta, teniendo siempre en cuenta que prevalecen los derechos (testimonio, palabra e integridad de los niños, niñas y adolescentes). Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.
4. **Igualdad:** Al estudiante no se le puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. **Derecho a la defensa:** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses.
6. **Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
8. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Artículo 43. Etapas en el debido proceso

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1. **Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar, la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de apoyo y mediación, las comisiones de seguimiento y promoción, y las demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
2. **Apertura del proceso:** Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

3. **Etapla probatoria:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta con la firma del docente conocedor del caso, del director de grupo y del rector en casos complejos.
4. **Fallo:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
5. **Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
6. **Aplicación de la sanción:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción también constituye una acción formativa de la Institución Educativa.

Artículo 44. De la Notificación de la sanción y recursos de reposición, apelación, reclamo y defensa.

La decisión que se tome en la instancia o en el Consejo respectivo, se debe informar en forma escrita y personal al o los afectados y al padre de familia o acudiente, mediante oficio o acto administrativo emitido por el Rector, sí es el caso producirlo.

Contra la decisión que se imponga como correctivo académico o disciplinario mediante Resolución Rectoral proceden el **recurso de reposición** ante la instancia que lo imponga, que deberá interponerse a nombre propio o a través del Personero estudiantil, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, o el **recurso de apelación** ante la instancia superior a la que produjo la sanción, dentro de los siguientes cinco (5) días siguientes a la notificación del recurso de reposición.

Contra las demás sanciones procede el derecho a reclamo por escrito durante el mismo tiempo estipulado para los casos anteriores y el fallo se debe producir en un lapso no mayor a diez (10) días contados a partir de la recepción del reclamo.

Siempre se debe respetar el derecho a la defensa y al debido proceso. Si se presentan conductas no contempladas en este Manual de Convivencia, estas deben ser valoradas por el Consejo Directivo.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Cuando un estudiante sancionado con Matrícula en Observación crea haber cumplido con los compromisos adquiridos, puede solicitar por escrito ante la instancia que le impuso la sanción que esta sea levantada.

Nota: El LCC atenderá el espíritu y la letra de las Sentencias de la Corte Constitucional con respecto al Debido Proceso Disciplinario de los estudiantes en las Instituciones Educativas.

Del acervo de las evidencias en casos de infracciones en el comportamiento de los estudiantes.

En el manejo del proceso disciplinario de los estudiantes de LCC habrá **Competencias conciliadoras y Competencias sancionatorias, prevaleciendo en todo caso el carácter garantista** de la justicia colombiana en concordancia con la Constitución Nacional en la aplicación de justicia.

Artículo 45. De las instancias del debido proceso.

Serán instancias del Debido Proceso en el tratamiento de faltas de comportamiento de los estudiantes en el LCC las siguientes:

1. El Profesor o Directivo sabedor de la falta del estudiante, en clase o fuera de ella.
2. El Director de Grado del Estudiante.
3. El Coordinador de Convivencia
4. El Comité de Convivencia
5. El Rector de la Institución.
6. El Consejo Directivo.

Artículo 46. El Comité Escolar de Convivencia.

El LCC establece el Comité Escolar de Convivencia así:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Personero Estudiantil
3. Un docente con perfil en psicología
4. El Docente Coordinador de Convivencia.
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia
6. El Presidente del Consejo de Estudiantes
7. Un docente líder en Convivencia Escolar.

Artículo 47. Pérdida del cupo o no renovación de la Matrícula.

Al estudiante que presente dificultades graves o reincidentes de convivencia, rendimiento académico, abandono de los Padres de Familia y/o paz y salvo económico durante el transcurso del año escolar, no le será renovada la Matrícula para el año siguiente, decisión que tomará el Rector, previo análisis del caso por parte de la instancia correspondiente: Comité de Convivencia, Comisión de Evaluación y promoción, Consejo Académico. La rectoría notificará por escrito al estudiante y Padres de Familia o acudientes. Esta decisión se soportará, igualmente, en el debido proceso y en las normas legales.

Las causales para la pérdida del cupo son:

1. Reincidir en las situaciones tipo I y II.
2. Incurrir en las situaciones tipo III.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

3. La reincidencia en el no pago puntual de las pensiones, o ser deudores morosos. El Liceo no reserva el cupo al final del año escolar a quien no se encuentre a paz y salvo y por tanto podrá disponer de dicho cupo.
4. Por la pérdida de año por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado o por tercera vez no consecutiva.
5. Por la falta de interés de parte de los Padres de Familia por los hijos, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el Liceo y desconocimiento en el proceso formativo del estudiante.
6. La comisión de evaluación y promoción de acuerdo al análisis de desempeño académico y/o convivencial, podrá sugerir si el estudiante conserva o no, el cupo en el Liceo.

PARÁGRAFO: La inasistencia persistente a las convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20, numeral 1 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (Matrícula) y se constituye en causal para que el estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.

7. El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de Matrícula y/o en la firma de la Matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de Matrícula, Padres de Familia y estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Manual de Convivencia y del PEI).
8. Las demás que el Consejo Directivo considere y establezca.

Artículo 48. Cancelación de la Matrícula.

1. La cancelación de la Matrícula es una medida extrema que toma el Liceo con el fin de hacer prevalecer el interés general de la Comunidad Educativa cuando el rendimiento académico del estudiante o su comportamiento afecta gravemente la convivencia y la disciplina. También se busca motivar al estudiante y a los Padres de Familia para buscar un entorno educativo que favorezca la eficacia de las acciones correctivas y reeducativas que ya se han agotado en la institución, según el Artículo 43 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
2. El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación del contrato de Matrícula de un estudiante del Liceo en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Rector del Liceo, después de hacer el debido proceso y atendiendo las recomendaciones de la Comisión de Convivencia. Esta decisión se notificará mediante Resolución Rectoral al estudiante y Padres de Familia o acudientes, dejando constancia escrita en el Observador del estudiante y las Actas respectivas de todo el proceso realizado.
3. Frente a esta decisión procede el recurso de apelación ante el Consejo Directivo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 43.
4. Las causales para la cancelación de la Matrícula podrían ser:
 - a. Reincidir en las faltas graves y muy graves y/o con Matricula en Observación.
 - b. Incurrir en situaciones tipo III.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

- c. Por la falta de interés de parte de los Padres de Familia por los hijos, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el Liceo y desconocimiento en el proceso formativo del estudiante.
- d. Las demás que el Consejo Directivo considere y establezca.

PARÁGRAFO 1: La inasistencia persistente a las convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20, numeral 1 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (Matrícula) y se constituye en causal para que el estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.

5. En caso de retiro mediante Resolución de la cancelación de la Matrícula de un estudiante del Liceo, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los Padres de Familia o acudientes, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la institución al momento de firmar la cancelación de la Matrícula, y deberá entregar en la secretaria del Liceo el carné estudiantil.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos, el soporte para la cancelación de la Matrícula será en primera instancia el debido proceso; del mismo modo, el acatamiento al ordenamiento constitucional y legal y a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto en las Sentencias: SC- 555/94; ST- 519/92; ST- 316/94; ST- 402/92.

Artículo 49. Causales para la no proclamación de Bachilleres en ceremonia.

1. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo en grado 11° presenten Desempeño Bajo en cualquiera de las asignaturas.
2. Quienes firmen en grado once Matricula en Observación por motivos de convivencia. Exceptuando un cambio de actitud sustentada por el director de curso, el Coordinador de Convivencia y previa solicitud escrita a Rectoría.
3. Quienes no estén a paz y salvo por todo concepto con la institución el día de pago de derechos de grado.
4. Quienes no cumplan con el servicio social obligatorio establecido.

PARÁGRAFO: Queda claro, eso sí, que los estudiantes tendrán derecho a la expedición del título que los acredita como bachilleres, una vez se pongan a paz y salvo, pero éste les será entregado por ventanilla en la secretaría académica.

Artículo 50. Procedimiento respecto a los recursos de reposición y apelación.

El recurso de reposición se presenta ante la misma instancia que tomó la determinación o impuso la sanción, ofreciendo argumentos nuevos que justifiquen la revisión de caso. El recurso de apelación se presenta ante la instancia inmediatamente superior de aquella que tomó la determinación o impuso la sanción, siguiendo el conducto regular indicado en el Artículo 43. En ambos casos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los Padres de Familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la oficina de secretaría.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

2. Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un Acta o dentro del Observador del estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
3. Todos los estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndolo hacer por el canal y la instancia que corresponda.

PARÁGRAFO AL CAPÍTULO CUARTO: Dada la importancia que representa actualmente el uso de las Tecnologías, el Liceo Cooperativo Campestre establece los siguientes lineamientos respecto a las mismas:

Generalidades Para El Uso De Aparatos Electrónicos (TIC'S)

Parte importante de un ambiente sano y agradable en las clases es el respeto que debe existir entre los miembros de la comunidad Liceísta, por ello, se hace necesaria la implementación de estrategias pedagógicas encaminadas a ofrecer un lineamiento respecto al uso de los celulares y demás dispositivos electrónicos como herramienta en el proceso académico.

En el contexto actual, los celulares y dispositivos electrónicos como iPod, tabletas y consolas portátiles de juegos, entre otros, hacen parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose así en herramientas para el desenvolvimiento en la sociedad, ya sea desde el punto de vista profesional, social o familiar. No obstante, el uso indebido de estas tecnologías puede llegar a afectar el buen ambiente escolar, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor para el estudiante dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor del docente.

Los docentes, para favorecer la formación de criterios de uso y regulación de equipos celulares y otros dispositivos electrónicos, promoverán que los mismos estudiantes depositen en un espacio destinado para este fin dentro del salón, los equipos de comunicación y de consulta (TIC'S), los cuales serán puestos en un lugar visible al inicio de cada clase y hasta que el docente determine permitir accesibilidad a los mismos. De no acatarse esta disposición, que busca favorecer el trabajo dentro del aula y la formación de criterios sobre uso y aprovechamiento de estos elementos, los docentes regulan el uso de los equipos, los cuales serán llevados a Coordinación y entregados a los padres de familia, cuando ellos dispongan reclamarlos.

Se garantizan además a los padres de familia, canales de comunicación oportuna con las coordinaciones en caso de cualquier situación que demande esta necesidad.

ACUERDOS RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS.

1. Los miembros de la comunidad Liceísta tienen derecho a portar y utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos cumpliendo con las condiciones de este documento.
2. No está permitido el uso de audífonos y demás dispositivos electrónicos que puedan afectar el adecuado desarrollo de la clase.
3. Cada salón de clase cuenta con un porta celular designado para el depósito de dispositivos móviles durante las clases, ubicado en un lugar seguro y visible para todos los miembros del grupo.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

4. Los docentes tienen la autonomía de solicitar que los estudiantes depositen sus celulares en el porta celular, cuando no sean necesarios para actividades pedagógicas específicas, el celular debe permanecer en el sitio asignado durante toda la jornada académica.
5. Los estudiantes se abstendrán de ver o jugar con contenidos de índole sexual, violenta o terrorista, así mismo no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de ciberacoso, discriminación y burla a sus compañeros o miembros de la comunidad educativa.
6. En caso que un estudiante utilice de forma indebida el teléfono celular, o cualquier otro dispositivo electrónico en clase o incumpla con algún numeral de este documento, el docente informará a Coordinación, quien realizará la respectiva anotación en la ficha de observación y comunicará al acudiente, el dispositivo permanecerá en custodia hasta culminar la jornada académica (5:00 p.m.).
7. El incumplimiento a este documento es considerado falta leve.
8. La reiteración en más de tres llamados de atención por incumplimiento a este documento es considerada como falta grave al manual de convivencia.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

5. CAPÍTULO QUINTO.

5.1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Dentro del Componente Pedagógico del Proyecto Educativo Institucional, el Liceo Cooperativo Campestre sostiene procesos permanentes de revisión de su propuesta curricular.

Habiendo hecho un análisis y estudio con el profesorado, y analizado en reuniones anteriores del Consejo Académico el proceso del Proyecto de Evaluación, una vez establecida la síntesis final contando con el aporte de cada una de las áreas, lectura de documentos elaborados por expertos en el tema, basados en nuestra propuesta pedagógica y considerando que es pertinencia del Consejo Académico diseñar y direccionar el Sistema de Evaluación de los Estudiantes del Liceo; establece el siguiente acuerdo:

El Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 se estudió y analizó en reuniones anteriores, se recibieron los aportes y se procedió a debatir cada una de las propuestas asumiendo las siguientes:

Artículo 51. Definición del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

El Sistema Institucional de Evaluación de Los Estudiantes SIEE del Liceo Cooperativo Campestre es el conjunto de normas, instancias, procesos y procedimientos que reglamentan la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media en el Liceo; cuyo propósito es asegurar el éxito del proceso educativo de los estudiantes.

Artículo 52. Áreas y las Asignaturas del Plan de Estudios a evaluar.

Todas las áreas y asignaturas - obligatorias, fundamentales y optativas – que estructuran el Plan de Estudios del **LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE** serán objeto de evaluación periódica y base para la promoción de los estudiantes – Ley General de Educación, artículos 14, 23, 31, 77 y 79.

Todas las áreas y asignaturas serán valoradas individualmente y cada una tendrá una valoración del 100% de acuerdo con su intensidad horaria semanal, con el objeto de darle mayor importancia a la dedicación y esfuerzo.

1. Metas para la Comprensión

En el marco de la Enseñanza para la Comprensión, las Metas de Comprensión son los conceptos, procesos y habilidades que deseamos que comprendan los estudiantes y que contribuyen a establecer un centro cuando determinamos hacia dónde habrán de encaminarse.

2. Desempeños de Comprensión

Cuando damos una revisión a la definición de lo que significa comprender, encontramos que “comprender es poder llevar a cabo una diversidad de acciones o desempeños que demuestran que uno entiende el tópico y al mismo tiempo lo amplía, y ser capaz de asimilar conocimiento y utilizarlo en forma innovadora”. (Tina Blythe, La enseñanza para la comprensión. 1999). En esta afirmación encontramos que los desempeños de comprensión son todas las acciones por medio de las cuales el estudiante usa lo que sabe de una manera novedosa. Si bien todas las actividades de clase son importantes para los aprendizajes, no todas ejercitan la comprensión.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Por eso la mayoría de las acciones se planificarán apuntando a despertar esta habilidad en los estudiantes.

3. **Competencias:** entendiendo las competencias como un “saber hacer en contexto”, se asume desde cada una de las asignaturas la potencialización de habilidades tanto en el conocer, hacer y el socializar como elementos orientadores de las dinámicas propias de cada estudiante, que permita ver el desarrollo de capacidades hasta alcanzar los estándares establecidos para cada grado. Las competencias tienen las siguientes características:
 - a. Se enfocan en las habilidades y desempeños.
 - b. Facilitan la integración del conocimiento aplicable a su contexto.
 - c. Buscan generar aprendizajes aplicables a situaciones complejas.
 - d. Favorecen la autonomía de los estudiantes sobre su desarrollo.
 - e. Garantizan la calidad de la educación.
 - f. Conllevan a un aprendizaje significativo.
4. **Estándares:** especifican lo básico que los estudiantes deben saber y ser capaces de hacer para el ejercicio de la ciudadanía, el trabajo y la realización personal. Son una meta y una medida, una descripción de lo que los estudiantes deben lograr en cada área y/o asignatura, grado o nivel; son el resultado de un proceso conjunto de habilidades cognitivas, afectivas y motrices.
5. **Objetivos de aprendizaje:** a la par de los estándares se establecen los objetivos de aprendizaje, que se enfocarán en la habilidad y capacidad en los niveles de desempeño de los estudiantes, los cuales por medio de las competencias académico - cognitivo, procedimental, actitudinal, darán cuenta del proceso y metas de la institución.

Para el nivel de Preescolar se acoge lo establecido en el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997.

5.2. Plan de estudios

De acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y artículo 2.3.3.1.6.1. ÁREAS, del Decreto 1075 de 2015, se incluye en el plan de estudios las siguientes áreas y asignaturas para dar cumplimiento a los objetivos del PEI:

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

DIMENSIÓN	ASIGNATURA	PREESCOLAR			
		PÁRVULOS	PREJARDIN	JARDÍN	TRANSICIÓN
COGNITIVA					
	P. MATEMÁTICO	2	2	6	6
	CAMINO A LA INVESTIGACION	1	1	2	2
	INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA			2	2
	HORAS SEMANALES	3	3	10	10
ÉTICA	ACTITUDES Y VALORES	1	1	1	1
	HORAS SEMANALES	1	1	1	1
ESTÉTICA	EXPRESIÓN CORPORAL	2	2		
	MÚSICA	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	4	4	2	2
COMUNICATIVA	INGLÈS	4	4	5	5
	LENGUAJE ESCRITO	2	2	6	6
	LENGUAJE ORAL	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	8	8	13	13
CORPORAL	ESCUELAS DEPORTIVAS Y ART.			2	2
	DESARROLLO MOTRIZ FINO	3	3	3	3
	DESARROLLO MOTRIZ GRUESO	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	5	5	7	7
TOTAL HORAS SEMANALES		21	21	33	33

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

AREA	ASIGNATURA	BÁSICA PRIMARIA				
		1º	2º	3	4º	5º
HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	3	3	3	3	3
	COMPRESION LECTORA	2	2	2	2	2
	ORTOGRAFIA Y CALIGRAFIA	1	1	1	1	1
	HORAS SEMANALES	6	6	6	6	6
PROFUNDIZACIÓN INGLÉS	ENGLISH	4	4	4	4	4
	SOCIAL STUDIES	2	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	6	6	6	6	6
MATEMÁTICAS	MATEMATICAS	4	4	4	4	4
	GEOMETRIA	2	2	2	2	2
	ESTADISTICA	1	1	1	1	1
	HORAS SEMANALES	7	7	7	7	7
CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES	4	4	4	4	4
	HORAS SEMANALES	4	4	4	4	4
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3	3
	HORAS SEMANALES	3	3	3	3	3
PROFUNDIZACIÓN TIC'S	INFORMÁTICA Y TECNOLOGIA	2	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	ARTISTICA	2	2	2	2	2
	MUSICA	2	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	4	4	4	4	4
ED. ETICA Y VALORES	DIRECCIÓN DE CURSO	1	1	1	1	1
	ETICA Y CC					
	HORAS SEMANALES	1	1	1	1	1
ESCUELAS DEPORTIVAS	ESCUELAS DEPORTIVAS	2	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	2	2	2	2	2
INVESTIGACION	CAMINO A LA INVESTIGACION	1	1	1	1	1
	HORAS SEMANALES	1	1	1	1	1
TOTAL HORAS SEMANALES		38	38	38	38	38

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

AREA	ASIGNATURA	BASICA SECUNDARIA			
		6º	7º	8º	9º
HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	3	3	3	3
	COMPRESION LECTORA	2	2	2	2
	ORTOGRAFIA Y CALIGRAFIA	1	1	1	
	HORAS SEMANALES	6	6	6	5
PROFUNDIZACIÓN INGLÉS	INGLES	4	4	4	4
	INGLES CONVERSACIONAL	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	6	6	6	6
MATEMÁTICAS	MATEMATICAS	4	4	4	4
	GEOMETRIA	2	2	2	2
	ESTADISTICA	1	1	1	1
	HORAS SEMANALES	7	7	7	7
CIENCIAS NATURALES	BIOLOGIA	3	3	3	3
	QUIMICA	2	2	2	3
	FISICA	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	7	7	7	8
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES	4	4	4	3
	FILOSOFIA				2
	HORAS SEMANALES	4	4	4	5
PROFUNDIZACIÓN TIC'S	INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	2	2	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2
	HORAS SEMANALES	2	2	2	2
EDUCACIÓN ARTISTICA	ARTÍSTICA	2	2	2	1
	HORAS SEMANALES	2	2	2	1
ED. ETICA Y VALORES	ETICA Y VALORES	1	1	1	1
	HORAS SEMANALES	1	1	1	1
INVESTIGACIÓN	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	1	1	1	1
	HORAS SEMANALES	1	1	1	1
TOTAL HORAS SEMANALES		38	38	38	38

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

AREA	ASIGNATURA	MEDIA	
		10°	11°
HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	4	4
	COMPRESION LECTORA	2	2
	HORAS SEMANALES	6	6
PROFUNDIZACIÓN INGLÉS	INGLES	4	4
	INGLES CONVERSACIONAL	2	2
	HORAS SEMANALES	6	6
MATEMÁTICAS	ESTADISTICA	1	1
	TRIGONOMETRIA	4	
	CÁLCULO		5
	HORAS SEMANALES	5	6
CIENCIAS NATURALES	BIOQUÍMICA	2	2
	QUIMICA	4	4
	FÍSICA	4	3
	HORAS SEMANALES	10	9
CIENCIAS SOCIALES	FILOSOFIA	2	2
	CIENCIAS POLÍTICAS	3	
	CIENCIAS ECONÓMICAS		3
	HORAS SEMANALES	5	5
PROFUNDIZACIÓN TIC'S	INFORMATICA Y TECNOLOGÍA	1	1
	HORAS SEMANALES	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA	2	2
	HORAS SEMANALES	2	2
EDUCACIÓN ARTISTICA	ARTISTICA	1	1
	HORAS SEMANALES	1	1
ED. ETICA Y VALORES	ETICA Y VALORES	1	1
	HORAS SEMANALES	1	1
INVESTIGACIÓN	SEMINARIO DE INVESTIG	1	1
	HORAS SEMANALES	1	1
TOTAL HORAS SEMANALES		38	38

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

5.2.1 Plan individual de ajustes razonables (PIAR)

Atendiendo el decreto 1421 de 2017, se definen los ajustes razonables (PIAR) como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad.

5.2.2 Proyectos Pedagógicos Transversales

Los proyectos pedagógicos transversales en el Liceo Cooperativo Campestre, permiten planear, desarrollar y evaluar el currículo, teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes, fundamentados en el decreto 1860 de 1994, artículo 36 en el que se fundamenta el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. El liceo establece los siguientes Proyectos Pedagógicos Transversales:

ÁREA	PROYECTO
LENGUA CASTELLANA	ORTOGRAFIA - CALIGRAFIA – PLAN LECTOR
CIENCIAS SOCIALES	GOBIERNO ESCOLAR AFROCOLOMBIANIDA CUIDOSOFIA
MATEMÁTICAS	ECONOMIA FINANCIERA EMPRENDERISMO
CIENCIAS NATURALES	EDUCACION AMBIENTAL - PRAE
EDUCACION FÍSICA PREESCOLAR	EDUCACIÓN VIAL ESTILOS DE VIDA SALUDABLE
ARTÍSTICA - MUSICA	MANEJO DEL TIEMPO LIBRE
INGLÉS	BILINGUISMO
INFOMÁTICA	ROBOTICA
PSICOLOGIA	INCLUSION – EDU SEXUAL – SERVICIO SOCIAL

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Artículo 53. Propósitos de la Evaluación Institucional de los estudiantes

De acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 1290 de 2009, el sistema de evaluación institucional de los estudiantes busca:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 54. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

En relación con los **principios pedagógicos**, en el Liceo se consideran los estudiantes como centro del proceso educativo y agentes de su propia educación, para lo cual es necesario atender los siguientes **criterios y estrategias** mediante los cuales, se determinan algunos **aspectos didácticos y metodológicos** que posibiliten un proceso de Evaluación integral en los niveles de Educación Básica y Media.

En el nivel de Educación Preescolar.

Teniendo presente que el Decreto 1290 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media el presente artículo precisa la evaluación del nivel de Preescolar, en concordancia con el Decreto 2247/97.

1. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico- pedagógicos y actividades que tengan en cuenta formación integral de nuestros estudiantes de preescolar en todas las dimensiones establecidas en el decreto antes mencionado. Estas dimensiones son: Dimensión **Cognitiva** (abarca el pensamiento matemático, camino a la investigación, informática y tecnología) - Dimensión **Estética** (por medio de la expresión corporal, la música y otras actividades de expresión artística) - Dimensión **Comunicativa** (se desarrolla en el aprendizaje del idioma inglés, el lenguaje escrito y oral) - Dimensión **Corporal** (el cual se promueve con las escuelas deportivas y artísticas y otras actividades que ejercitan la motricidad tanto fina como gruesa) – Dimensiones **Socio Afectiva y Ética** (consiste en la puesta en práctica de los valores que se fomentan desde la ética, cuando en cada espacio y horario el estudiante socializa con sus docentes y compañeros) – Dimensión **Espiritual** (se forma a partir de descubrir el propio ser, el cuerpo, el entorno, la naturaleza y la creación, reflexionando sobre estos valiosos dones sin importar un credo en especial).
2. En este nivel, la evaluación es un proceso integral, descriptivo, sistemático, permanente, participativo y cualitativo.
3. En general, en el nivel de Educación Preescolar la institución se fundamenta en lo establecido en el decreto 2247/97, especialmente, en los artículos 10, 12, 14,16 y 17.

En los Niveles de Educación Básica y Media

Para los niveles de Educación Básica y Media, los ejes y objetivos establecidos serán:

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFCES 159863

1. Propiciar la enseñanza de las diversas áreas de estudio de manera científica, actualizando sus contenidos, de acuerdo con los avances de la ciencia y el uso de la Tecnologías de la Información y la Comunicación.
2. Desarrollar los programas de todas las áreas y asignaturas en forma vivencial y experimental, con alto grado de profundidad.
3. Buscar la globalidad del conocimiento mediante la integración de las distintas áreas obligatorias y fundamentales - Art. 23 Ley General de Educación - y además, las optativas señaladas en el Plan de Estudios.
4. Evitar al máximo el desarrollo de clases magistrales, haciéndolas a cambio, más dinámicas, activas, participativas y prácticas.
5. Disponer de material didáctico para la realización del trabajo escolar en el aula.
6. Contribuir al uso adecuado y racional de los espacios e instrumentos especializados como Aulas Interactivas, Laboratorios y Biblioteca.
7. Organizar actividades extraescolares que complementen e integren la comprensión de los conocimientos construidos en el aula.
8. Despertar el espíritu científico en los estudiantes mediante prácticas de laboratorio, experimentación e investigación.
9. Crear espacios de participación democrática a través de los órganos del gobierno escolar pactando acuerdos y compromisos de convivencia social, para que las relaciones entre sus miembros sean autónomas, pero enmarcadas dentro de los principios de libertad, tolerancia, respeto y responsabilidad.
10. Integrar de manera más activa a los padres de familia, en los procesos pedagógicos desarrollados por el Liceo.
11. Incentivar y fomentar en los estudiantes los proyectos de investigación que se desarrollan en las diferentes Áreas.
12. Crear conciencia ecológica en cuanto al respeto, la conservación y el aprecio por los espacios y recursos de la Institución.

El desarrollo de los contenidos e instancias de evaluación a lo largo del año académico en el Liceo se organiza a partir de tres períodos. De esta manera se logra presentar los contenidos, reforzarlos con la totalidad de los estudiantes y contar con tiempo suficiente para evaluar en proceso y en las instancias formales de cada uno de esos períodos.

Con el fin de promover el esfuerzo de los estudiantes a lo largo de todo el año y su adaptación a cada nuevo año académico, es que se distribuye porcentualmente la importancia de cada uno de los períodos.

En ese sentido se le da una leve cantidad mayor de semanas al primer período para contar con las clases necesarias para diagnosticar el nivel académico de los estudiantes y nivelar contenidos iniciales. También se asigna un porcentaje mayor al período final en cuanto a su importancia al momento de valoraciones, con la finalidad de que los estudiantes mantengan su nivel de trabajo y motivación en esa parte del año.

El porcentaje correspondiente a cada trimestre queda establecido de la siguiente manera:

I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE
30%	30%	40%

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Escala de valoración en los niveles de básica primaria, secundaria y media.

Según el Artículo 5 del Decreto 1290 de 2009, La escala de valoración en los niveles de Educación Básica y Media se ajusta a la escala de valoración nacional de la siguiente manera:

Escala de Valoración Nacional CUALITATIVA	Escala de Valoración Institucional CUANTITATIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.7 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.6
DESEMPEÑO BÁSICO	3.5 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 3.4

Artículo 55. Procedimientos

Dentro del Liceo se pretende trabajar un concepto integral de Evaluación. Esto significa que evaluar es toda acción e instrumento que nos permita constatar la marcha y el resultado de los aprendizajes de nuestros estudiantes. Y por ello se desea evaluar tanto el proceso como el final de las unidades didácticas.

El concepto de evaluación integral obliga a considerar todos los tipos de contenidos:

- **Contenidos conceptuales:** son los temas, datos, teorías y toda información específica. Estos contenidos se evalúan principalmente por medio de pruebas escritas (parciales o trimestrales), exposiciones orales y cuestionarios. Allí es donde se constata si el estudiante ha aprendido dicha información.
- **Contenidos procedimentales y actitudinales.** En este tipo de contenidos lo que cuenta ya no son los datos (los que a veces son fruto de la memorización) sino que se considera el trabajo cotidiano de clase, la responsabilidad con sus tareas, el cumplimiento en tiempo y forma de las propuestas de clase y la colaboración en actividades grupales. El hábito de trabajo y las actitudes cotidianas, deben ser parte de la formación que brindamos, pues serán herramientas de gran utilidad en posteriores etapas de la vida.

Dentro de este enfoque integral, tanto el nivel de estudios como el trabajo diario deben ser considerados al valorarse **cualitativamente** en el pre informe (y otras instancias informativas), además de valorarse **cuantitativamente** al final de cada trimestre.

Por ello y con el fin de incentivar estos tipos de contenidos, el Sistema Institucional de Evaluación del Liceo determina que en las diferentes áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos; deben generarse valoraciones que consideren a todos los contenidos.

Atendiendo a la diversidad de intereses de los estudiantes, a las áreas y asignaturas que desde nuestro sistema educativo se requieren, es que el Liceo ofrece su formación académica en una variedad de campos del conocimiento.

Es entendible que no todas las áreas y asignaturas apuntan a un mismo porcentaje y equilibrio de contenidos. Tal como se especificará en el inicio del presente artículo, se desarrollan y valoran contenidos de tipo conceptual, procedimental y actitudinal. En la formación integral liceísta se encuentran áreas y asignaturas que se fundamentan en un trabajo cotidiano por lo cual el porcentaje y valor de los contenidos procedimentales es de mayor relevancia que los otros tipos de contenidos.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

También se presentan áreas y asignaturas en las cuales el aprendizaje de temas y subtemas es esencial para alcanzar habilidades y competencias en los estudiantes. En este caso los contenidos de tipo conceptual son de mayor relevancia y porcentaje. Con el fin de contar con un Sistema de Evaluación de los Estudiantes que atienda a estas necesidades, y buscando a que las formas e instancias de evaluación respeten el carácter diferenciado de áreas y asignaturas siempre tendiendo al desarrollo de habilidades, es que se establecen dos categorías de áreas con escalas porcentuales diferentes.

En las asignaturas de **categoría 2** en donde los contenidos conceptuales requieren un nivel de aprendizaje al igual que el trabajo en clase la intención es ofrecer un equilibrio entre el nivel de estudios y los hábitos de trabajo. Por un lado, el trabajo diario (aplicativos, talleres, entre otros) otorga hasta el 45% de la calificación. Por el otro las evaluaciones parciales y trimestrales aportan otro 50%. La valoración faltante (5 %), es la que corresponde a la instancia de Co Evaluación que al final de cada período realizan los estudiantes junto a sus docentes.

En las asignaturas de **categoría 1** se prioriza la variable del trabajo cotidiano (los contenidos procedimentales y actitudinales), pues en ese caso esas habilidades han de aportar una mayor formación al individuo que el simple aprendizaje de sus temas y subtemas. En este grupo de asignaturas se mantiene el mismo % para la instancia de coevaluación.

(*) Además y con la finalidad de clarificar el sistema de aprobación o desaprobación del año académico, el Liceo valora y califica cuantitativamente por **ASIGNATURAS**. Este aspecto se detalla y fundamenta en el artículo 60 del presente capítulo.

Porcentajes de los diferentes tipos de contenidos según el campo de conocimiento (áreas y asignaturas):

A continuación, se diferencian los porcentajes requeridos para alcanzar un nivel de aprobación en las asignaturas según las categorías señaladas.

CATEGORÍA 1:

El Desempeño Procedimental presenta mayor porcentaje en la valoración.

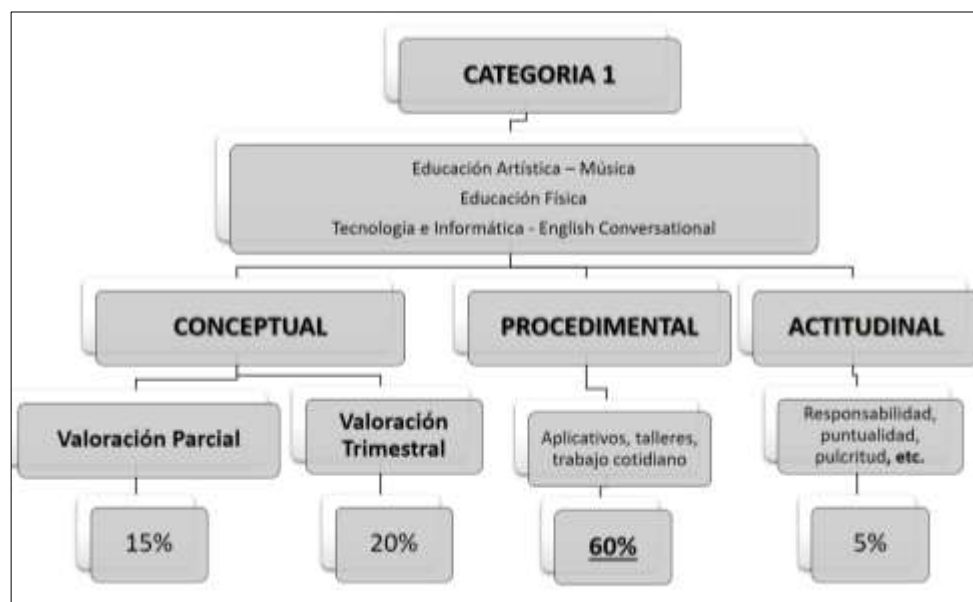
CONCEPTUAL 35%		PROCEDIMENTAL 60%	ACTITUDINAL 5%
Valoración Parcial	Valoración Trimestral	Actividades realizadas en clase, (Trabajo cotidiano)	Responsabilidad, puntualidad, participación, pulcritud, etc.
15 %	20%	60%	5%

Áreas o asignaturas:

- Área artística: Música – Estética.
- Educación Física.
- Tecnología e Informática.
- English Conversational.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863



CATEGORÍA 2:

El Desempeño Conceptual presenta mayor porcentaje en la valoración.

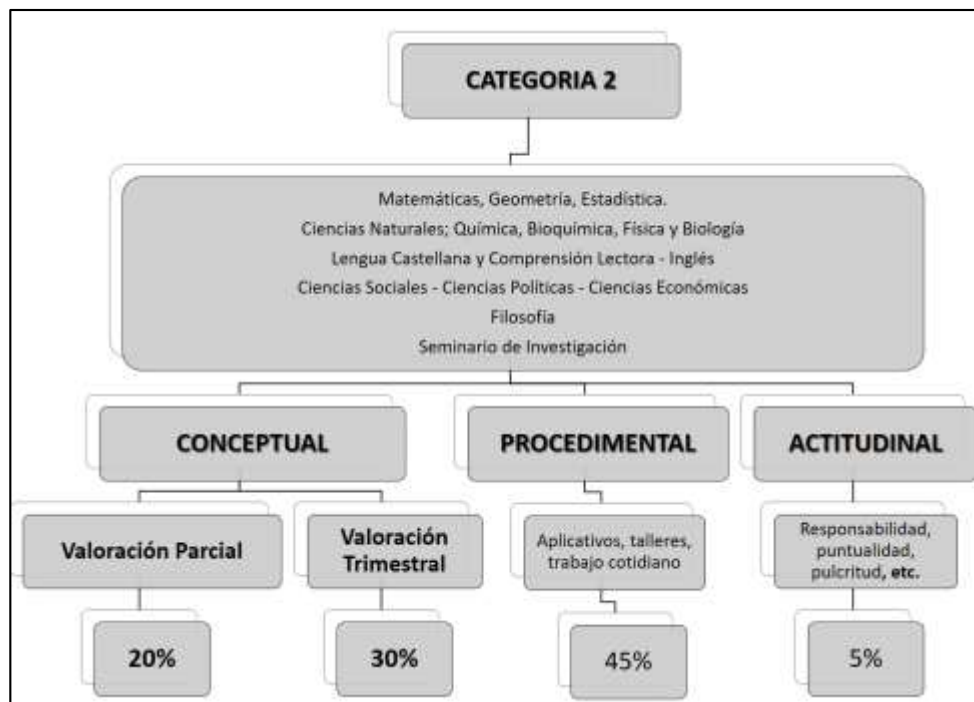
CONCEPTUAL (50%)		PROCEDIMENTAL (45%)	ACTITUDINAL (5%)
Valoración Parcial 20%	Valoración Trimestral 30%	Actividades realizadas en clase, (Trabajo cotidiano) 45%	Responsabilidad, puntualidad, participación, pulcritud, etc. 5%

Áreas o asignaturas:

- Matemáticas: Matemáticas, Geometría, Estadística.
- Ciencias Naturales; Química, Bioquímica, Física y Biología
- Humanidades: Lengua Castellana y Comprensión Lectora
- Inglés
- Ciencias Sociales
- Ciencias Políticas
- Ciencias Económicas
- Filosofía
- Seminario de Investigación.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863



Artículo 56. MECANISMOS DE EVALUACION

56. 1 Evaluaciones Parciales dentro del trimestre

En cada asignatura y por trimestre, se debe ofrecer al estudiante una evaluación parcial. Esta evaluación significará un **15%** de la valoración máxima para la categoría 1 y un 20% para la categoría 2.

En cada curso se determinará el mecanismo de asignación de fechas para las evaluaciones parciales con el fin que los estudiantes accedan a tal información con al menos una semana de antelación, evitando la superposición de estas. Dicha información estará también disponible en plataforma con el fin de que sea accesible a estudiantes y familias.

Los docentes podrán optar por reemplazar la evaluación escrita parcial por una valoración fundamentada en tales registros. En caso que un docente decida hacer uso de esta posibilidad con el fin de aliviar el calendario de evaluaciones parciales, deberá presentar los registros y el criterio de valoración a aplicar ante la coordinación académica del Liceo. De esta manera se garantiza que tal opción sea equitativa y a su vez permita valorar y premiar el proceso cotidiano de trabajo. Esto no significa que las asignaturas estén obligadas a hacer uso de esta opción, pero de esta manera fomentamos gradualmente una evaluación formativa reduciendo levemente las instancias y fechas de evaluaciones sumativas (evaluaciones escritas e individuales). En este sentido se promoverán estas valoraciones en proceso, en espacios tales como las Ciencias Sociales y en las Ciencias Naturales (cuando los espacios de laboratorio permitan una intensidad de clases de carácter experimental).

Parágrafo: En caso de fraude, la actividad correspondiente será valorada con desempeño bajo (1.0).

56.2 Valoraciones trimestrales integrales

Con el fin de promover la revisión e integración de contenidos al cierre de cada período trimestral, se administrará una evaluación en cada asignatura. Dicha instancia acreditará hasta el 20 % o 30% según la categoría de la valoración final. (Hasta 1,5 sobre 5 en términos reales). Al considerarse las instancias de valoraciones parciales y desempeños durante el período, esta evaluación trimestral no requerirá una extensión desmedida en la cantidad de preguntas. Así mismo, La Coordinación del Liceo establecerá las fechas adecuadas para la presentación de estas valoraciones.

El concepto de integralidad de estas evaluaciones escritas en especial en la categoría 2 de las áreas, significa que en las instancias del tercer trimestre se incorporarán preguntas de temas centrales de períodos anteriores. En la prueba trimestral del tercer período se podrá incluir una pregunta de un tema central del primer período y otra del segundo. Desde ya que estos temas serán avisados previamente y con actividades de repaso, pues el objetivo es promover que los estudiantes recuerden contenidos de períodos anteriores para así finalizar el año académico e iniciar el siguiente, con esa integralidad y presencia de contenidos.

Parágrafo: En caso de fraude, la actividad correspondiente será valorada con desempeño bajo (1.0).

56.3 Valoraciones del trabajo cotidiano

Contenidos Conceptuales evidenciados en los CONTENIDOS PROCEDIMENTALES:

Aplicativos de comprensión, trabajos cotidianos de clase, evaluaciones externas no formales y cumplimiento de tareas (contenidos conceptuales y procedimentales)

Este tipo de actividades, actitudes y procedimientos de los estudiantes a lo largo de todo el período, podrán traducirse en una valoración del 45 % o 60% según la categoría. De la nota final (2,25 puntos sobre el total de 5). Para ello cada docente, registrará e informará por los instrumentos habituales del Liceo, sobre el desempeño de cada estudiante (principalmente trabajo cotidiano de clase, responsabilidad en traer los materiales de trabajo y actitudes hacia docentes y compañeros). Dentro del liceo y según el tipo de área y asignatura. Estos procedimientos se podrán demostrar con las siguientes acciones:

- ✓ *Tareas en general.*
- ✓ *Trabajos escritos.*
- ✓ *Trabajos y tareas grupales.*
- ✓ *Valoraciones escritas y parciales.*
- ✓ *Trabajo de campo en laboratorios.*
- ✓ *Valoraciones orales.*
- ✓ *Confección de esquemas conceptuales y mentefactos.*
- ✓ *Aplicativos de comprensión.*
- ✓ *Exposiciones, presentación y sustentación de proyectos.*
- ✓ *Confección y presentación en tiempo y forma de ensayos y otros formatos de investigación.*
- ✓ *Participación en encuentro de saberes.*
- ✓ *Actividades de autoevaluación.*
- ✓ *Actividades dentro de la Plataforma Aula Virtual (y otros medios virtuales).*
- ✓ *Realización de guías y fichas de trabajo diario y de proyectos transversales.*
- ✓ *Actividades de role playing y de expresión corporal.*

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

- ✓ *Trabajo sobre videos didácticos y otros recursos multimediales, Rally.*
- ✓ *Otros instrumentos pasibles de valoración que oportunamente los docentes establezcan dentro de sus propuestas didácticas.*
- ✓ *Evaluaciones externas no formales y/o evaluaciones integrales liceístas (*).*

Todas las acciones de clase mencionadas son parte del trabajo de aprendizaje y como tales, su realización se considera como trabajo procedimental y actitudinal, y por ello es parte de las calificaciones y valoraciones. Cada docente dentro de su estilo de enseñanza aplicará aquellas que sean pertinentes a cada asignatura.

Dentro de las actividades formativas que se desarrollan en el Liceo, los estudiantes serán parte del espacio **de Dirección de Grado**, con una frecuencia periódica de actividad de lunes a jueves dentro del horario de clases. Este espacio presentará diversas actividades informativas, pero también formativas, en donde a partir de la reflexión, se establezcan para cada grupo sus mecanismos de resolución de conflictos y de puesta en práctica de los valores liceístas. Por ello podrán desarrollarse actividades dentro de las mencionadas en este ítem.

(*) Evaluaciones externas no oficiales: Se implementarán instancias de evaluación de áreas y asignaturas ya sean confeccionadas por instituciones externas (por fuera de las pruebas formales del sistema educativo) o diseñadas desde el mismo liceo. Estas evaluaciones tienen por objetivo entrenar y ensayar el modelo de las evaluaciones externas, pero apuntando a la puesta en práctica de mayor diversidad de habilidades cognitivas y capacidades de nuestros estudiantes tales como integrar y aplicar aprendizajes, argumentar y resolver situaciones problemáticas en las principales áreas. Se aplicarán preferentemente en las primeras semanas de cada período para que los resultados que arrojen sirvan como una herramienta de diagnóstico, y así evitar superposiciones con las evaluaciones trimestrales. Por tal motivo estas instancias de pruebas se valorarán dentro del porcentaje correspondiente a desempeños y valoraciones en lo procedimental de la nota final. Si bien no todas las actividades pueden ser registradas, al menos las principales de ellas serán consignadas en los formularios de seguimiento del docente, y contempladas al momento de la entrega del pre-informe; con el fin de informar a las familias acerca de si el estudiante está cumpliendo con su trabajo diario de clase. Tanto los estudiantes como sus familias pueden consultar sobre el rendimiento procedimental cuando lo consideren necesario y siempre aspirando a corregir fallas en el trabajo de clase buscando generar hábitos de trabajo y mejora en los aprendizajes.

56.4 Valoraciones de responsabilidad, actitudes y otros valores - Contenidos actitudinales considerados como reflexión entre el estudiante y el docente:

56.5 Instancia de evaluación colaborativa (COEVALUACIÓN)

En este ítem se implementará una instancia trimestral donde el estudiante revisará los contenidos procedimentales y actitudinales demostrados en cada período. A partir de una encuesta con un listado de las actividades y tareas (ver cuadro adjunto), se pedirá su reflexión sobre su nivel de responsabilidad y cumplimiento en sus acciones, actitudes y tareas. Dicha valoración podrá ser compartida en puestas en común grupales y finalmente ser cotejada con los registros de sus trabajos que haya hecho el docente. Este sub-ítem de evaluación compartida, contemplará hasta un máximo del **5 %** de la nota final (hasta 0,25 sobre 5 en términos reales). Si bien no es un porcentaje que incida significativamente en la valoración final, es importante considerar la evaluación conjunta entre docentes y estudiantes, como una instancia de reflexión, análisis y consenso con el fin de una superación de las actitudes hacia el trabajo formativo propio.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

En cuanto a la instancia de coevaluación, la misma se establece a partir de la consideración de los siguientes ítems y criterios:

FICHA DE CO – EVALUACIÓN				
Asignatura: _____		Grado: _____		Trimestre: _____
Fecha: _____		Estudiante: _____		
CRITERIOS	VALORACIÓN			
	SIEMPRE (1.0)	CASI SIEMPRE (0.5)	NUNCA (0.2)	
1. Entrego con puntualidad los trabajos/actividades de manera organizada y con excelente ortografía.				
2. Participo en las actividades de clase.				
3. Contribuyo con el cumplimiento de las tareas y compromiso con mis compañeros de clase. (Trabajo en equipo)				
4. Tengo actitud de respeto hacia mis compañeros y docente.				
	SIEMPRE (0.5)	CASI SIEMPRE (0.3)	NUNCA (0.1)	
5. Asisto con puntualidad a cada clase.				
6. Uso de manera correcta el uniforme dentro del horario escolar.				
TOTAL				
Nota Final				

Nota: al mencionarse el concepto de “habilidades cognitivas” se alude a operaciones que puede realizar el estudiante al querer aprender o conocer algo. Habitualmente se recurre a la habilidad de MEMORIZAR. Para ampliar estas habilidades se trabajarán en clase otras tales como OBSERVAR – EXPERIMENTAR – RESUMIR – ARGUMENTAR – DEFINIR – ANALIZAR – COMPARAR – etc.

De esta manera la intención es ofrecer un equilibrio entre el nivel de estudios y los hábitos de trabajo. Por un lado, el trabajo diario (aplicativos, talleres, entre otros) otorga hasta el 45% de la calificación. Por el otro las evaluaciones parciales y trimestrales aportan otro 50%. La valoración faltante (5 %), es la que corresponde a la instancia de Co-Evaluación que al final de cada trimestre realizan los estudiantes junto a sus docentes.

El Proyecto transversal y área de Ética y Formación en Valores para la Paz

Sobre **El Proyecto transversal y área de Ética y Formación en Valores para la Paz**, es muy valiosa la identificación que cada grado establezca con su directora o director de curso, para sentirse identificados, en confianza y se abran a la posibilidad de diálogo. Por este motivo, los directores trabajaran algunas acciones con sus grados. En este sentido, profundizaremos actividades sobre Ética y formación de Valores y resolución de conflictos, así como aquellos temas que se perciban como necesarios en el contexto de la institución.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Estas actividades, serán preparadas por las distintas áreas cada mes, preparando actividades concretas, como guías, talleres y otras estrategias formativas.

En el caso que se presente alguna falta contemplada en el Manual de Convivencia se activará la ruta respectiva (ante las faltas de respeto a clases y valores que se promueven).

56.6 Valoración de Convivencia Escolar

La convivencia escolar es un proceso formativo del estudiante, el cual da cumplimiento al manual de convivencia institucional, la formación de valores y la filosofía liceísta. Es valorada de acuerdo a la escala institucional equivalente a la escala nacional en que se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad del estudiante en su proceso formativo.
2. La actitud con la cual el estudiante ha participado en el proceso formativo.
3. Cumplimiento de compromisos adquiridos al interior del curso y del colegio.
4. Cumplimiento del Manual de Convivencia.
5. Actividades desarrolladas en la dirección de grupo.

Escala de Valoración Nacional CUALITATIVA	Escala de Valoración Institucional CUANTITATIVA	Interpretación
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.7 a 5.0	Estudiantes que promueven las normas establecidas en el manual de convivencia, originan una sana convivencia y demuestran un liderazgo positivo.
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.6	Estudiantes que cumplen con las normas del manual de convivencia.
DESEMPEÑO BÁSICO	3.5 a 3.9	Estudiantes que firman fichas de observación y/o acta de compromiso
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 3.4	Estudiantes que firman matricula en observación

56.7 Sustentación de proyectos de investigación

SUSTENTACION DE PROYECTOS DE GRADO DÉCIMO Y UNDECIMO

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Elaboración y sustentación de proyectos de Investigación: Son aplicaciones de un tema en una o varias asignaturas, con los cuales se puede evaluar el grado de apropiación de los conocimientos, habilidades y destrezas intelectuales y/o motoras, por parte de los estudiantes. Los proyectos permiten el ejercicio de la autonomía y la creatividad de los estudiantes, los aprendizajes son productivos y duraderos, se realizan a través de la investigación participativa, y al finalizar el año se socializan ante la Comunidad Educativa en el idioma inglés. Estos proyectos se trabajan desde Preescolar hasta el grado 11°.

Como requisito de grado once, los estudiantes desarrollarán el Proyecto de Seminario de Investigación, teniendo en cuenta las dos profundizaciones del Liceo (inglés y las TIC) sustentándolo oralmente en inglés y español haciendo uso de las herramientas tecnológicas. Y a su vez, harán entrega a coordinación académica los siguientes insumos

- Presentación de la sustentación en un medio digital vigente (según acuerdo con el docente encargado de la asignatura) teniendo en cuenta el modelo o prototipo del proyecto y la viabilidad de este.
- Proyecto escrito en español.
- Ensayo escrito en inglés del proyecto

SUSTENTACION DE PROYECTOS DE GRADO PREESCOLAR A GRADO NOVENO (EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS)

Durante el año escolar, en la asignatura de Camino a la investigación (Preescolar y B. Primaria) y Seminario de Investigación (Sexto a Noveno) se desarrollará de acuerdo al plan de estudios establecido por el LCC.

En el tercer trimestre académico los estudiantes de grado preescolar grado Noveno sustentaran el producto de su investigación teniendo en cuenta los pasos del método científico, los cuales fueron aplicados durante el año en curso.

La sustentación del proyecto se realiza oralmente en el idioma inglés, (teniendo en cuenta la profundización del Liceo), se tendrá en cuenta la exposición con poster, la demostración del producto, modelo o prototipo del proyecto según la viabilidad de este.

56.8 Dimensiones de los estudiantes de preescolar

En el Nivel de Preescolar partiendo de las habilidades y destrezas de los menores y de sus potencialidades los encuentros para el aprendizaje y desenvolvimiento funcionan en un sistema compuesto de múltiples dimensiones: socio afectiva, corporal, cognitiva, comunicativa, ética, estética y espiritual, mediadas por nuevos espacios de relación con el conocimiento y formación integral espacios activos y didácticos que posibilitan los aprendizajes. Desde un punto de vista integral, la evolución del niño se realiza en varias dimensiones y procesos a la vez, estos desarrollos no son independientes sino complementarios.

Dimensión Corporal

“La expresividad del movimiento se traduce en la manera integral como el niño actúa y se manifiesta ante el mundo con su cuerpo “en la acción del niño se articulan toda su afectividad, todos sus deseos, todas sus representaciones, pero también todas sus posibilidades de comunicación y conceptualización”. Desde esta dimensión se pretende hacer del niño un ser de comunicación, hacer del niño un ser de creación y favorecer el acceso hacia nuevas formas de pensamiento, por lo cual, al referirnos a la dimensión corporal, no es posible mirarla sólo desde el componente biológico, funcional y neuromuscular, en busca de una armonía en el movimiento y en su coordinación, sino

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

incluir también las otras dimensiones, recordando que el niño actúa como un todo poniendo en juego su ser integral.

Dimensión Cognitiva

“Entender el desarrollo de la dimensión cognitiva en el niño que ingresa al nivel de educación preescolar, remite necesariamente a la comprensión de los orígenes y desarrollo de la gran capacidad humana para relacionarse, actuar y transformar la realidad, es decir, tratar de explicar cómo empieza a conocer, cómo conoce cuando llega a la institución educativa, cuáles son sus mecanismos mentales que se lo permiten y cómo se le posibilita lograr un mejor y útil conocimiento.”

Es desde el preescolar en donde se debe poner en juego la habilidad del profesor para identificar las diferencias y aptitudes del niño, y en donde la creatividad le exigirá la implementación de acciones pedagógicas apropiadas para facilitar su avance.

Dimensión Comunicativa

“La dimensión comunicativa en el niño está dirigida a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; a establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos.”

Dimensión Estética

“La dimensión estética en el niño juega un papel fundamental ya que brinda la posibilidad de construir la capacidad profundamente humana de sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformar las percepciones con respecto a sí mismo y al entorno, desplegando todas sus posibilidades de acción. El niño, en esa permanente interacción consigo mismo, con sus pares y con los adultos, especialmente con sus compañeros, el profesor y padres de familia, manifiesta sus sensaciones, sentimientos y emociones, desarrolla la imaginación y el gusto estético garantizando climas de confianza y respeto, donde los lenguajes artísticos se expresan y juegan un papel fundamental al transformar lo contemplado en metáforas y representaciones armónicas de acuerdo con las significaciones propias de su entorno natural, social y cultural”. Esta dimensión es llevada desde las vivencias de los niños marcadas por la riqueza de los valores el buen trato los derechos de los niños y además por la construcción social y afectiva.

Dimensiones Socio afectiva y Ética

El desarrollo socio-afectivo en el niño juega un papel fundamental en el afianzamiento de su personalidad, autoimagen, auto concepto y autonomía, esenciales para la consolidación de su subjetividad, como también en las relaciones que establece con los padres, hermanos, profesores, niños y adultos cercanos a él, de esta forma va logrando crear su manera personal de vivir, sentir y expresar emociones y sentimientos frente a los objetos, animales y personas del mundo, la manera de actuar, disentir y juzgar sus propias actuaciones y las de los demás, al igual que la manera de tomar sus propias determinaciones. Se intenta reforzar los valores que el estudiante trae desde la familia (institución de responsabilidad primaria en esta dimensión).

Dimensión Espiritual

Si bien puede confundirse con las dimensiones ética y socio afectiva, mantiene alguna leve diferencia. Cuando se menciona el plano espiritual en edades de preescolar, se hace referencia a que cada niño o niña, cuente con momentos de reflexión sencillos sobre su propio ser, su cuerpo, el entorno que le rodea. No se hace referencia a un credo en particular, sino a los valores que todas las religiones tienen en común, con la idea de valorar lo que los demás y la naturaleza nos ofrecen. Por ser dimensiones integrales de la persona, todas las mencionadas se convierten en transversales y se apoyan unas con otras. Esta dimensión si bien se la desarrolla en diferentes espacios y áreas,

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

justamente por su carácter muy personal no se la incluye en los informes de Valoración de Desempeños Integral.

56.9 Escala de valoración en el nivel preescolar

En el nivel de preescolar se trabaja una escala de valoración cualitativa teniendo en cuenta el desarrollo de las dimensiones de manera integral.

Escala de Valoración			
Desempeño Logrado DL	Desempeño en Proceso DP	Iniciando Proceso IP	Necesita Refuerzo NR

Artículo 57. Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes Durante su Proceso Escolar.

Son estrategias orientadas por el profesor y compromisos con los Padres de Familia que emprende el Liceo para ayudarles a los estudiantes a superar las deficiencias en la consecución de los estándares de las diferentes asignaturas y/o dificultades notorias en las relaciones de convivencia y en la interacción social.

A lo largo de cada trimestre académico, los profesores establecerán estrategias de repaso o talleres para aclarar dudas en los conceptos donde se evidencie dificultad para ser asimilados. Las correcciones de las valoraciones escritas u orales realizadas por los profesores, tienen el carácter de actividad de mejoramiento del desempeño; por lo tanto, es responsabilidad de los estudiantes cumplir con ellas.

El Liceo Cooperativo Campestre cuenta con las siguientes estrategias:

Ficha de Observación: Es un instrumento en donde se registra situaciones de dificultad cotidianas provocadas por los estudiantes tanto en el aspecto académico como de convivencia. las tres primeras faltas de registran en fichas, la cuarta falta se anotará en el Observador del Estudiante.

Observador del Estudiante: Es un instrumento de seguimiento de los estudiantes donde se mencionan aspectos académicos o de convivencia (sean fortalezas o debilidades), las acciones encaminadas a apoyarlos y los estímulos y sanciones a que fueron merecedores.

Seguimiento académico y de convivencia: Tiene como finalidad, comunicar a los Padres de Familia el bajo rendimiento académico y/o dificultades en la convivencia social para establecer conjuntamente estrategias de mejoramiento; dejando un registro en el que se consignarán los compromisos establecidos por el estudiante y/o sus padres, así como también las decisiones que se tomen por cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.

Así mismo, los profesores, las Comisiones de Valoración y Promoción, los padres de familia, pueden solicitar la valoración por parte del Departamento de Psicología para los estudiantes que manifiesten dificultades personales o cambios emocionales que afecten su desempeño escolar. Los estudiantes que demanden un tratamiento específico por profesionales de orientación y terapia, dichos tratamientos serán tomados extra escolarmente y asumidos por parte de los padres de familia para el mejoramiento de sus hijos.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

Preavisos académicos (Pre-informe): Con el fin de informar, prevenir y modificar fallas en los desempeños, se llegará a los padres con una instancia de PRE – INFORME durante el desarrollo de cada trimestre.

Los pre informes deben ser mecanismos ágiles, claros y puntuales sobre estos dos grandes ejes:

- ❖ **NIVEL DE ESTUDIO** (contenidos conceptuales).
- ❖ **HÁBITOS COTIDIANOS DE TRABAJO** (contenidos procedimentales y actitudes).

En cada pre-informe podrán enterarse del desempeño con dos valoraciones cualitativas (sin puntaje numérico) una por cada uno de estos ejes y por cada asignatura.

La escala a utilizar es la de **DESEMPEÑO SUPERIOR - ALTO - BÁSICO - BAJO**.

En caso de encontrar un desempeño bajo en **NIVEL DE ESTUDIO**, indicará que debe prepararse mejor para las evaluaciones (las cuales los docentes avisarán con debida antelación).

Si el desempeño bajo es en **HÁBITOS DE TRABAJO**, entonces la falla se encuentra en que no cumple con las actividades y materiales de clase.

En todo momento los miembros de la comunidad liceísta pueden acercarse e interiorizarse sobre el desempeño de su hijo/a, siempre con el fin de hacer en forma conjunta todos los ajustes necesarios para llegar al fin de cada trimestre con niveles de aprobación en ambos ejes centrales.

Valoración del Desempeño Integral al finalizar cada período académico se realizará un encuentro con los Padres de Familia para el estudio del proceso escolar de los estudiantes. En dicho informe se presentarán los desempeños, debilidades, fortalezas y recomendaciones pertinentes, en cada una de las áreas y/o asignaturas.

Acta de Compromiso Académico y/o de Convivencia es la condición previa a la Matrícula en Observación. Se llega a esta situación por:

1. Rendimiento académico bajo en dos (2) o más asignaturas; y/o a aquellos estudiantes que manifiesten dificultades notorias en las relaciones de convivencia y en la interacción social.
2. Evidenciarse un bajo rendimiento académico en el tercer trimestre, aunque no se haya firmado preaviso académico.
3. Decisión de la Comisión de Valoración y Promoción, luego de estudiar el caso.

Matricula en Observación cumplido el debido proceso y estudiado el caso la Coordinación Académica procederá con la citación a los Padres de Familia para firmar el Acta Matrícula en Observación.

Artículo 58. Entrega de Informes a Padres de Familia y a Estudiantes.

El año lectivo estará dividido en tres períodos académicos, por lo cual la planeación y estructura curricular de las Áreas y Asignaturas establecerán tres momentos para la presentación del informe sobre el rendimiento escolar a los Padres de Familia.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Artículo 59. Estructura de los informes de los Estudiantes.

Las Valoraciones del Desempeño Integral periódicos y finales que reciben los padres de familia o acudientes acerca de la evaluación de los estudiantes se caracterizan por la claridad y precisión en la información y el énfasis en los avances y dificultades tanto en el ámbito académico como en la convivencia. Esto con el fin de facilitar la comprensión de este y dar cuenta del proceso integral del estudiante.

Artículo 60. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Cada Área (Asignaturas) velará porque se genere un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación según la media progresiva en cada área y grado por período.

Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución a través de la participación permanente en Talleres, Escuela de Padres, reuniones de grado, entre otros.

Para facilitar el proceso de obtención de los desempeños establecidos en cada periodo, el Liceo programa actividades extras a desarrollar desde los planes de área con los estudiantes que presentan dificultades en la consecución de éstos; el desarrollo de estas actividades tendrá acompañamiento del profesor siendo evaluado con su debida sustentación.

Los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje en una o más asignaturas cuentan con el derecho de recibir acompañamiento permanente y trabajo pedagógico especializado, determinado, de refuerzo, profundización, específico; tanto en horario de clase como extra clase, bajo el consentimiento y aprobación de sus padres.

Para tal efecto el Liceo establece circuitos e instancias, según sea el nivel de compromiso y esfuerzo en lo procedimental y actitudinal que el estudiante evidencie. De esta manera se establecen (1) ESPACIOS DE REFUERZO, (2) RECUPERACIÓN DE CONTENIDOS y (3) NIVELACIÓN DE PERÍODOS:

1. ESPACIOS DE REFUERZO:

Con anterioridad a las instancias de recuperación y/o nivelación y dentro de cada período (al menos en una fecha extra-clase por cada período como espacio adicional), se ofrecerán espacios de refuerzo para todos aquellos estudiantes que obtenga desempeño bajo en sus aprendizajes y aquellos estudiantes que deseen mejorar sus aprendizajes. Estos horarios de refuerzo se destinarán a explicar los contenidos de mayor dificultad y dentro de las posibilidades se atenderán consultas que deseen hacer los estudiantes. La coordinación académica del Liceo organizará e informará estas fechas de refuerzo (no son de evaluación) según la disponibilidad horaria, las que serán con anterioridad al cierre del período para que puedan ser aprovechadas tanto por estudiantes con desempeños bajos, básicos y quienes deseen mejorar sus aprendizajes con vistas a las valoraciones trimestrales.)

2. RECUPERACIÓN DE CONTENIDOS (EN PROCESO):

Son las estrategias y las instancias para recuperar aquellos contenidos en los que el estudiante haya quedado desaprobado al finalizar cada período. Se permitirá esta oportunidad a aquellos estudiantes que medianamente se han esforzado a lo largo del período y que muestren actitudes positivas. En este caso accederán a esta instancia aquellos estudiantes con valoraciones adecuadas en lo procedimental (es decir que han cumplido con el trabajo cotidiano en clases) y que cumplan con un puntaje mínimo cercano a la aprobación.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Con el fin de ser claros en este punto, es que se ofrecerá la oportunidad de EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CONTENIDOS a quienes hayan obtenido un puntaje mínimo que lo amerite. Teniendo en cuenta que se desea lograr un nivel de exigencia y rendimiento creciente según las edades y niveles que cursan los estudiantes, es que se exigirá una valoración mínima diferenciada. Para acceder a esta instancia de RECUPERACIÓN DE CONTENIDOS, los estudiantes desaprobados tanto de primaria como de bachillerato deberán presentar un nivel alto de cumplimiento de sus tareas, actitudes positivas y de interés por superar su desaprobación. Esto se sustenta en que el Liceo desea implementar todas las estrategias que estén a su alcance para apoyar a los estudiantes siempre y cuando demuestren de su parte actitudes positivas y de superación. Es así como estos espacios de refuerzos y recuperación apuntan a superar una dificultad en el aprendizaje de contenidos conceptuales (temas y subtemas), y de ninguna manera se desea apoyar actitudes de especulación o desempeños bajos por falta de responsabilidad.

Tanto los docentes como la plataforma académica prestarán la información y las alertas necesarias para saber con antelación si hay riesgo de quedar dentro o por debajo de estos puntajes; y así aprovechar las instancias de refuerzos que se ofrezcan.

Los estudiantes que presenten valoración de recuperación de contenidos, presentaran un trabajo como requisito para la evaluación y tendrá una nota cuantitativa de 0.5 puntos; y la valoración escrita tendrá una nota valorativa cuantitativa de 3.0 puntos, para un puntaje final máximo de 3.5, aclarando si la recuperación es aprobada.

Los requisitos para la presentación de los trabajos es el siguiente:

- Revisar la plataforma LccVirtual donde se encontrarán las indicaciones del trabajo de la asignatura reprobada.
- El trabajo es realizado a mano escrita por el estudiante.
- El trabajo se presentará al docente el día de la recuperación en la fecha establecida.

Los estudiantes que hayan “recuperado” los contenidos adeudados en cada período, serán valorados como “CONTENIDOS DEL PERÍODO: RECUPERADOS” lo cual significa que su valoración se eleva al nivel de 3.5. Esta instancia es para que recuperen y lleguen a la nota mínima de aprobación, por lo cual en ningún caso puede ser valorado con puntaje mayor a 3.5.

Aquellos estudiantes que en la valoración final del período no alcancen ese mínimo establecido para cada nivel, solo podrán acceder a la instancia de nivelación que se detalla más abajo.

3. NIVELACIÓN DE PERÍODOS:

Respetando el derecho de todos los estudiantes a ser evaluados y a tener una instancia de nivelar, es que se establecerán fechas fijas en el calendario en donde los estudiantes que no merecieron la oportunidad de RECUPERACIÓN DE CONTENIDOS puedan aprobar lo adeudado. En este caso se fijarán fechas dos veces al año (una a mediados y otra a fines del período académico). La oportunidad de nivelación será para aquellos estudiantes que no hayan alcanzado el mínimo fijado en su nivel, como así también a quienes habiendo alcanzado ese puntaje mínimo no hayan aprovechado o concurrido a la instancia de recuperación. En cada fecha asignada como NIVELACIÓN DE PERÍODOS, se evaluarán los contenidos de cada parte del año (1º período en la instancia de julio, 2º y 3º en la fecha de noviembre). Los estudiantes comprendidos en esta instancia serán informados tanto de las fechas como de los contenidos en que serán evaluados, quedando bajo su responsabilidad la preparación adecuada de los mismos.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Los estudiantes que presenten **nivelación de periodos**, presentaran un trabajo escrito como requisito para la evaluación y tendrá una nota cuantitativa de 0.5 puntos, y la valoración escrita tendrá una nota valorativa cuantitativa de 3.0 puntos, para un puntaje final máximo de 3.5, aclarando si la nivelación es aprobada.

Los requisitos para la presentación de los trabajos es el siguiente:

- Revisar la plataforma LccVirtual donde se encontrarán las indicaciones del trabajo de la asignatura reprobada.
- El trabajo es realizado a mano escrita por el estudiante
- El trabajo se presentará al docente el día de la recuperación en la fecha establecida.

Los estudiantes que hayan “nivelado” los períodos completos adeudados, serán valorados como PERÍODO: NIVELADO” lo cual significa que su valoración se eleva a 3.5. Esta instancia es para que nivelen esos períodos y lleguen a la nota mínima de aprobación, por lo cual en ningún caso puede ser valorado con puntaje mayor a 3.5.

El objetivo de estas instancias de refuerzo, recuperación y/o nivelación, es generar un adecuado ambiente de clase, premiando a aquellos estudiantes que demuestren actitudes positivas, hábitos de trabajo y cumplimiento de tareas. Todos los estudiantes tienen su derecho a ser evaluados, siendo que el presente SIEE debe fomentar hábitos positivos, y desalentar aquellas actitudes que vulneren el derecho a aprender.

Artículo 61. Criterios de No Promoción o Reprobación.

Con el fin de tener certeza acerca del nivel de aprendizaje y de aprobación de cada estudiante, es que el Liceo establece que la promoción se determina por la cantidad de ASIGNATURAS aprobadas o desaprobadas.

Es importante aclarar el fundamento de este criterio de PROMOCIÓN POR ASIGNATURAS. En la institución se desarrolla un fuerte trabajo de planificación y didáctica en cada área. Esto ha permitido que año tras año el Liceo demuestre un trabajo organizado en esta dimensión. Pero luego el desarrollo de cada clase es claramente por asignatura y más aún cuando se llega a instancias de valoración en cada actividad, evaluación y publicación de notas en la plataforma de control académico.

Por ello es que el trabajo de planificación se realiza por áreas para contar con estrategias fortalecidas, pero la valoración cuantitativa y la consecuente aprobación del estudiante es conveniente que sea por asignatura para tener claridad, certeza e información precisa.

Es así que, al momento de promover a un estudiante, cada asignatura tiene el mismo valor porcentual (100%) más allá de su intensidad horaria o el área de pertenencia.

Se considerarán para la repitencia de grado cualquiera de las siguientes circunstancias en que se encuentre un estudiante del nivel de Básica Primaria, Secundaria y Media:

Básica Primaria:

1. Perderán el año académico los estudiantes con valoración final de DESEMPEÑO BAJO en 3 (tres) o más asignaturas más allá de la intensidad horaria de cada una de ellas, pues todas se consideran al 100%.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

2. En los casos de estudiantes con 1 (una) o 2 (dos) asignaturas con DESEMPEÑO BAJO deberán cumplir con las clases de nivelación, cursos o demás oportunidades que se determinen desde la comisión de evaluación del respectivo grado. Dichas instancias y oportunidades serán debidamente informadas a estudiantes y familias al finalizar las clases regulares y se formalizarán mediante acta desde y ante coordinación académica.
3. En el mes de enero del siguiente año escolar, los estudiantes con 1 o 2 asignaturas en DESEMPEÑO BAJO, podrán acceder a la Nivelación de contenidos del año anterior – (presentado los requisitos que determine la comisión de evaluación y promoción), en caso que el estudiante no apruebe la nivelación será matriculado en el año escolar de los contenidos adeudados.
4. En el caso que un estudiante no cumpla ni apruebe las instancias y oportunidades que la institución le ofrezca (sin costo adicional alguno), iniciara el año escolar anterior teniendo como oportunidad la promoción anticipada de grado.
5. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas programadas.

Básica Secundaria y Media:

En el caso de Básica secundaria y media (bachillerato) se considerará para la pérdida del año académico a:

1. Perderán el año académico los estudiantes con valoración final de DESEMPEÑO BAJO en 3 (tres) o más asignaturas más allá de la intensidad horaria de cada una de ellas, pues todas se consideran al 100%.
2. En los casos de estudiantes con 1 (una) o 2 (dos) asignaturas con DESEMPEÑO BAJO deberán cumplir con las clases de nivelación, cursos o demás oportunidades que se determinen desde la comisión de evaluación del respectivo grado. Dichas instancias y oportunidades serán debidamente informadas a estudiantes y familias al finalizar las clases regulares y se formalizarán mediante acta desde y ante coordinación académica.
3. En el mes de enero del siguiente año escolar, los estudiantes con 1 o 2 asignaturas en DESEMPEÑO BAJO, podrán acceder a la Nivelación de contenidos del año anterior – (presentado los requisitos que determine la comisión de evaluación y promoción), en caso que el estudiante no apruebe la nivelación será matriculado en el año escolar de los contenidos adeudados.
4. En el caso que un estudiante no cumpla ni apruebe las instancias y oportunidades que la institución le ofrezca (sin costo adicional alguno), iniciara el año escolar anterior teniendo como oportunidad la promoción anticipada de grado.
5. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del **15%** de las actividades académicas programadas.

Cabe aclarar que se considera como justificada a toda ausencia que sea debidamente fundada por la familia, profesional o autoridad pertinente a la causa de la inasistencia; la cual debe ser presentada

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

ante Coordinación de Convivencia en el formato físico que la sustente y dentro de las 72 horas inmediatas.

Atendiendo a que son escasas las fechas del calendario académico destinadas a Valoraciones Parciales, Trimestrales, instancias de Recuperaciones y Nivelaciones; es que se exige que las inasistencias a las mismas sean justificadas dentro de las 72 horas por medio de formato físico expedido por el profesional o autoridad pertinente. En esos casos la coordinación académica del Liceo en conjunto con el docente que corresponda intentará ofrecer una nueva fecha de valoración siempre y cuando se cuente con disponibilidad, aclarando que en esos casos los formatos de evaluación no serán los mismos que se aplicaron al resto de los estudiantes.

Artículo 62. Procedimientos, Mecanismos e Instancias de Atención y Resolución de Reclamaciones de Padres de Familia y/o Estudiantes sobre la Evaluación y Promoción.

1. Toda valoración final en cada uno de los trimestres del año lectivo correspondiente a cualquier asignatura del plan de estudios en los niveles de Básica y Media, debe cumplir con “los procedimientos” establecidos anteriormente.
2. El profesor está en la obligación de dar a conocer al estudiante el resultado de la evaluación, en un lapso no mayor a 3 días hábiles.
3. El estudiante, luego de ser notificado por el profesor, del resultado de la evaluación practicada y si considera que le asiste el derecho a un reclamo debe presentarlo de manera cordial y respetuosa de forma verbal o escrita y de inmediato, ante el mismo profesor.
4. De las Instancias se debe cumplir en orden secuencial ascendente, hasta la instancia en donde quede resuelta o solucionada la reclamación.

PRIMERA: Dirigirse al profesor solicitando la revisión de la valoración amable y respetuosamente.

SEGUNDA: Si hay inconformidad en este primer diálogo, puede dirigirse al director de grado en un tiempo no mayor a dos días hábiles después de conocido el resultado

TERCERA: Si el estudiante no quedo conforme con la respuesta, puede hacer partícipe a los padres de familia, a quienes atenderá junto con el estudiante la Coordinadora Académica y/o de Convivencia en un horario establecido, levantando el acta respectiva.

CUARTA: En caso de no haber recibido respuesta a satisfacción el estudiante y/o el padre de familia, solicita por escrito a la Rectoría su participación, exponiendo la(s) razón(es) que motivan la solicitud, presentando los instrumentos de soporte. La Rectoría citará al profesor de la asignatura, director de grado, Coordinadora Académica y por supuesto, padres y estudiante para que se analicen las razones de cada uno de los participantes y se busque una solución justa a través de la suma de las verdades mutuas.

QUINTA: De no llegar a ser solucionada la situación presentada ante la Rectoría, le corresponde al Consejo Directivo abordar, analizar, definir y pronunciarse sobre la situación presentada, dejando constancia escrita en el acta pertinente. Este órgano del Gobierno Escolar se constituye en la última instancia al interior del **Liceo Cooperativo campestre**. Literal f Artículo 24 del Decreto 1860/94.

SEXTA: Toda ausencia a una práctica evaluativa deberá ser justificada por los padres del estudiante, de manera escrita y al mismo instante que el estudiante se reintegre a la institución. La Coordinación Académica, y/o el Coordinador de Convivencia, valorarán las razones presentadas por la familia. En el evento que sean admitidas dicha(s) justificación(es), el plazo máximo para presentar la práctica evaluativa pendiente será de (3) tres días hábiles.

SEPTIMO: Todas las tareas, investigaciones, consultas, ensayos, exposiciones y demás trabajos complementarios que no sean presentados oportunamente y sin excusa justificada, tendrán una valoración de Desempeño Bajo.

OCTAVO: Las actividades pedagógicas que se realicen en el grupo y en ausencia del estudiante faltante serán asumidas por él y por sus padres para su nivelación.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

NOVENO: El Rector, coordinadores, profesores y dirección administrativa podrán citar a los padres o acudientes de los estudiantes activos de la Institución, y éstos se encuentran en la obligación de acudir en la fecha y hora señalada por los funcionarios del **Liceo**.

Artículo 63. Criterios de la promoción escolar.

El Sistema Institucional de Evaluación adopta los siguientes criterios:

1. Evaluar los Procesos Pedagógicos, Principios Institucionales, y aplicando la escala adoptada según el requerimiento del Ministerio de Educación Nacional.
2. El desarrollo curricular es valorado con la aplicación de diferentes estrategias y técnicas en cada uno de los periodos.
3. La valoración mínima aprobatoria para una asignatura es de 3.5: Desempeño Básico. Para los cómputos matemáticos, las centésimas se redondearán a la décima más próxima.
(Ejs. 3.44 $\Rightarrow$ 3.40; 3.45 $\Rightarrow$ 3.50)

ESTUDIANTES GRADO UNDÉCIMO

1. El estudiante de grado Once para ser proclamado Bachiller Liceísta debe haber aprobado todas las áreas y asignaturas establecidas para el año lectivo.
2. Cumplir con las 80 horas de Servicio Social Estudiantil bajo supervisión y orientación del Liceo.
3. Haber desarrollado, sustentado y aprobado el Proyecto de grado.
4. Los estudiantes que firmen Acta de Compromiso y/o Matrícula en Observación no se proclamarán en ceremonia, exceptuando un cambio de actitud sustentada por el director de curso, el Coordinador de Convivencia y previa solicitud escrita a Rectoría.
5. El hecho de haber aprobado el examen ICFES de ingreso a la educación superior no significa para los estudiantes del grado undécimo que tienen aprobado el año escolar. El examen ICFES no es significativo para alcanzar o no las competencias correspondientes al grado undécimo.

Artículo 64. Criterios de promoción anticipada de grado

Durante el primer periodo o trimestre académico ya sea el padre de familia o el estudiante; pueden solicitar al Consejo Académico se estudie la posibilidad de promover anticipadamente a un estudiante liceísta, dadas sus fortalezas académicas y excelentes resultados mostrados en este lapso. Con el fin de dar precisión a este criterio de fortaleza académica, se establece que se considerarán resultados excelentes cuando el estudiante haya demostrado DESEMPEÑO SUPERIOR (4.7 a 5.0) en todas las áreas en que se encuentre cursando, y no presente falencias en su comportamiento, actitudes y convivencia, lo cual se comprobará por la información registrada en las Fichas de Observación y Observador del estudiante.

Para contar con un nivel de evidencia y objetividad al considerar estos resultados excelentes (desempeño superior en todas las asignaturas) se tomará como información confiable el PRIMER INFORME ACADÉMICO (es decir el correspondiente al primer período).

Estudiada la solicitud y de llegar a ser favorable, se llevará el caso al Consejo Directivo, para realizar la Promoción Anticipada, con todos los soportes propios para su aprobación. Se levantarán las actas respectivas, quedando establecido en un registro escolar de valoración final, como promoción anticipada.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Si el estudiante es promovido por medio de este mecanismo, como requisito debe certificar un curso de nivelación de los contenidos vistos del año al que fue promovido en las asignaturas básicas, al momento de hacer la promoción anticipada.

Artículo 65. Pérdida de cupo en el liceo

En el Liceo se permite la pérdida de un grado en solo una oportunidad, sea en años consecutivos o no consecutivos. En casos de excepcionalidad por tratarse de estudiantes con necesidades educativas especiales y/o situaciones de manifiesta consideración, el comité de evaluación y promoción y el consejo académico puede tratar tales solicitudes. En esos casos extremos se considerará el esfuerzo del estudiante, la inexistencia de llamados de atención, fichas u otras situaciones convivenciales y el permanente apoyo y acompañamiento familiar.

En los casos en que los estudiantes dejan de asistir repentinamente a sus actividades pedagógicas (deserción), la institución responde por la valoración durante el tiempo en que no se manifieste formalmente el retiro y es de suponerse que durante el tiempo de su ausencia injustificada su valoración es: Desempeño Bajo.

Artículo 66. ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

El Liceo Cooperativo Campestre, atento a responder a las necesidades académicas y garantizar una convivencia escolar que promueva valores como el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, es una institución comprometida con la Inclusión en aras del fortalecimiento en las relaciones, lejanas a la discriminación por etnia, religión, género o tendencia sexual y discapacidad.

El LCC, desde su fundación ha vinculado estudiantes con diversidad de diagnósticos no solo por alguna discapacidad física o cognitiva, sino también por condiciones referentes a dificultades en su aprendizaje. También es importante resaltar que al inicio del año escolar no todos los padres y estudiantes son conscientes o conocedores de la existencia de alguna limitación o dificultad, por lo tanto, aquí el proceso debe ser observado desde dos puntos:

1. Estudiante que ingresa a la institución sin ninguna valoración, siendo desconocida la dificultad para él estudiante y sus padres, en este caso los docentes las detectan en el transcurso del año lectivo.
2. Estudiante que ingresa a la institución con una valoración especializada que describe su limitación.

En cualquiera de las dos situaciones los Padres de Familia y estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos para poder promoverse al siguiente grado:

1. Si es estudiante nuevo, presentar el concepto debidamente soportado en el momento de la entrevista con Psicología.
2. Formalizar la firma del Acta en la cual Padres de Familia se comprometen a brindar el acompañamiento externo en los casos que se requiera.
3. Los estudiantes deben cumplir con la presentación de las actividades desarrolladas en clase, las cuales serán valoradas como parte del desempeño procedimental y actitudinal.
4. Asistir a clase en su totalidad; en caso contrario justificar las ausencias con los soportes necesarios, dentro del tiempo establecido en el Manual de Convivencia.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Las necesidades de los niños son cubiertas mediante Planes de Ajustes Razonables en el Aula (PIAR), basados en las recomendaciones que el especialista tratante le brinda al Liceo. De igual manera la metodología de evaluación se ofrece de forma cuantitativa y cualitativa, con valoración según el diagnóstico y recomendaciones previas de mínimo 3.5 en todas las asignaturas en lo referido a los contenidos conceptuales exclusivamente (ver el artículo 54 sobre los tipos de contenidos).

Los estudiantes que sean comprendidos en esta categoría de “Necesidades Educativas Especiales” deberán cumplir con aquellos contenidos procedimentales y actitudinales. Esto significa que el seguimiento y atención especializada se remiten a las dificultades que tengan en el aprendizaje de los contenidos conceptuales (temas y subtemas), pero deben demostrar responsabilidad, cumplimiento y entrega de tareas (dentro de sus posibilidades diagnosticadas), porte de uniforme, asistencia, traer materiales a las clases; al igual que sus compañeros/as. En caso de que se tenga algún impedimento de carácter físico, motriz o debidamente diagnosticado por profesional competente, se podrá considerar una exigencia menor en lo procedimental; pero de no mediar esta limitación se entiende que las dificultades que se presentan en el nivel cognitivo no eximen de demostrar responsabilidad y valores en las actividades de clase.

El decreto 1421 de 2017 define los ajustes razonables como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad.

El proceso de acompañamiento a estudiantes con discapacidad y/o NEE, se establece desde el cumplimiento organizado de unas líneas de acción que permiten direccionar las actividades desde la identificación, valoración, formulación de PIAR, acompañamiento con padres y con la comunidad educativa hasta realizar la verificación de su cumplimiento.

De tal forma se les garantizarán los espacios y medios apropiados para el desarrollo de sus capacidades conforme a la ley y sus derechos constitucionales.

En todos los casos el Departamento de Psicología hace el seguimiento a familias, estudiantes, profesores y compañeros de grupo y es quien formaliza la firma del acta mencionada anteriormente.

Artículo 67. Acciones para Garantizar el Cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación.

El SIEE se fundamenta en las normas legales vigentes y se estructura a través del aporte y acompañamiento de los profesores; en este sentido, los Directivos y Profesores cumplirán con las disposiciones establecidas así:

1. Dar a conocer a los estudiantes iniciando cada periodo, los desempeños de su Asignatura y los criterios establecidos para la valoración de su rendimiento escolar.
2. Organizar y planear las valoraciones con anterioridad.
3. Los profesores están en la obligación de dar a conocer a los estudiantes el resultado de las valoraciones en un lapso no mayor a tres (3) días calendario, luego de su realización.
4. Los resultados de las valoraciones que se practiquen a los estudiantes deben quedar consignados por los profesores en los medios e instrumentos que oficialmente se determine para tal fin.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

5. En caso de pérdida académica igual o mayor al 50% en una asignatura se deben presentar las evaluaciones al coordinador Académico para su respectivo análisis.
6. En caso de incumplimiento del SIEE se aplicará el conducto regular establecido por la institución.
7. El Coordinador Académico y/o el Consejo Académico analizará en forma permanente los casos especiales de bajo desempeño académico y determinará las directrices tendientes a la superación de las dificultades.
8. Seguimiento y revisión periódica de los Planes de Área, Planes de Clase, Aplicativos de Comprensión, Proyectos Transversales, Proyectos de Área, Proyectos de Investigación, Planillas de Notas, Registros de Convivencia, entre otros, por parte de Coordinación Académica.
9. Seguimiento y revisión periódica
10. Valoración del desempeño docente por parte de los estudiantes y directivos.
11. Revisión periódica por Coordinación Académica de los trabajos elaborados por los estudiantes (cuadernos, aplicativos de comprensión, actividades y demás).
12. Conformar las Comisiones de Valoración y Promoción con el fin de darle participación a algunos estamentos de la comunidad en la valoración de los procesos evaluativos de los estudiantes.

Artículo 68. Comisión de Valoración y Promoción

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009, se ha conformado una Comisión de Valoración y Promoción por cada Nivel. Se reunirá obligatoriamente dentro de las posibilidades de calendario académico tres veces al año: al finalizar cada periodo 1º, 2º y 3º con el fin de analizar los casos académicos y comportamentales; y organizar estrategias de apoyo, refuerzo, y alertar a familias y estudiantes. La última comisión tendrá el carácter habitual de establecer la promoción, no promoción y/o aplazamiento de estudiantes, pues por razones de calendario no permitirá otras acciones preventivas como las antes mencionadas. También se reunirá cada vez que la Rectoría o las Coordinaciones lo consideren necesario.

1. Conformación:

- a. El Rector (a) o, en su defecto, el Coordinador (a) Académico, quien la convocará y presidirá.
- b. El (la) Coordinador(a) Académico y de Convivencia.
- c. Los (las) profesores titulares de los grados respectivos.
- d. Todos(as) los (las) profesores que dictan clase en los grados respectivos.
- e. Un representante de los Padres de Familia por cada curso.
- f. La Psicóloga.

2. Funciones:

- a. Analizar el desempeño académico y el proceso integral de los estudiantes y decidir su promoción al siguiente grado.
- b. Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y mejoramiento del desempeño para los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje.
- c. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de proponer actividades especiales de profundización y/o recomendar al Consejo Directivo su promoción anticipada, según el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.
- d. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por profesores, estudiantes y Padres de Familia, tanto en el campo académico como de convivencia, para el mejoramiento del desempeño.
- e. Elegir a los estudiantes que recibirán los estímulos que otorga la institución.

Para el nivel preescolar: el Decreto 2247 de 1997, dispone en su Artículo 10º que como no se reprueban grados ni actividades, los estudiantes avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Artículo 69. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación.

El presente Sistema Institucional de Evaluación es producto del análisis, discusión, aportes y concertación realizado con los diferentes estamentos del Liceo y dado a conocer al Consejo Directivo, previa aprobación del Consejo Académico.

Así mismo, dentro del proceso de mejoramiento institucional, los Consejos Académico y Directivo unificados definirán, diseñarán y optarán criterios, procedimientos e instrumentos que permitan evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte en el Liceo.

Al inicio del año escolar, la Rectoría debe presentar a la Asamblea General de Padres de Familia, el análisis y resultados de las Evaluaciones de las pruebas SABER, Examen de Estado (ICFES) y demás convocatorias evaluativas que señale el Ministerio de Educación Nacional y/u otras instituciones de Educación Superior del país.

Artículo 70. Graduación

Se graduarán, es decir, recibirán el Título de Bachiller Académico, los estudiantes que culminen satisfactoriamente el grado Undécimo de Educación Media y hayan cumplido con todos los requisitos de Promoción adoptados y señalados en el Sistema Institucional de Evaluación.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICES 159863

6. CAPÍTULO SEXTO.

6.1. EL GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 71. ¿Qué es el gobierno escolar?

A la luz de la propuesta educativa que plantean la ley 115 y el Decreto 1860, el Liceo Cooperativo Campestre quiere organizar un gobierno para la participación democrática de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Si pretendemos construir unos procesos para la autonomía y la convivencia es indispensable propiciar unos espacios para la participación, que nos permitan un crecimiento colectivo en la verdadera democracia.

Para la Comunidad Educativa del Liceo, el crecimiento y madurez humana sólo son posibles a través del desarrollo interior que se hace manifiesto en las actitudes y comportamientos de quienes conforman la Comunidad Educativa. Por ello, quienes desempeñan cualquier cargo dentro del gobierno escolar deberán tener una profunda identidad, manifestada en su compromiso en la familia, en el Liceo y frente a sus responsabilidades.

Artículo 72. Conformación del gobierno escolar.

El gobierno escolar está formado por los siguientes órganos según lo contemplado en el Artículo 142 de la ley 115 de educación y el Decreto 1860 de 1994 en sus Artículos 20 al 31.

A. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA.

1. El Consejo Superior, compuesto por:

- a. El Consejo de Administración.
- b. El Rector.

2. El Consejo Directivo, compuesto por:

- a. El Rector, quien lo convoca y preside.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por la asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia, según Decreto 1286 de 2005.
- d. Un representante de los estudiantes: el presidente del consejo estudiantil.
- e. Un representante de los egresados.
- f. Un representante del sector productivo elegido por el Consejo Directivo.

3. El Rector

Es el representante de la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. En nuestro caso, por ser un Liceo de carácter privado, como lo plantea el Artículo 20 del Decreto 1860, el Rector es el Director Administrativo y tendrá plena autonomía respecto al Consejo Directivo.

4. El Consejo Académico, compuesto por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Los coordinadores académicos y de convivencia.
- c. Los referentes de área.

B. ÓRGANOS QUE POSIBILITAN LA PARTICIPACIÓN.

1. **Comisiones de Evaluación y Promoción:** ver Artículo 61

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

2. **Personero de los estudiantes:** es un estudiante de los dos últimos grados que ofrece el Liceo, (quien se ocupará con su mesa de trabajo (4 integrantes más, con perfil preestablecido) encargado de promover el ejercicio de los compromisos y obligaciones y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Es elegido por votación popular de los estudiantes al inicio del año lectivo.
3. **Personerito** es un estudiante de grado quinto de primaria que cumple las mismas funciones del Personero y mesa de trabajo en Básica Secundaria, con el fin de incentivar en los estudiantes la participación democrática

Para ser candidato a personero del Liceo se debe tener el siguiente perfil:

- a. Mínimo 1 año de antigüedad en el Liceo.
 - b. Obtener la mayoría de los votos en su grado.
 - c. Buen desempeño académico.
 - d. Buen desempeño en convivencia: El Perfil de los Candidatos será estudiado por el Consejo Académico, quienes después de analizar el rendimiento académico y la Convivencia darán su concepto para que determine si son aceptados o no, como candidatos.
 - e. Demostrar interés y apertura por la filosofía del Liceo.
4. **Consejo Estudiantil:** compuesto por un vocero de cada uno de los grados de cuarto a once, un representante elegido entre los estudiantes del nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria (personerito).
 5. **Consejo de Padres de Familia:** está formado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. Se conforma por elección popular en la primera asamblea general de padres del año lectivo.

C. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE PERSONERO, PERSONERITO Y MESA DE TRABAJO

- a. Ser estudiante activo entre los 2 últimos grados de la media (10º Y 11º), y en el caso de 5º de primaria 1 año de antigüedad.
- b. Obtener la mayoría de los votos en su grado.
- c. Ser estudiantes distinguidos por su liderazgo académico y comportamental.
- d. Diligenciar el formato de inscripción adjuntando los datos requeridos.
- e. Presentar hoja de vida del candidato y mesa de trabajo.
- f. Presentar por escrito las propuestas para su respectiva revisión por directivas, deben ser concretas y realizables.
- g. Tener conocimiento sobre la normatividad educativa vigente.

D. PERFIL DEL PERSONERO Y SU MESA DE TRABAJO

- a. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- b. Establecer excelente comunicación con todos los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- c. Tener un alto sentido de pertenencia por la institución.
- d. Asumir un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la institución.
- e. Tener espíritu cívico.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

- f. Buen desempeño académico.
- g. Buen desempeño en convivencia: El Perfil de los Candidatos será estudiado por el Consejo Académico, quienes después de analizar el rendimiento académico y la Convivencia darán su concepto para que determine si son aceptados o no, como candidatos.
- h. Demostrar interés y apertura por la filosofía del Liceo.
- i. Deben conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que debe ser construido con los actores de la educación y hacer que esa iniciativa se conozca.

E. PROCESO DE ELECCION

- a. Postulación e inscripción de los jóvenes interesados en ser el Personero.
- b. Inscripción de candidatos, programa de gobierno y mesas de trabajo.
- c. Sorteo para número y ubicación de tarjeta electoral.
- d. Definición de número de mesas de votación.
- e. Definición de número de sufragantes por mesa.
- f. Designar a los testigos electorales.
- g. Día de la elección.
- h. Escrutinios por mesa.
- i. Escrutinio general.
- j. Declaratoria de elección.
- k. Posesión del Personero Estudiantil.

F. FUNCIONES DEL PERSONERO

- 1. Promover el cumplimiento de los derechos compromisos y obligaciones de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Liceo, pedir la colaboración del consejo estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier miembro de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 3. Presentar ante el Rector, o la instancia que corresponda las solicitudes de oficio o a petición de algún estudiante que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones.
- 4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 5. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- 6. Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
- 7. Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
- 8. Asesorar con criterio serio al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
- 9. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
- 10. Promover ante las autoridades que conforman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.
- 11. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del GOBIERNO ESCOLAR.
- 12. Velar y promover por el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.
- 13. Denunciar ante las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a la Ley.
- 14. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

G. INHABILIDADES Y CAUSALES DE PÉRDIDA DE INVESTIDURA DE PERSONERO Y MESA DE TRABAJO

- a) Constituirse en mal ejemplo para la comunidad educativa.
- b) Tener proceso disciplinario o académico en su contra en cualquier grado.
- c) Reincidir en bajo rendimiento académico por negligencia o incumplimiento a los deberes.
- d) Incumplir el plan de gobierno en un 50%, de acuerdo con las fechas de evaluación de los cortes de gestión planteados en el mismo plan.
- e) Faltar de manera continua al cumplimiento de sus funciones.
- f) Ejercer acciones que propicien el malestar comunitario, la desestabilización institucional y el desorden social.
- g) Utilizar el cargo para lucro o beneficio personal.
- h) Incurrir en procedimientos inapropiados durante el proceso de elección y que sean comprobados durante el proceso o con posterioridad a la elección.

Artículo 73. Funciones del Personero de los estudiantes.

- 1. Promover el cumplimiento de los derechos, compromisos y obligaciones de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Liceo, pedir la colaboración del consejo estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier miembro de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 3. Presentar ante el Rector, o la instancia que corresponda las solicitudes de oficio o a petición de algún estudiante que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones.
- 4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 74. Funciones del Consejo Directivo.

- 1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia exclusiva del Rector u otras instancias.
- 2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del Liceo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- 3. Adoptar el Manual de Convivencia y autorizar las modificaciones al mismo.
- 4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 5. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
- 6. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Liceo.
- 7. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, así como sanciones para faltas graves o gravísimas que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
- 8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- 9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

11. Fomentar la conformación de asociaciones de estudiantes.
12. Reglamentar los procesos electorales para la conformación del gobierno escolar.

Artículo 75. Funciones del Consejo Académico.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 76. Funciones del Consejo Estudiantil.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Liceo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar iniciativas a las directivas para el mejoramiento de la calidad de la educación y la convivencia escolar.

Artículo 77. Funciones del Consejo de Padres.

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el Liceo con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Liceo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010

RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO

CODIGO DANE 315759002670

CODIGO ICFES 159863

9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo del Liceo.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

7. CAPÍTULO SÉPTIMO.

7.1. PROCESO DE ADMISIÓN MATRÍCULA Y COSTOS EDUCATIVOS.

Artículo 78. Proceso de Admisión.

1. La admisión es un proceso por el cual el Liceo Cooperativo Campestre admite, a niños y jóvenes con interés de hacer parte del proceso formativo que brinda la Institución.
2. Igualmente, facilita y adopta el ingreso a la Institución de los estudiantes que cumplen con los requisitos: Documentación, presentación y aprobación de la prueba académica y entrevista, para que cursen y se matriculen en alguno de los cursos que ésta ofrece.
3. Sin embargo, cuando el educando presenta una conducta o disciplina que en reiteradas ocasiones ha transgredido las normas, o que parece deficiente en cuanto al cumplimiento de las normas básicas consagradas en el código de convivencia anterior o el presente o vigente en el año inmediatamente anterior, quedará a discreción y decisión del Rector o Consejo Directivo, brindarle ese derecho a la educación a el estudiante con una **Matrícula en Observación** de tal forma que su comportamiento y rendimiento académico si no cumple con los parámetros establecidos en el presente manual o es intransigente, violatorio en comportamientos que transgreden el presente manual, a la tercera llamada de atención y con copia al observador del estudiante y el presente compromiso, será causal para separar al educando de la institución, tal como lo declara la corte constitucional:

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

Artículo 79. Requisitos De Admisión.

Para ser admitidos como miembros y estudiantes del Liceo Cooperativo Campestre los interesados y las interesadas, están en la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos a continuación señalados:

1. Adquirir en la secretaría del Liceo **el Formulario de Inscripción** cuyo costo (no reembolsable y no garantiza el cupo) será informado con anterioridad; y el **Formato de información sobre el estudiante** para ser diligenciado por el colegio de procedencia.

Diligenciar el **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN** ONLINE (sin costo), el cual encontrará disponible en el siguiente correo electrónico: admisionesliceocc@gmail.com

Descargar el **FORMATO DE PROCEDENCIA**. Solicitar su diligenciamiento en el actual colegio en el que se encuentra matriculado.

2. Presentar copia del Observador del Estudiante expedida por el representante legal de la institución de origen. (Si viene en traslado o viene de otro establecimiento educativo).
3. Estar dentro de las edades señaladas para el respectivo nivel, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

4. Haber cursado el grado anterior durante el año lectivo.
5. Ser poseedor de un excelente rendimiento académico, demostrando en su conducta valores.
6. Certificando de Convivencia del Estudiante diligenciado por el colegio de procedencia.
7. Cumplir con la entrega de los siguientes documentos en el día y hora informados:
 - a. Certificando de Convivencia del Estudiante del colegio de procedencia.
 - b. Registro Civil de Nacimiento original con el número del NUIP para los menores de 7 años.
 - c. Fotocopia al 150% legible de la Tarjeta de Identidad, a partir de los 7 años cumplidos.
 - d. Informe valorativo académico de los periodos académicos cursados y Boletín Final.
 - e. Formulario del Colegio de procedencia.
 - f. Si el aspirante presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE), es importante anexar valoraciones y soportes externos.

Nota: El Liceo Cooperativo Campestre se abstiene de diligenciar inscripciones sin la documentación completa.

8. Presentar y aprobar una Prueba de admisión Académica el día y hora fijados con anterioridad. Para la jornada de admisión traerán cartuchera (lápiz, tajalápiz, borrador y colores), de 5° en adelante esfero negro, lápiz y tajalápiz.
 - Para **Básica Primaria**, se evaluará las asignaturas de Lengua Castellana, Matemáticas e Inglés.
 - Para **Básica Secundaria**, para el ingreso a grado sexto se evaluará las asignaturas de Lengua Castellana y Matemáticas. para el ingreso de grado sexto a undécimo se evaluará las asignaturas de Lengua Castellana, Matemáticas, Inglés, Física, Química y Biología
9. Consultar en la Plataforma Institucional la Lista de los Aspirantes citados a entrevista desde Psico orientación junto con su familia.
10. En la plataforma Institucional se publica la Lista de los Estudiantes Admitidos y la lista de requisitos para el proceso de matrícula.
11. Los padres de los estudiantes admitidos reclamarán el formato de los requisitos de Matrícula en la Secretaría del Liceo.

Para el proceso de Admisión se debe tener en cuenta:

1. Publicación en la recepción del Liceo de la lista de aspirantes citados a entrevista que continuarán con el proceso de admisión. Para la entrevista presentará el Formato de información sobre el estudiante diligenciado por el Liceo de procedencia; en sobre sellado.
2. Publicación en la cartelera del Liceo de la lista definitiva de admitidos.

El Liceo se reserva el derecho de admisión.

Artículo 80. Matrícula.

La Matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres del estudiante, su representante legal o acudientes y el representante legal del Liceo en beneficio del estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente (un año). Pasado este tiempo el Liceo y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno,

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

es decir, no asegura la continuidad del estudiante en el Liceo, como tampoco el padre de familia, el cual, si así lo estima prudente y necesario, podrá Matricular a su hijo en cualquier otra institución educativa.

LEY 115 DE 1994 ARTÍCULO 95. Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

1. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.
2. La Matrícula debe realizarse en los días establecidos dentro del cronograma del Liceo. Cuando por alguna circunstancia, los Padres de Familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo, el Liceo dispondrá de él, sin obligación alguna de reservar el cupo para el año siguiente.
3. Pasadas las fechas de Matrícula se presume que el estudiante que no acudió a Matricularse en dichas fechas no está interesado en el cupo y el Liceo podrá disponer de él.
4. Con la firma de la Matrícula, el estudiante y sus padres entran a formar parte de la familia del Liceo, con todos los derechos, compromisos y obligaciones que ello implica, tal como lo dispone la corte constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia:

"Al momento de Matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92).

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

"Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto, la Sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la Matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes" (Tutela 452-97) (cfr. Tutela 208-96)

Al firmar la respectiva matricula, el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, se comprometen y declaran aceptar el presente canon o Manual de Convivencia Escolar y su acatamiento por convicción y por consolidar el sano desarrollo y formación integral de sus hijos e hijas, obligándose a cumplirlo de totalidad y conformidad.

Los estudiantes antiguos deben haber cumplido con el respectivo contrato civil de Matricula, toda vez que el o los acudientes firmen la misma, con los requisitos que se entregarán al fin del año anterior mediante circular oficial de la institución, dirigida a los padres de familia, de la misma manera deben haber cursado satisfactoriamente y aprobado sus estudios, no presentar problemas disciplinarios, y estar a paz y salvo por todo concepto con el Liceo.

NOTA: para garantizar una educación de calidad, y soportados en el artículo 53 de la ley de infancia y adolescencia (ley 1098) los estudiantes antiguos, que presenten antecedentes disciplinarios negativos y complicados estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual y de la misma manera de su rendimiento en el área académica, todo debidamente clarificado por escrito y con copia a su observador del estudiante, esto con el fin del restablecimiento

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

de sus derechos y para el presente Manual en el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrado en el artículo 15 de la ley 1098 donde declara, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a un individuo de su desarrollo. Del mismo modo, acatando lo que señala la corte constitucional:

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

Parágrafo 1: Solo se acepta Acudiente en el caso que el Estudiante no viva con los Padres y/o Abuelos y tenga autorización de la Comisaría de familia correspondiente.

Parágrafo 2: Para su admisión el Consejo Directivo estudiará los casos especiales de estudiantes con problemas disciplinarios. Soportado en la sentencia de la corte que declara:

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

1. El día de la Matrícula el padre de familia y el Liceo firmarán el contrato de servicio educativo, el libro de Matrícula y un pagaré por el monto del año escolar (el pagaré será devuelto al finalizar el año escolar, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con el Liceo).
2. El Liceo no tiene dentro de su programación Matrículas extraordinarias, si esto sucede se tendrá un costo adicional (Matrícula extemporánea). Se invita a Matricularse en las fechas y horarios señalados por el Liceo.

Artículo 81. Requisitos para la Matrícula.

1. Haber realizado el proceso de admisión y ser aceptado como Estudiante Liceísta.
2. Leer y firmar el contrato de Matrícula y la ficha acumulativa de Matrícula.
3. Estar dentro de las edades señaladas para el respectivo nivel, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Reconocer y asumir las políticas, filosofía y orientación de la institución.
5. Presentarse con los padres o acudientes el día y hora señalados para la firma de la Matrícula. el estudiante debe estar bien presentado, como el Liceo lo exige, el día de la Matrícula.
6. Entregar el recibo de pago Cancelar los costos de Matrícula correspondientes al año escolar.
7. Presentar todos los documentos pedidos para formalizar la matrícula.
8. Estar a paz y salvo con el Liceo. De lo contrario el Liceo dispondrá del cupo del estudiante.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

Artículo 82. Documentos para la Matrícula.

- a. Dos fotografías recientes marcadas con el nombre y el curso. (tamaño documento).
- b. Certificado médico reciente (Básica y Media).
- c. Fotocopia reciente y legible del carné de vacunas (Preescolar).
- d. RH y grupo sanguíneo (En caso de no aparecer en el Registro Civil o Tarjeta de Identidad).
- e. Exámenes de: audiología y optometría con fecha reciente.
- f. PAZ Y SALVO reciente expedido por el colegio de procedencia.
- g. Constancia del retiro del SIMAT
- h. Formato de Valoración Integral del colegio de procedencia (Este se entregará diligenciado en la fecha de la entrevista).
- i. Recibos de pago por concepto de: Matrícula, Otros Cobros Periódicos y Club Deportivo.
- j. Pagaré, Contrato de Cooperación de Servicios Educativos y Autorización para el Tratamiento de Datos Personales (se entregará al momento de diligenciar la Matrícula).
- k. Si tiene RUT o declaración de renta año gravable (fotocopia). Estos documentos se requieren como soporte del Formato de Vinculación del asociado/cliente en cumplimiento de los requisitos del SARLAFT.
- l. Certificados de notas:
 - i. Para Primaria: originales, en papel membretado del grado inmediatamente anterior al que va a cursar (hasta 5°).
 - ii. Para Bachillerato: De los años anteriores (desde 5°) original y en papel membretado.

Toda la documentación se entregará legajada en una carpeta tamaño oficio, debidamente marcada (apellidos, nombres y curso al que ingresa).

Artículo 83. Costos educativos.

1. El Liceo se registrará para efectos de costos educativos, por las normas emanadas del Ministerio de Educación y que se encuentran expresadas en el Decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995, que reglamenta lo dispuesto en el Artículo 202 de la ley 115 de 1994 y como lo manifiesta pretende evaluar a las instituciones educativas con el fin de clasificar y categorizar el servicio que se presta.
2. De acuerdo con la propuesta del Ministerio, del Gobierno Nacional y con los servicios y la calidad educativa que se presta, el Liceo establecerá el monto para la Matrícula, las pensiones y los servicios adicionales que presta. Dicho costo es estudiado y definido por el Consejo Directivo.
3. El Liceo publicará anualmente los costos educativos, después del estudio y la aprobación realizada con el Consejo Directivo y sobre los formularios para la evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados.

Artículo 84. Devolución de costos educativos.

1. En este punto el Liceo asume el Artículo 10 de la Resolución 14055 del Ministerio de Educación Nacional, del 11 de octubre de 1989, según el cual: "Cuando un estudiante se Matricula en un instituto docente no oficial y no pueda asistir desde el principio a clase, los Padres de Familia o el tutor deben informar al instituto antes de iniciar las labores escolares y en ese caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la Matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos".
2. En lo referente a pensiones, si el estudiante es retirado de la institución en los cinco primeros días del mes habiéndose realizado en esta misma fecha el respectivo aviso a Rectoría de la cancelación de Matrícula, no deberá pagar la pensión de dicho mes. De lo contrario debe hacerlo.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

3. El contrato estará vigente hasta no hacer la respectiva cancelación de Matrícula en pagaduría y secretaría. Por tanto, si un estudiante es retirado del Liceo sin la cancelación oportuna de Matrícula, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

Artículo 85. Circunstancias especiales referente a los costos educativos.

1. **Tiempo:** La Matrícula se cancelará el día que le corresponda al estudiante y el pago de las pensiones se realizará en los primeros cinco días de cada mes. si el pago se realiza posteriormente habrá un recargo del 1.5% mensual sobre el valor de la pensión por extemporaneidad, liquidado proporcionalmente a los días de mora.
2. **Cartera en mora:** En caso de no poder cumplir oportunamente con sus obligaciones, el padre de familia deberá acercarse a la Gerencia para acordar los términos y los plazos convenientes para cancelar la deuda pendiente con el Liceo.
3. **Paz y Salvo:** Al ser las pensiones y la Matrícula fuente prioritaria para el funcionamiento de la institución, es indispensable que los Padres de Familia cumplan con sus obligaciones; por ello hemos acordado que:
 - a. No se entregarán los informes académicos al padre de familia hasta no tener canceladas las obligaciones correspondientes.
 - b. Cuando existe un incumplimiento constante durante el año se le solicitará al padre de familia conseguir una institución con unas exigencias económicas más acordes con sus posibilidades.
 - c. Dicho incumplimiento conlleva para el padre de familia la pérdida del cupo de su hijo en el Liceo.
 - d. Se exigirá paz y salvo por todo concepto para la entrega de papeles o la Matrícula en la institución.
 - e. Con la aprobación del Consejo Superior, Consejo Directivo, Consejo Estudiantil y Consejo de Padres, el Liceo podrá retener toda la documentación del estudiante que se retire del Liceo hasta que haya cancelado las deudas pendientes con la institución.

Artículo 86. Cobros periódicos.

En líneas generales, el Liceo hace un esfuerzo enorme por sostener un servicio educativo de la mejor calidad posible dentro de nuestras posibilidades; siendo que además se cubre una intensidad horaria de jornada completa. Eso a su vez debemos prestarlo con unos límites muy exigüos tanto por respetar la realidad económica de nuestras familias, como así también por los topes que nos marca la Secretaría de Educación. Eso conlleva a que cualquier servicio adicional o prestación pertinente, requiera ser contemplada entre los ítems que conforman nuestros costos educativos.

Los Cobros Periódicos son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, y fijados de manera expresa en el reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015

1. Carné estudiantil

FUNDAMENTACIÓN: En este caso se trata de un requerimiento de rigor y que no implica grandes costos, a su vez que contamos así con la formalidad de identificación de cada estudiante.

2. Seguro Escolar: Se adquiere, en el momento de la Matrícula.

FUNDAMENTACIÓN: El ítem de Seguro Escolar, además de las obligaciones formales del sistema, es de por sí una cobertura a la cual un porcentaje de estudiantes terminan recurriendo pues es inevitable tener algunos hechos accidentales en el funcionamiento cotidiano. El monto

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

correspondiente a este seguro es el indicado por las reglamentaciones vigentes y por las prestatarias de la cobertura.

3. Certificados y Constancias. Cuando el padre de familia o acudiente solicite un certificado o una constancia, deberá cancelar en la secretaria el valor correspondiente. Estos documentos se expedirán a los tres (03) días.

FUNDAMENTACIÓN: Tal como se señalará en la introducción, los costos de funcionamiento se ajustan al máximo. Por eso las prestaciones adicionales es conveniente arancelarlas para evitar que una cantidad fuera de lo habitual de solicitudes de certificados pueda generar déficits no previstos. Es también una manera de racionalizar las solicitudes, pues aquellos requerimientos sin costo suelen tener una demanda injustificada o desmedida justamente por su gratuidad.

4. Primeras Comuniones y Confirmaciones: Incluye el costo de la preparación de los niños y jóvenes, alquiler y arreglo de la iglesia y agasajo social. Los estudiantes que hacen la Primera Comunión o la Confirmación son inscritos voluntariamente por sus padres y cancelarán el valor correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN: En este ítem se incluyen costos que son propios de tal preparación y ceremonias. Es decir que esos montos y el destino de estos, son externos al Liceo. Además, son elecciones y erogaciones voluntarias, por lo cual no es conveniente debitarlas de otros fondos, pues además el Liceo no se define como de un credo en particular, aunque sí fomentamos los valores comunes a todas las religiones de buena voluntad.

5. Derechos de Grado: Incluye el costo de elaboración de los diplomas, Actas de grado, ceremonia de graduación, premiaciones y reconocimientos, alquiler de togas y birretes. El valor será fijado, cada año.

FUNDAMENTACIÓN: En este punto el Liceo se maneja con criterios similares a las demás instituciones de gestión privada. Estos elementos tienen un costo importante pues cada uno de nuestros egresados merece una ceremonia acorde y que quede entre sus gratos recuerdos. Asimismo, todos los estados administrativos del caso requieren de impresiones en papel de alta calidad pues serán presentados en infinidad de casas de estudios superiores.

6.Participación en Olimpiadas Externas (Química, Matemáticas, etc.): Estas pruebas son muy convenientes para determinar el avance en los conocimientos y el nivel adquirido por los estudiantes. **FUNDAMENTACIÓN:** El ítem de participaciones externas ya nos agrega un fundamento de tipo pedagógico. Las experiencias que se han tenido en participación de eventos académicos son de alto valor. De esta manera generamos espacios y estrategias destinadas a aquellos estudiantes que presentan capacidades específicas, y principalmente actitudes por superar los estándares básicos o las exigencias de las horas de clase. Este año se han logrado participaciones destacadas en eventos de este tipo, y la experiencia nos muestra que en quienes se involucraron, se presentan aprendizajes de mayor calidad. Es un ítem que recomendamos apoyar y acrecentar en los siguientes períodos académicos.

7.Salidas Pedagógicas: Estas se programan, como complemento al Proyecto de Aula, atendiendo el compromiso con el desarrollo integral de los estudiantes y teniendo como herramientas la formación de valores y el aprendizaje a través de experiencias, que complementen la adquisición de saberes basados en la vivencia y espíritu investigativo. Los costos generados por estas actividades serán asumidos en su totalidad por los padres y son de carácter voluntario.

FUNDAMENTACIÓN: Tal como su nombre lo indica, se busca que estas experiencias sean de corte pedagógico. A diferencia del ítem anterior, en estas salidas buscamos el aprovechamiento, disfrute y aprendizajes de todo el curso participante. En cada salida se busca siempre un criterio de racionalidad, tanto al seleccionar el destino y las actividades, como al organizar los detalles de esta. Se busca siempre minimizar los costos, sin desatender la seguridad de los estudiantes y la calidad de la salida a realizar.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

8. Aplicación Pruebas Externas: Como una herramienta pedagógica que permite una medición constante frente a las pruebas Saber, con el propósito de reorientar algunos procesos académicos en el aula, así como el aprestamiento de los estudiantes.

FUNDAMENTACIÓN: De manera similar al ítem anterior, estas evaluaciones externas presentan una ventajosa relación costo – beneficio. Pero además nos aporta mucha información por grado y por estudiante, la cual se analiza con los docentes para buscar estrategias superadoras cuando los resultados puedan ser mejorables. Es una valiosa herramienta de diagnóstico del nivel de todas las áreas, y además la aprovechamos como práctica de entrenamiento en evaluaciones formales para cuando deban afrontar las pruebas de Estado. A su vez los prestadores de este servicio nos suelen apoyar con materiales de entrenamiento para Pruebas Saber de grado once, e incluso con conferencistas para el análisis de resultados sin costos adicionales para la institución.

9. Sistematización y manejo Tic's.

FUNDAMENTACIÓN: Este ítem es uno de los pilares del Liceo, pues el manejo de Tecnología y sistematización de información administrativa y académica; es una de nuestras profundizaciones. El avance tecnológico hace que cada año se deba revisar, fortalecer y reequipar esta área; pues de lo contrario dejaría de ser una fortaleza institucional. De todas maneras, la sistematización de información y plataformas se hace en parte con recursos humanos propios y con costos razonables cuando se contrata por fuera de la institución. A su vez en las tareas de reequipamiento, siempre se ha contado con la invaluable colaboración de miembros de la Cooperativa, tanto para su adquisición como para su mantenimiento.

10. Papelería e Informes Preescolar.

FUNDAMENTACIÓN: En este ítem, corresponde señalar que toda la papelería que se adquiere o se acopia en el Liceo, es aprovechada de manera cotidiana pues es precisamente en el nivel preescolar, en donde se utilizan grandes volúmenes de material de papelería para las actividades lúdico-pedagógicas. También se destina una importante cantidad de insumos para los requerimientos administrativos en este nivel.

En el caso del nivel preescolar, se remiten cartillas informativas y mapas conceptuales del trabajo por dimensiones, a cada familia. Además, se imprimen de manera individual los informes de cada estudiante, respetando también el desglose por las dimensiones establecidas en el marco legal respectivo.

11. Papelería e Informes Básica – Media.

FUNDAMENTACIÓN: En este ítem y de manera similar al anterior, el material que se adquiere con los fondos específicos de papelería e informes es aprovechado de manera cotidiana. Si bien las actividades periódicas no son todas de carácter lúdico, insumen de todos modos una gran cantidad de material. Los informes de estos niveles requieren una mayor cantidad de impresiones y de información a las familias. Si bien algunas cartillas informativas se remiten de modo virtual y por plataformas en uso, la necesidad de papelería es indispensable.

12. Bibliobanco Básica – Media.

FUNDAMENTACIÓN: Cada año en el Liceo vamos ampliando los sectores que incluyen bibliografía. Es así como contamos con incipientes bibliotecas ya sea pedagógica, rincones de lectura, móvil y de consulta literaria. Si bien contamos con material en carácter de préstamo y/o donación, para aquellos sectores que requieren material actualizado nos vemos en la necesidad de contar con fondos para su adquisición. Se entiende que cualquier erogación destinada a material educativo, se convierte en una inversión y no en mero gasto contable pasible de ser recortado.

13. Guías de Trabajo Escolar.

FUNDAMENTACIÓN: En el caso de las guías de trabajo, se reducen los costos a su mínima expresión. Muchas ellas son de diseño propio y sus costos son apenas los de los insumos de impresión, aunque igualmente requiere de fondos para tales materiales. Estos apuntes son de aprovechamiento tanto por estudiantes en trabajos de clase y proyectos transversales, como por los grupos de reflexión docente con que se cuenta. Algunos ejemplos de estos materiales de trabajo se encuentran disponibles en la página web del LCC. El Liceo solo pide libro de Matemáticas.

14. Plataforma y Contenidos Digitales.

Proceso de profundización en tic - entornos steam / ctiam tercera etapa de ampliación en incorporación de ciencias, tecnología, comunicación y artes, en todas las áreas y sectores de la institución.

FUNDAMENTACIÓN: El Liceo da continuidad al proceso de desarrollo de Tics con acciones concretas en gran parte de los espacios de la institución. El trabajo formativo en TIC, una vez iniciado, demanda continuidad y reequipamiento permanente. Este concepto de continuidad significa no solo la adquisición, reposición y mantenimiento de equipos, sino también la actualización del recurso humano, y además deriva en la participación en eventos y redes interinstitucionales, las cuales son un desafío muy interesante. Esto conlleva a destinar y equipar espacios altamente innovadores y en donde el colegio está complementando en vez de aislarnos.

Estamos así ante la necesidad de ampliar, profundizar y desarrollar las habilidades STEAM en herramientas, equipamiento y espacios, los cuales cada año se presentan como insuficientes. Este año académico en curso se profundiza el trabajo en TIC no solo en la totalidad del Nivel Básica Primaria, sino también en el Nivel Preescolar.

Diseño de Contenidos y Materiales Didácticos Propios para los Entornos De Aprendizaje en todas las Áreas – Ampliación de Desarrollo de Materiales.

FUNDAMENTACIÓN: Durante el año académico 2024 se ha incrementado exponencialmente la elaboración de materiales didácticos propios con producciones altamente diversificadas.

Se continuará sostenido el “laboratorio de materiales didácticos liceístas.” En dicho espacio se generará materiales didácticos de aplicación en todos los niveles y salones, tanto por solicitud y diseño de los docentes, como también con iniciativas de materiales diseñado por estudiantes.

15. Espacios para Aprendizajes por Proyectos (Abp) y de Medición de la Calidad Educativa.

FUNDAMENTACIÓN: Se ha incursionado en instancias de evaluación de la calidad por medio de pruebas oficiales, algunas externas, pero también por instrumentos propios. Se entiende que un proceso de evaluación, autoevaluación y medición de la calidad (al estilo ISCE) requiere una continuidad y de cortes de análisis durante el proceso. Por ello a este ítem tan necesario y recomendado por todos los organismos relacionados con la Educación, conviene darle una continuidad y sistematización.

Para dar un salto cualitativo a esta iniciativa en curso, el desafío es el de diseñar evaluaciones con formatos que promuevan y midan habilidades al estilo Pruebas Pisa, de ingenio y visuales (como parte de las pruebas UNAL).

Además, en el análisis de los procesos y resultados académicos a partir de los instrumentos institucionales, y siempre asumiendo desafíos innovadores, desde la institución vemos la necesidad de avanzar en aprendizajes por grupos de interés y por proyectos (ABP).

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

FUNDAMENTACIÓN: Para atender puntualmente los requerimientos de contenidos digitales los cuales serán usados en todas las variantes (en clases virtuales, en sistema de alternancia y también en clases presenciales como complemento de estas); se requiere la contratación de:

1. Contenidos digitales propiamente dichos: La institución educativa necesita contratar un plan que incluya plataforma o entorno virtual, contenidos digitales para todos los niveles, áreas y asignaturas, y plataforma de video conferencia indispensables para alternancia y virtualidad.
2. Soportes tecnológicos: es impostergable equipar una intranet con todos los contenidos digitales para los niveles de preescolar, primaria, bachillerato y para todas las áreas y asignaturas. De esta manera se podrán aprovechar al máximo los contenidos digitales sea en clases presenciales, en alternancia o desde los hogares.
3. Materiales para el diseño de otros contenidos digitales propios tales como videos educativos liceístas, edición de estos, difusión y socialización con la comunidad educativa liceísta y otras que deseen compartirlas.

LICEO COOPERATIVO CAMPESTRE

LICENCIA POR RESOLUCIÓN N° 302 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010
RESOLUCION APROBACIÓN N° 113 DEL 31 DE MAYO DE 2011
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOGAMOSO
CODIGO DANE 315759002670
CODIGO ICFES 159863

8.CAPÍTULO OCTAVO.

8.1. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

Artículo 87. Vigencia.

El presente Manual de Convivencia rige para el año 2025 a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen actualizaciones de ley, tenga adiciones, reformas y cambios o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente, con la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 88. Publicación

Cada familia, dispondrá de este Manual de Convivencia en la plataforma del Liceo, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 89. Actualización

Las modificaciones al presente Manual de Convivencia se adaptarán y realizarán anualmente, o antes si así lo estima necesario el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios filosóficos de la institución y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante Resolución de Rectoría.

En constancia, se firma en Sogamoso, a los 26 días del mes de febrero de 2025 **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



AMANDA LUCÍA LÓPEZ TORRES
RECTORA